



*Revista Cultural*

# UNILIBRE

ISSN 1909 - 2288



UNIVERSIDAD LIBRE - SEDE CARTAGENA

Año 23. Julio - Diciembre 2024 - Cartagena de Indias - Colombia





---

Año 23. Julio - Diciembre 2024. Cartagena de Indias - Colombia

*Revista Cultural*  
**UNILIBRE**

Universidad Libre  
Sede Cartagena

Universidad Libre, Sede Cartagena  
**REVISTA CULTURAL UNILIBRE**

**Autores Varios**

**ISSN:** 1909-2288 (FÍSICO)  
**ISSN:** 2382-333X (DIGITAL)

**Foto de portada**

Imagen de chandlervid85 en Freepik

**Diagramación**

Diana Alvis Alzamora

**Impresión:**

Alpha Editores  
Bosque, Transversal 51 #20-109  
Tels.: 57-5 662 4222  
E-mail: comercial@alpha.co  
www.alpha.co  
Cartagena de Indias, Bolívar, Colombia

**Universidad Libre**

Pie de la Popa, Calle Real No. 20-177  
Cartagena de Indias, Colombia  
América del Sur.  
PBX: (605) 693 2344 extensiones 4250 - 4251

Licensed under a Creative Commons  
Reconocimiento-No Comercial-Compartir  
Igual 4.0 Internacional License



La obra está amparada por las normas que protegen los derechos de propiedad intelectual. Se autoriza su reproducción total o parcial de su contenido citando la fuente. Los artículos son de responsabilidad exclusiva de sus respectivos autores y no comprometen a la “Revista Cultural Unilibre” ni a la Universidad Libre.

2024

**Consejo Editorial**

Armando Noriega Ruiz  
Haroldo Ramirez Guerrero  
Carlos Alberto Cely Charris  
Zilath Romero González

**Asistente Editorial**

Enilda Llamas Sossa

Se ha empleado la inteligencia artificial para la corrección de los textos.

## UNIVERSIDAD LIBRE

### DIRECTIVOS NACIONALES 2024

**Presidente Nacional**

Jorge Alarcón Niño

**Vicepresidente Nacional**

Jorge Gaviria Liévano

**Rector Nacional**

Edgar Ernesto Sandoval Romero

**Censor Nacional**

Ricardo Zopo Rodríguez

**Director Nacional de Investigaciones**

Gabriel Andres Arevalo Robles

### DIRECTIVOS SECCIONALES 2024

**Rector**

Armando José Noriega Ruíz

**Decano de la Facultad de Derecho**

Haroldo Ramírez Guerrero

**Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables**

Carlos Alberto Cely Charris

**Director del Programa de Contaduría Pública**

Miguel Guerrero Colina

**Directora de Investigación**

Zilath Romero González





---

# CONTENIDO

<b>Editorial</b>	<b>9</b>
<b>LA EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN COLOMBIA: ENTRE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LOS OPERADORES JUDICIALES Y EL PREVARICATO POR OMISIÓN</b>	<b>11</b>
<i>Carlos Andrés Pérez Mercado, Daniela Alejandra Polo Vergara</i>	
<b>LA REVOLUCIÓN SILENCIOSA DE LOS CONTRATOS, LOS CONTRATOS INTELIGENTES EN EL SIGLO XXI</b>	<b>18</b>
<i>Clara Isabel Eljach Mendoza</i>	
<b>LEGALIZACIÓN DE LAS DROGAS: ¿UN DERECHO CONSTITUCIONAL O UN DETRIMENTO PARA LA SOCIEDAD?</b>	<b>22</b>
<i>Stefanía Sofía Aponte Marrugo, Melissa Paola Grazziani Aycardi</i>	
<b>REFLEXIONES RACIONALISTAS DEL DERECHO NATURAL Y LA MORAL COMO FUNDAMENTOS DEL DERECHO CONVENCIONAL DESDE LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES DE KANT</b>	<b>30</b>
<i>Andrés F. Soto Barrios</i>	
<b>IMPLEMENTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LEGALTECH COMO ASIGNATURA EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE DERECHO UNA MIRADA: NACIONAL E INTERNACIONAL</b>	<b>48</b>
<i>Georgina Isabel De León Vargas, Yeison Enrique Batista Pájaro, Orlando Luis Dunoyer Arroyo</i>	
<b>ESTRÉS LABORAL: LA ENFERMEDAD DE LA NUEVA ERA</b>	<b>64</b>
<i>Guillermo Rafael Guerrero-Figueroa Guerrero, Enilda Isabel Llamas Sossa, María de la Paz Guerrero Guerrero</i>	

<b>HACIA LAS CIUDADES SOSTENIBLES EMERGENTES Y SUS RETOS URBANÍSTICOS</b>	<b>78</b>
<i>Teofilo Omar Boyano Fram, Diana Carolina Mestra Sierra, Diego Cardona Arbelaez</i>	
<b>TRANSFORMACIONES IDENTITARIAS DE LAS MUJERES COMO RESULTADO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS MOVIMIENTOS SOCIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA</b>	<b>92</b>
<i>Brenda María Valero Díaz, Valentina Mercedes Castro Velásquez</i>	
<b>Instrucciones a los autores</b>	<b>109</b>

## EDITORIAL

### LA ECONOMÍA, CREATIVIDAD Y LA MODERNIDAD

Sigue el crecimiento de la Inteligencia Artificial y el descubrimiento de nuevos mundos, al tiempo que con las nuevas tecnologías, se revelan más cosas y se simulan otras. Los nuevos acontecimientos llegan muy rápido y en tiempo real, se observan las fuerzas exógenas y endógenas del planeta, mientras la cotidianidad sigue, se había sido protagonistas en tiempo real de la destrucción de Gaza y todo lo que lo causó, unido a las escaramuzas en diferentes países, los incendios forestales y las inclemencias del clima.

Mientras el panorama del sector externo sigue a la expectativa de acuerdo a el restablecimiento del Tratado de Libre Comercio de Merconorte, integrado por Estados Unidos, Canadá y México. El impacto sobre el reto del mundo y en especial a toda América. Los aranceles traerán inflación, pues ese impuesto por permitir llegar a territorio norteamericano las mercancías que los demás países exportan y llegan a sus muelle o aeropuertos.

Si baja el poder de compra de los norteamericanos y sus migrantes, entonces tendrá un efecto sobre las remesas que envían sus residentes a sus países de origen, pues con los impuestos dados a las mercancías que han llegado, caerá finalmente sobre el producto que el consumidor necesita para sus necesidades.

Se presenta a continuación en esta Revista Cultural Unilibre 20242, el interés de los autores de los artículos publicados y relacionados con los dilemas del mundo moderno y corrobora que todo avance de las tecnologías trae consigo un seguimiento a la regulación.

Unido al interés de la cotidianidad del mundo y sus afanes, contrasta con lo rápido que llega la información, algunas veces dispersa y desinformante, de allí la propuesta



de incluir en el currículo el legal tech y la IA, mientras se revisa y cuestiona los contratos inteligentes.

El tema de la moral sigue siendo importante y álgido, especialmente cuando se aborda en el uso de las sustancias psicoactivas, en contraste, en otros países los opioides han sido aceptados desde hace mucho tiempo, mientras se reflexiona sobre la Constitución Nacional de Colombia el tema del prevaricato y el de las obligaciones constitucionales.

La Revista Cultural actual, corrobora que se vive en tiempos modernos y los avances de la ciencia aplicada hacen del desarrollo social una inclusión sin precedentes, mientras crece la desigualdad en el mundo, la modernidad y el acceso a la información aumenta e invita a el pensamiento crítico, es decir, el manejo de la lógica (así parezca ilógica), la creatividad que es una peste en Colombia y el razonamiento, siendo estos últimos tres aspectos que potencializan el crecer con sentido.

Colombia necesita que la peste de la creatividad siga llegando a cada rincón de su territorio, será y seguirá siendo el sello distintivo que tenemos como migrantes naturales ante el mundo, El colombiano es recursivo y es innegable en cualquier parte del mundo en donde esté.

**TEÓFILO OMAR BOYANO FRAM**  
teofiloo.boyanof@unilibre.edu.co  
oboyano@gmail.com

# LA EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN COLOMBIA: ENTRE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y EL PREVARICATO POR ACCIÓN

*Carlos Andrés Pérez Mercado<sup>1</sup>  
Daniela Alejandra Polo Vergara<sup>2</sup>*

## Introducción

En el ordenamiento jurídico colombiano, la excepción de inconstitucionalidad es un mecanismo fundamental para proteger la supremacía de la Constitución y los derechos fundamentales de los ciudadanos. Basado en los principios del Estado de Derecho y la separación de poderes, este instrumento permite a los jueces declarar la inaplicabilidad de normas jurídicas que contravengan la Carta Política. De esta forma, la excepción de inconstitucionalidad constituye una herramienta esencial para preservar el equilibrio entre los poderes públicos y proteger a los individuos frente a posibles abusos legislativos o administrativos. Sin embargo, su aplicación plantea desafíos y controversias que requieren un análisis detallado.

En el contexto del Estado Social de Derecho, la “constitucionalización del derecho permite al ordenamiento jurídico del Estado obtener una eficacia material con una tutela judicial optimi-

zada, como efecto de su formalización en lo más alto de la jerarquía del derecho positivo” (Peña, Soto & Cardona, 2024). Esto posibilita una aplicación más justa del derecho, atendiendo a las demandas de una sociedad en evolución (Romero & Soto, 2023).

Este artículo aborda la excepción de inconstitucionalidad desde una perspectiva integral, explorando su evolución histórica, fundamentos jurídicos, procedimientos aplicables y su impacto en la seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales en Colombia. Además, se analizan los desafíos y dilemas que enfrenta en la práctica judicial y se plantean alternativas para fortalecer su eficacia y legitimidad en el marco del Estado constitucional colombiano.

## Pregunta Problema:

¿Cómo pueden los operadores jurídicos en Colombia equilibrar su obligación constitu-

---

<sup>1</sup> Estudiante de Derecho de la Universidad Libre – seccional Cartagena. Auxiliar Investigativo. Correo electrónico: carlosa-perezme@unilibre.edu.co. Orcid: <https://orcid.org/0009-0000-1646-5054>

<sup>2</sup> Estudiante de Derecho de la Universidad Libre – seccional Cartagena. Auxiliar Investigativo. Correo electrónico: danielaa-polov@unilibre.edu.co. Orcid: <https://orcid.org/0009-0008-3125-7411>

cional de aplicar la excepción de inconstitucionalidad con el riesgo de incurrir en prevaricato por acción al abstenerse de aplicar una norma que consideran contraria a la Constitución?

Esta pregunta invita a explorar los desafíos y responsabilidades de jueces y operadores judiciales en la aplicación de la excepción de inconstitucionalidad, así como las posibles implicaciones legales y éticas de sus decisiones en relación con el delito de prevaricato por acción.

### **Antecedentes de la Excepción de Inconstitucionalidad**

La excepción de inconstitucionalidad tiene sus raíces en la historia jurídica europea, específicamente en una acción iniciada por el magistrado inglés Lord Edward Coke, quien defendió la *Magna Carta Libertatum* de 1215 frente a la imposición de leyes locales que la contradecían. Este principio establece que la voluntad del pueblo, expresada en la constitución, predomina sobre cualquier otro poder estatal. Otro acontecimiento significativo en la historia jurídica es el famoso caso liderado por el juez John Marshall, quien, en su rol como presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos, sentó las bases de la revisión judicial (*Judicial Review*) en el caso de *Marbury contra Madison* (1803), consolidando la primacía de la Constitución sobre las leyes ordinarias.

La excepción de inconstitucionalidad permite a cualquier persona negarse a la aplicación de

una ley o normativa que, a su juicio, vulnera sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución. Este mecanismo se activa en el marco de un proceso judicial, invocando la supremacía de la Constitución y protegiendo los derechos que esta garantiza. De este modo, se asegura que las leyes y normativas se alineen con los principios constitucionales, preservando así la integridad de los derechos fundamentales.

La consolidación de este mecanismo se fortaleció con la creación de tribunales constitucionales, concebidos originalmente por Hans Kelsen, los cuales se encargaron exclusivamente de la resolución de disputas constitucionales. Con el tiempo, el modelo kelseniano se expandió a América Latina, adoptándose en países como Honduras, Uruguay y Colombia, donde ha jugado un rol clave en la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales.

En este contexto, se puede afirmar que la excepción de inconstitucionalidad en Colombia tiene su origen en el sistema jurídico continental europeo, consolidándose como un mecanismo esencial para la protección de la supremacía constitucional y la defensa de los derechos fundamentales. Este concepto fue introducido en el país durante la vigencia de la Constitución de 1886, inspirada en el modelo jurídico francés. Sin embargo, fue con la Constitución de 1991 que adquirió mayor relevancia y reconocimiento, convirtiéndose en una herramienta fundamental para controlar la

constitucionalidad de las leyes y actos administrativos, permitiendo que los jueces ordinarios declaren la inaplicabilidad de una norma cuando esta contraviene los preceptos constitucionales.

La aplicación de esta excepción se ha reflejado en numerosas sentencias de la Corte Constitucional, en las cuales se ha priorizado la protección de los derechos fundamentales sobre disposiciones legales contrarias a la Constitución. Por ejemplo, en la sentencia T-681 de 2016, la Corte aplicó la excepción de inconstitucionalidad para salvaguardar el derecho a una vivienda digna de una adulta mayor en situación de discapacidad y precariedad económica. Este fallo reafirma el principio de supremacía constitucional y destaca que, en determinadas circunstancias, la aplicación de una norma no puede menoscabar los derechos fundamentales amparados en la Carta Magna. Así, la excepción de inconstitucionalidad se consolida como un mecanismo de defensa de los principios y valores constitucionales en casos concretos, ejerciendo un control de constitucionalidad difuso que cada autoridad judicial tiene el deber de aplicar.

Es pertinente mencionar también la Sentencia T-103 de 2010 de la Corte Constitucional de Colombia, la cual ilustra cómo el mecanismo de la excepción de inconstitucionalidad puede utilizarse en situaciones específicas para defender la Constitución y garantizar los derechos fundamentales. En este fallo, se detallan los requisitos especiales de procedibilidad,

formulando lo que se conoce como defecto procedimental.

En el caso de la Sentencia T-103 de 2010, se resolvió una acción de tutela presentada por la empresa Surtidora de Gas del Caribe S.A. contra decisiones judiciales que, a su juicio, vulneraban su derecho al debido proceso. La Corte identificó defectos en el procedimiento y en el fondo de las decisiones judiciales, y aplicó la excepción de inconstitucionalidad para proteger el derecho fundamental afectado. Este fallo resguarda el derecho al debido proceso y garantiza que la imposición de tributos esté sujeta a los principios constitucionales, evitando así la vulneración de derechos fundamentales.

### **La Excepción de Inconstitucionalidad y la Excepción de Inconvencionalidad**

Las figuras de excepción de inconstitucionalidad e inconvencionalidad son mecanismos jurídicos que permiten a jueces o funcionarios públicos abstenerse de aplicar una norma interna cuando esta contradice una disposición superior. Aunque ambos conceptos están relacionados con el control de normas en función de su compatibilidad con marcos superiores, presentan diferencias en cuanto a su fundamento, ámbito de aplicación y efectos (Noriega Ruiz, Montes Camelo, Meriño Ortega & Soto Barrios, 2024).

Ambas excepciones encuentran su fundamento en la supremacía de la Constitución

y el principio de jerarquía normativa, que establece que ninguna norma interna puede contradecir la Constitución de un país. En Colombia, los artículos 4, 93 y 241 de la Constitución reconocen la prevalencia de los tratados internacionales de derechos humanos (parte del bloque de constitucionalidad) y de la propia Constitución sobre cualquier norma contraria, mediante los controles de constitucionalidad y de convencionalidad, en sus modalidades difusas y abstractas.

El control de constitucionalidad y de convencionalidad puede ser ejercido de oficio por cualquier servidor público en sus decisiones, para evitar que una norma constitucional o internacional sobre derechos humanos, o su interpretación, se contravenga. Los ciudadanos, además, pueden proponer la excepción de inconstitucionalidad en procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos. Mientras que el control de convencionalidad debe realizarse ex officio o a petición de parte cuando existan interpretaciones internas e internacionales contradictorias o cuando se invoquen tratados aún no ratificados por el Estado, pero que forman parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) u otros sistemas de protección de derechos humanos. Esto justifica la excepción de inconvencionalidad como medida de protección del individuo frente al poder público, particularmente cuando las alternativas internas han sido agotadas y la excepción de inconstitucionalidad no puede interponerse (Noriega, Montes, Meriño & Soto, 2024).

### **El Equilibrio entre el Prevaricato por Acción y la Excepción de Inconstitucionalidad**

Este tema refleja la tensión inherente entre el deber de los servidores públicos de aplicar las normas legales y su obligación de garantizar la supremacía constitucional. Este equilibrio es particularmente relevante en Colombia, donde el artículo 413 del Código Penal tipifica el prevaricato acción como el delito cometido por el servidor público que, profiera dictamen, resolución o concepto manifiestamente contrario a la Ley. Simultáneamente, el artículo 4° de la Constitución Política establece la excepción de inconstitucionalidad, permitiendo a jueces y otros funcionarios abstenerse de aplicar una norma legal que sea manifiestamente contraria a la Constitución.

El prevaricato por acción se refiere a la conducta del funcionario que, a sabiendas de una obligación legal, decide no cumplirla sin justificación válida en una decisión que emita. Esta conducta puede tener graves consecuencias, ya que el funcionario tiene la obligación de ejecutar las normas que le impone la ley, y su inaplicación manifiesta puede afectar derechos fundamentales, desestabilizar el orden normativo y generar un vacío de justicia. En el caso del prevaricato por acción, la ley exige una justificación robusta para que el servidor público no aplique una norma; de lo contrario, se le imputará responsabilidad penal por incumplir su deber.

Por otro lado, la excepción de inconstitucionalidad, establecida en el artículo 4° de la

Constitución Política, permite que, cuando existe una contradicción manifiesta entre una norma legal y una norma constitucional, prevalezca la disposición constitucional. Esta excepción no es una facultad arbitraria de los funcionarios públicos; debe aplicarse únicamente cuando la contradicción entre las normas es evidente y no puede resolverse mediante interpretación. En otras palabras, debe haber una incompatibilidad tan clara que no sea posible aplicar ambas normas simultáneamente.

A través de la excepción de inconstitucionalidad, los jueces y otros servidores públicos no solo tienen el derecho, sino el deber, de inaplicar una norma legal que esté en contradicción con la Constitución en un caso específico, con el fin de proteger los derechos fundamentales y el orden constitucional. Esta figura se aplica en casos concretos, es decir, en situaciones subjetivas o interpartes, en las que el juez o funcionario que conoce del caso tiene la responsabilidad de garantizar que la norma aplicable esté conforme a la Constitución.

El desafío principal que enfrentan los servidores públicos es equilibrar estos dos deberes: por un lado, evitar incurrir en prevaricato por acción, y por otro, ejercer correctamente la excepción de inconstitucionalidad cuando sea necesario. Para que un funcionario pueda abstenerse de aplicar una norma legal sin incurrir en prevaricato por acción, es esencial que la contradicción entre la norma legal y la Constitución sea manifiesta. Esto implica que debe existir una incompatibilidad tan evidente entre las dispo-

siciones legales y constitucionales que aplicar la norma de rango inferior resultaría en una violación de principios o derechos constitucionales.

La excepción de inconstitucionalidad protege el derecho del funcionario a abstenerse de aplicar una norma que contradiga la Constitución, pero esta abstención debe estar debidamente fundamentada en un conflicto normativo evidente. Un servidor público que, bajo el argumento de proteger la Constitución, decida no aplicar una norma sin que exista una contradicción clara entre esta y la Constitución, podría estar incurriendo en prevaricato por acción, al incumplir su deber de aplicar la ley de manera injustificada. En otras palabras, la excepción de inconstitucionalidad no justifica la inaplicación arbitraria; demanda un análisis riguroso de la norma legal y su posible contradicción con la Constitución.

### **Sistematización de la Excepción de Inconstitucionalidad**

Para que proceda la excepción de inconstitucionalidad, debe existir una contradicción evidente entre la norma legal y una o varias disposiciones constitucionales. Esta contradicción debe ser clara y obvia, de modo que aplicar ambas normas de manera simultánea resulte imposible, lo cual es fundamental para que el servidor público pueda justificar su decisión de no aplicar la norma sin incurrir en una contradicción legal manifiesta.

Asimismo, el servidor público debe justificar de manera sólida su decisión de no aplicar la norma legal, demostrando que hacerlo violaría principios o derechos consagrados en la Constitución. No es suficiente una interpretación subjetiva; la fundamentación debe estar basada en un análisis normativo riguroso y claro que evidencie la incompatibilidad entre la norma y los principios constitucionales.

Es importante resaltar que esta institución procesal debe aplicarse exclusivamente en situaciones concretas y no de manera general. Esto significa que el funcionario que la invoca lo hace para resolver un caso específico, y no para dejar de aplicar una norma en todas las situaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el equilibrio entre el prevaricato por acción y la excepción de inconstitucionalidad requiere una ponderación cuidadosa de las responsabilidades legales y constitucionales de los operadores judiciales. El prevaricato por acción sanciona a aquellos funcionarios que, sin justificación suficiente, omiten cumplir con sus deberes legales. En contraste, la excepción de inconstitucionalidad es una herramienta legítima para garantizar la supremacía de la Constitución, siempre que se aplique en casos donde exista una contradicción manifiesta entre las normas.

El desafío radica en que los funcionarios públicos deben ser capaces de justificar adecuadamente su decisión de inaplicar una norma para evitar la responsabilidad penal que implica el prevaricato por acción. Así, se puede garantizar

la tutela penal efectiva de los bienes jurídicos mediante la acción social como lente la revancha penal de las conductas. (Noriega, Robles, Meriño & Soto, 2024).

## Conclusión

En conclusión, la interrelación entre la excepción de inconstitucionalidad y el prevaricato por acción en el marco del ordenamiento jurídico colombiano plantea un desafío significativo para los operadores judiciales. Por un lado, la excepción de inconstitucionalidad se erige como un mecanismo fundamental para la defensa de la supremacía constitucional y la protección de los derechos fundamentales, permitiendo que jueces y funcionarios públicos se abstengan de aplicar normas legales que resulten manifiestamente contrarias a la Constitución. Por otro lado, el prevaricato por acción sanciona la inaplicación injustificada de los servidores públicos, quienes, al incumplir con su deber de aplicar la ley, pueden afectar el orden jurídico y los derechos de los ciudadanos.

El equilibrio entre ambos conceptos exige una ponderación cuidadosa de las obligaciones legales y constitucionales. Para evitar incurrir en prevaricato por acción, es imperativo que la decisión de inaplicar una norma legal esté fundamentada en una contradicción manifiesta con la Constitución, respaldada por un análisis riguroso que demuestre que su aplicación resultaría en la violación de derechos fundamentales. Esto implica que los operadores judiciales no solo deben estar atentos a la

letra de la ley, sino también a su conformidad con los principios superiores establecidos en la Constitución.

En consecuencia, la correcta aplicación de la excepción de inconstitucionalidad no solo fortalece el Estado de Derecho y protege los derechos humanos, sino que también ayuda a evitar la responsabilidad penal por prevaricato por acción, promoviendo una práctica judicial que respete y salvaguarde los valores democráticos y constitucionales. Esta dualidad de roles invita a una reflexión crítica sobre el deber de los funcionarios públicos de actuar con diligencia y compromiso hacia la justicia, asegurando que el ordenamiento jurídico colombiano se mantenga fiel a los principios de su Constitución.

#### Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia de 1991*. Código Penal de Colombia. Art. 413. Constitución Política de Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia T-103/10*.
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-681/16*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)*.
- Caso de Marbury contra Madison*. (1803). Revisión judicial.
- Kelsen, H. *Creación de tribunales constitucionales*.
- Noriega Ruiz, A., Robles Tolosa, J.S., Meriño Ortega, E M, & Soto Barrios, A.F. (2024). Improper Omission as an Amplifier Device of the Criminal Statue in Colombia. *EVOLUTIONARY STUDIES IN IMAGINATIVE CULTURE*, 1901–1923. <https://doi.org/10.70082/esiculture.vi.1734>.
- Noriega Ruíz, A., Montes Camelo, A., Meriño Ortega, E. M., & Soto Barrios, A. F. (2024). Excepción de inconventionalidad en las actuaciones públicas del Estado colombiano. *Misión Jurídica*, 17(26), 177–195. <https://doi.org/10.25058/1794600X.2383>
- Peña Sánchez, A., Soto Barrios, A., & Cardona Arbeláez, D. (2023). Las garantías judiciales y los derechos políticos en el proceso disciplinario colombiano contra funcionarios de elección popular. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 15(30), 417–441. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.15-num.30-2023-4256>
- Romero, Z., & Soto, A. (2023). La importancia de los moot courts en la formación de los abogados. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 18(1), 501–524. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2023v18n1.10467>

# LA REVOLUCIÓN SILENCIOSA DE LOS CONTRATOS, LOS CONTRATOS INTELIGENTES EN EL SIGLO XXI

*Clara Isabel Eljach Mendoza<sup>1</sup>*

## Introducción

La historia del derecho contractual refleja el desarrollo gradual de las relaciones humanas y la maquinaria reguladora que las rige. Desde las transacciones comerciales simples y básicas hasta los sofisticados contratos internacionales actuales, los acuerdos han sido la base sobre la cual se fundan nuestras sociedades. Sin embargo, en las últimas décadas, el auge de la era de la información y las tecnologías digitales ha transformado profundamente nuestros conceptos y métodos de negociación y acuerdo.

En este contexto surge un nuevo paradigma, en el que los contratos inteligentes se perfilan como una de las innovaciones más prometedoras. Este tipo de contrato, basado en la ejecución automática de condiciones previamente programadas, tiene el potencial de reemplazar a muchos intermediarios en el proceso legal, reduciendo significativamente los costos y aumentando la transparencia en las transacciones.

Los contratos inteligentes no solo representan un cambio en la forma en que formalizamos acuerdos, sino que también abren la puerta a nuevas formas de relación comercial y jurídica. Esta “revolución silenciosa” en el ámbito contractual apunta a redefinir los estándares y prácticas en el derecho, promoviendo un sistema más eficiente y accesible que podría tener implicaciones de gran alcance en el futuro del derecho y de las transacciones económicas.

## Tecnología Blockchain: La Columna Vertebral de los Contratos Inteligentes

La tecnología blockchain es esencial en el desarrollo de contratos inteligentes, ya que se encuentra en el trasfondo de criptomonedas como Bitcoin y Ethereum. Funciona como una base de datos distribuida y descentralizada que garantiza transparencia y seguridad. La blockchain mantiene una lista creciente de registros o “bloques”, donde la **inmutabilidad** es una de sus características primordiales: una vez que una transacción

---

<sup>1</sup> Estudiante de Derecho de la Universidad Libre - Sede Cartagena. Correo electrónico: Clarai-eljachm@unilibre.edu.co.

es registrada, es casi imposible modificarla o eliminarla. Este principio es fundamental en cualquier blockchain, asegurando que los datos almacenados no puedan ser destruidos ni corrompidos.

En el caso de Bitcoin, la **descentralización** desempeña un papel crucial. La ausencia de un servidor central que controle la red reduce el riesgo de ataques, ya que la falta de un centro de control hace que sea más resistente. Además, la claridad y transparencia son características esenciales: todas las transacciones son visibles para los participantes de la red, promoviendo la confianza. La seguridad y fiabilidad están garantizadas mediante criptografía, lo que asegura la integridad de los datos y la autenticidad de las transacciones, creando un entorno óptimo para la ejecución de contratos inteligentes.

### **Contratos Tradicionales vs. Contratos Inteligentes**

Los contratos tradicionales son acuerdos entre dos o más partes, generalmente escritos y sujetos a la legislación de cada jurisdicción. Su ejecución suele requerir la intervención de terceros, como notarios o abogados, lo que implica costos adicionales y posibles demoras. En contraste, los contratos inteligentes se ejecutan de forma automática en función de condiciones previamente acordadas y codificadas entre las partes. Esta eliminación de intermediarios minimiza errores y reduce los costos.

No obstante, los contratos inteligentes no buscan reemplazar completamente a los contratos tradicionales, sino complementarlos y ampliar sus aplicaciones. Ofrecen una ejecución automatizada y segura, pero los contratos tradicionales aún son necesarios en contextos donde la flexibilidad y la interpretación humana son vitales.

### **Inteligencia Artificial y Contratos Inteligentes**

La inteligencia artificial (IA) juega un papel clave en el desarrollo de contratos inteligentes, ya que permite automatizar procesos y analizar grandes volúmenes de datos, aportando eficiencia a la toma de decisiones complejas. La IA se puede utilizar para diversos fines en los contratos inteligentes:

1. **Negociación de términos:** Los algoritmos de IA pueden analizar los términos de un contrato y negociar condiciones óptimas para todas las partes involucradas.
2. **Monitoreo del cumplimiento:** Los contratos inteligentes pueden ser programados para supervisar automáticamente el cumplimiento de obligaciones contractuales y tomar medidas en caso de incumplimiento.
3. **Resolución de disputas:** La IA puede analizar los términos contractuales y proponer soluciones en caso de conflicto, agregando valor al proceso de resolución de disputas.

La combinación de tecnología blockchain y IA en contratos inteligentes representa una revolución en la manera en que concebimos y ejecutamos acuerdos, aportando transparencia, automatización y seguridad. Estos contratos se aplican en áreas tan diversas como finanzas (automatización de pagos y creación de activos digitales), logística (optimización de cadenas de suministro), propiedad intelectual (protección de derechos de autor) y administración pública (automatización de procesos administrativos).

### Desafíos Legales y Técnicos de los Contratos Inteligentes

La implementación generalizada de los contratos inteligentes plantea desafíos importantes en el ámbito legal y técnico. Uno de los principales retos es la necesidad de adaptar los marcos legales existentes para que se ajusten a esta nueva realidad tecnológica.

1. **Ciberseguridad:** La seguridad es un aspecto crítico, ya que los contratos inteligentes son vulnerables a ataques cibernéticos que pueden provocar la pérdida de fondos o la manipulación de datos. La complejidad de los lenguajes de programación utilizados aumenta el riesgo de errores de codificación, lo que puede tener consecuencias imprevistas.
2. **Estándares y marco regulatorio:** La falta de estándares y la necesidad de un marco legal sólido son obstáculos que deben

ser superados para la adopción masiva de contratos inteligentes. Este desarrollo requiere la colaboración entre desarrolladores, abogados y reguladores para garantizar que los contratos inteligentes sean seguros, transparentes y cumplan con la normativa vigente.

3. **Errores de programación:** La complejidad de los contratos inteligentes hace que sean susceptibles a errores de codificación, que pueden resultar en consecuencias imprevistas y facilitar la manipulación de datos o incluso la comisión de delitos.

### Conclusión

Los contratos inteligentes, también conocidos como contratos autoejecutables, representan una transformación fundamental en la forma en que concebimos y ejecutamos acuerdos legales y comerciales. Al estar codificados y almacenados en una blockchain, ofrecen un método más eficiente, seguro y transparente, eliminando intermediarios y automatizando procesos.

Gracias a la inteligencia artificial, estos contratos pueden negociar términos, supervisar su cumplimiento y resolver disputas, lo que los convierte en una herramienta poderosa y adaptable. Su potencial de aplicación se extiende a diversos sectores, desde las finanzas y la logística hasta la propiedad intelectual y la administración pública.

En resumen, los contratos inteligentes son una tecnología disruptiva con un gran potencial de transformación. Sin embargo, su adopción a gran escala requiere enfrentar desafíos legales y técnicos. Es esencial desarrollar marcos regulatorios sólidos y mejorar las tecnologías de ciberseguridad para aprovechar al máximo esta innovación y construir un sistema jurídico y económico más eficiente y transparente.

### Referencias bibliográficas

- Bench, J. (2023, abril 26). ¿Son los contratos inteligentes contratos legales? *Harris Sliwoski LLP*. <https://harris-sliwoski.com/es/blog/are-smart-contracts-legal-contracts/>
- CoinDesk. (s/f). *CoinDesk: Bitcoin, Ethereum, crypto news and price data*. Recuperado el 7 de octubre de 2024, de <https://www.coindesk.com/>
- Consensys. (s/f). *A complete suite of trusted products to build anything in web3*. Recuperado el 7 de octubre de 2024, de <https://consensys.net/>
- Leighton, L. (2013). *No title*. 1–1. (Especificar título o eliminar entrada si no es necesaria para la bibliografía).
- Ortiz, I. (2024, septiembre 25). Implicaciones legales y prácticas del uso de contratos inteligentes (smart contracts) en el ámbito societario. *Lexis*. <https://www.lexis.com.ec/blog/legaltech/implicaciones-legales-y-practicas-del-uso-de-contratos-inteligentes-smart-contracts-en-el-ambito-societario>
- Saula, X. (2024, junio 7). Smart Contracts (Contratos Inteligentes): ¿Qué son y qué implicaciones legales tienen? *Auris Advocats*. <https://aurisadvocats.com/smart-contracts-contratos-inteligentes-que-son-y-que-implicaciones-legales-tienen/>
- Ethereum Foundation. (s/f). *The complete guide to Ethereum*. Recuperado el 7 de octubre de 2024, de <https://ethereum.org/>
- Urosa, A. M. M., & Presas, D. C. T. A. (s/f). *Los contratos inteligentes: Concepto, trascendencia jurídica y alternativas legales tradicionales del ordenamiento jurídico español*. Recuperado el 7 de octubre de 2024, de <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/271644/retrieve>
- Cointelegraph. (s/f). Recuperado el 7 de octubre de 2024, de <https://cointelegraph.com/>

# LEGALIZACIÓN DE LAS DROGAS: ¿UN DERECHO CONSTITUCIONAL O UN DETRIMENTO PARA LA SOCIEDAD?

Stefany Sofia Aponte Marrugo<sup>1</sup>  
Melissa Paola Grazziani Aycardi<sup>2</sup>

## Introducción

El debate sobre la legalización del consumo de drogas ha estado presente durante un largo período de tiempo, y ha permeado múltiples áreas de la sociedad, desde la educación y la política hasta la religión. Este tema genera posturas encontradas, con argumentos tanto a favor como en contra, polarizando la opinión pública bajo la premisa de que la legalización podría equivaler a la aceptación y consumo masivo de sustancias.

Este debate puede analizarse desde diferentes perspectivas, aunque la combinación de posturas a favor y en contra no siempre permite aclarar la discusión. La mayoría de los argumentos suelen ser de naturaleza moral, en torno a si el consumo de drogas es correcto o incorrecto, pasando por alto que cada grupo social e institución posee valores y creencias propias. Para evitar contradicciones y debates interminables, el análisis en este documento se enfocará exclusivamente

en la base legal y constitucional de la legalización de las drogas.

## Marco Normativo Constitucional

En el ámbito normativo, existen leyes y principios que trascienden la simple legalidad, especialmente al considerar la incorporación de tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado colombiano. De acuerdo con el Artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, estos tratados adquieren rango constitucional, y el Artículo 4 establece el principio de supremacía constitucional, exigiendo que todas las autoridades los respeten y acaten.

Estos principios tienen carácter vinculante mediante el bloque de constitucionalidad, lo que implica que todas las autoridades públicas deben adoptar medidas necesarias para cumplir con el principio *pacta sunt servanda* y garantizar una tutela judicial y administrativa efectiva en todos los Estados Parte de la

---

<sup>1</sup> Estudiante de Derecho de la Universidad Libre - Sede Cartagena. Integrante del semillero de investigación HORIZONTE CIENTÍFICO. Correo electrónico: stefany-apontem@unilibre.edu.co

<sup>2</sup> Estudiante de Derecho de la Universidad Libre - Sede Cartagena. Correo electrónico: melissap-grazziani@unilibre.edu.co

Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH):

“(…) mediante los controles de constitucionalidad y convencionalidad difusos, los cuales implican el deber de adoptar las medidas necesarias, además de las legislativas, para dar cumplimiento al principio *pacta sunt servanda* y al principio del mínimo de efectividad emanados del Artículo 2º de la CADH, para asegurar una tutela judicial y administrativa efectiva en todos los Estados Parte.” (Noriega, Montes, Meriño & Soto, 2024).

Esta base normativa establece el marco dentro del cual se puede examinar la legalización de las drogas, desde la perspectiva de los derechos humanos y la supremacía constitucional.

### **Aspectos Legales Directos (Leyes, Normativas, Proyectos de Ley, Derechos, Estatutos)**

Uno de los pronunciamientos más recientes sobre la legalización de las drogas en Colombia es el proyecto de ley 194 de 2019 (Congreso de la República, 2019). Este proyecto tiene como objetivo establecer un marco normativo y jurídico para la regulación de los cultivos de cannabis, así como su comercialización, producción, distribución y uso en adultos. La propuesta busca proteger la salud de los colombianos, reconociendo que el cannabis, aunque tiene aplicaciones medi-

cinales, puede ser adictivo y perjudicial si se consume en exceso. Además, pretende reducir el comercio ilegal de esta sustancia, que a menudo provoca problemáticas sociales en el territorio, tales como desplazamientos, cultivos ilícitos, narcotráfico y violencia.

Este proyecto es uno de los ejemplos más recientes de la dirección que el Legislador colombiano propone en relación con la legalización de las drogas. No obstante, existen normativas sobre el porte y consumo de sustancias psicoactivas que son importantes desde mucho antes, en especial tras la promulgación de la nueva Carta Política de 1991. Esta Constitución estableció principios fundamentales del Estado Social de Derecho, tales como la dignidad humana (Art. 1) y el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Ambos principios garantizan al individuo la capacidad de autodeterminarse y trazar su propio proyecto de vida, dentro del respeto a los derechos de los demás y al orden público.

El Artículo 49 de la Constitución establece una prohibición expresa sobre el porte y consumo de drogas, pero, a su vez, especifica que no deben imponerse sanciones al respecto. Además, somete los tratamientos pedagógicos, profilácticos y terapéuticos al “consentimiento informado del adicto” (C-574/11).

La **Ley 30 de 1986**, conocida como el Estatuto Nacional de Estupefacientes, fue adoptada por el Congreso colombiano para regular diversos aspectos del consumo y producción

de drogas. Esta ley incluye definiciones sobre términos relacionados con las drogas, limita el consumo y producción de estupefacientes exclusivamente con fines médicos y establece restricciones sobre el porte de semillas o cultivos, salvo en comunidades indígenas, las cuales están reguladas de acuerdo con sus disposiciones culturales. Además, la ley establece procedimientos para la prevención y sanción de delitos asociados con la distribución y consumo de estas sustancias, así como la destrucción de sustancias y cultivos ilícitos y los procesos de rehabilitación para los consumidores.

Un hito en la flexibilización de las normas sobre el consumo de drogas en Colombia fue la **Sentencia C-221 de 1994** de la Corte Constitucional, emitida por el magistrado ponente Carlos Gaviria Díaz. Esta sentencia es significativa porque abogó por la despenalización del consumo de drogas y cuestionó el carácter discriminatorio y condenatorio que tenía la normativa previa hacia los consumidores. La Corte determinó que esta postura podría afectar negativamente el estatus social y el buen nombre de una persona consumidora, al ser discriminada tanto por la sociedad como por la ley.

La sentencia también se refiere al derecho al libre desarrollo de la personalidad, contemplado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reconocido como derecho fundamental en la Constitución de Colombia. Según este fallo, el Estado no cuenta con los

recursos adecuados para brindar apoyo a las personas con dependencia, y prohibir el consumo sin ofrecer alternativas de tratamiento comprometería la salud de estos individuos, lo que se consideraría una vulneración de sus derechos. La sentencia planteó que forzar el internamiento obligatorio en centros psiquiátricos de personas en situación de drogadicción representa una violación de su libertad, y prohibir a un dependiente el consumo necesario para mitigar los síntomas de abstinencia, mientras se permite a enfermos terminales acceder a drogas para su estabilidad, es discriminatorio.

Gracias a este fallo, que no pretendía legalizar el consumo de drogas, se inició un proceso de flexibilización de las leyes sobre el consumo y se promovió una visión más comprensiva respecto de los derechos de los consumidores. La declaración de inexequibilidad del literal j del Artículo 2 sobre la “dosis mínima” y del Artículo 51 sobre el “internamiento” abrió paso a reformas adicionales, como la reforma constitucional de 2009, que eliminó las sanciones obligatorias para consumidores, y la ley de seguridad ciudadana de 2011, que permitió el porte de la dosis mínima personal, así como el fallo de 2016, que autorizó cantidades superiores a la dosis mínima, siempre que se tratara de consumo personal o con fines médicos (TNI, 2016).

Gracias a este debate, que en sí mismo no abordaba directamente la legalización o no del consumo de drogas, se dio inicio a un

proceso de flexibilización de las leyes de consumo, así como a una mayor concientización respecto a las drogas y a los derechos de quienes las consumen. La declaración de inexecutable del literal j del Artículo 2 sobre la “dosis mínima” y del Artículo 51 sobre el “internamiento o acción sobre una persona que consume droga” permitió la apertura de espacios legales, como la reforma constitucional de 2009. Aunque esta reforma continuaba prohibiendo las drogas, eliminó las sanciones obligatorias para los consumidores. Posteriormente, la Ley de Seguridad Ciudadana de 2011 autorizó el porte de la dosis mínima personal, y el fallo de la Corte Constitucional en 2016 estableció que cantidades ligeramente superiores a la dosis mínima serían legales siempre que se destinen al consumo personal o para tratamiento médico (TNI, 2016).

Estos cambios pueden considerarse como una evolución histórica de los aspectos legales en torno a la despenalización de las drogas en Colombia. Sin embargo, es importante aclarar que en la actualidad no se ha logrado una despenalización total en el país. A pesar de las iniciativas, como el proyecto de ley mencionado anteriormente, aún no existe un marco normativo integral para regular la producción, comercialización y consumo de drogas en su totalidad. Este tema continúa siendo objeto de debate y ha polarizado la opinión pública en grupos a favor y en contra.

De manera positiva, se destaca la flexibilización que ha tenido la normativa colombiana en relación con el consumo de drogas, así como el reconocimiento de los consumidores como sujetos con derechos. No obstante, siguen siendo necesarios mayores esfuerzos para abordar la rehabilitación y el tratamiento de los consumidores, especialmente en comunidades vulnerables donde el consumo genera problemáticas sociales más pronunciadas. Estos desafíos sociales deberían ser tratados por el Estado como prioridad, promoviendo una reestructuración que permita avanzar como sociedad hacia un entorno más inclusivo y equitativo

### **Análisis**

Hasta el momento, hemos abordado los aspectos legales y normativos relacionados con el proceso de legalización de drogas en Colombia. De manera resumida, la legislación colombiana menciona el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la salud, la no discriminación hacia los enfermos y la no privación de la libertad mediante medidas restrictivas obligatorias. Siguiendo este enfoque, se presentan otros aspectos legales que pueden tomarse en cuenta en este debate.

Primero, se parte de la premisa de que el consumo de drogas y cualquier otra sustancia que genere dependencia está prohibido por la ley. Sin embargo, al examinar el tratamiento normativo de otras sustancias adictivas

como el alcohol o el tabaco (Ministerio de Justicia, s.f.), encontramos que la regulación de estas es escasa y limitada. A diferencia de las drogas, tanto el alcohol como el tabaco se comercializan libremente, con un único límite de edad y sin restricciones sobre la cantidad de consumo.

Esta disparidad sugiere una posible discriminación y desigualdad en la regulación de sustancias adictivas y el trato a sus consumidores, pues quienes consumen drogas enfrentan una mayor discriminación por parte del Estado y la sociedad. Esto vulnera el principio de igualdad y no discriminación, consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que todos los seres humanos nacen libres y con igualdad de derechos. En este sentido, cualquier juicio o regulación sobre consumo de sustancias debería aplicarse de manera uniforme para evitar desigualdades.

Asimismo, el Artículo 29 de la Declaración establece que toda persona tiene derecho a sus libertades, limitadas únicamente por los derechos de los demás y el bienestar general. La actual concepción de las drogas y la drogadicción genera una sociedad dividida y estigmatizada, donde, en lugar de buscar soluciones para ayudar a los consumidores, estos se enfrentan a la discriminación, producto de prejuicios que consideran la droga como un mal absoluto. Aunque el consumo de drogas puede generar efectos negativos, si analizamos su impacto más allá de los usuarios

individuales, encontramos que la violencia, los desplazamientos, las pandillas y el crimen organizado están más vinculados a la ilegalidad de estas sustancias y al tráfico ilegal que a los efectos del consumo en sí mismo.

Es decir, al observar los problemas asociados a las drogas solo desde la perspectiva del consumidor, las cifras de consecuencias negativas resultan mucho menores que aquellas derivadas de la cadena completa de producción y tráfico de drogas. Así, se puede reflexionar que la ilegalidad de las drogas y el estigma asociado generan un mayor impacto negativo en la sociedad y el territorio que el consumo en sí mismo (López & Molina, 2021).

Para sustentar la información anterior, compartimos los datos obtenidos por el Observatorio de Drogas de Colombia (ODC). En los últimos años, se ha estimado un consumo de drogas de aproximadamente 839 mil personas, de las cuales la prevalencia es similar entre hombres y mujeres. Dentro de esta cifra, la dependencia y la violencia relacionadas con el consumo se sitúan en un porcentaje de entre el 4% y el 5% en el sexo masculino. De este total, alrededor de 484 mil personas necesitarían ayuda o intervención, siendo los índices de violencia o mortalidad por consumo menores al 1% de los casos reportados por violencia.

Por otro lado, el consumo de alcohol es reportado por el 85% de la población encuestada (Consejo Nacional de Prevención, s.f.), y,

según la ONU (2010), más de 2.5 millones de muertes a nivel mundial están asociadas a la violencia producto del consumo de alcohol, sin incluir los accidentes que este provoca. A pesar de reconocerse como una sustancia adictiva, el alcohol carece de una regulación estricta a nivel nacional e internacional; es un producto de libre importación y exportación con un alto consumo en la sociedad.

En cuanto a las consecuencias negativas derivadas del narcotráfico, tales como la violencia, la intimidación y el desplazamiento de comunidades para ejercer control territorial (Ávila & González, 2017), en el año 2021 se registraron más de 21,000 personas desplazadas en la región del Pacífico, siendo el Valle del Cauca el departamento más afectado. En el presente año, ya se han registrado 33 masacres que han dejado un saldo de 133 víctimas mortales.

La legalización de las drogas, sin duda, tendría profundas implicaciones sociales. Por un lado, la regulación podría reducir la violencia relacionada con el narcotráfico y liberar a muchas regiones de la influencia de grupos criminales, mejorando así la seguridad y la calidad de vida en áreas afectadas por el conflicto. Además, la legalización permitiría reconocer a los consumidores como sujetos de derechos, fomentando políticas públicas enfocadas en la salud y la rehabilitación en lugar de la criminalización.

Sin embargo, aprobar una ley de legalización plantea importantes desafíos. La resistencia

de sectores conservadores, religiosos y de algunos actores del sistema educativo podría intensificar la polarización social. Asimismo, para implementar de manera efectiva una regulación de este tipo, se requeriría una infraestructura estatal sólida que permita evitar problemas como la corrupción o la falta de control en el mercado de drogas.

Otro reto importante en torno a la legalización de las drogas es cómo manejar los posibles efectos colaterales, como el aumento del turismo vinculado al consumo de estas sustancias, lo que podría desestabilizar a algunas regiones, o la aparición de nuevos problemas de salud pública asociados con un consumo desmedido. En caso de que la ley no sea aprobada, se mantendría el marco actual de prohibición y criminalización, lo que continuaría incentivando el tráfico ilegal de estupefacientes. Esta situación perpetuaría los problemas relacionados con el narcotráfico y el mercado ilegal, manteniendo a las redes de tráfico como un problema social grave que alimenta la violencia y la explotación de territorios vulnerables.

La no aprobación de la ley también retrasaría el avance hacia un enfoque de salud pública más humanitario, dejando a muchos consumidores sin acceso a programas de tratamiento adecuados y en riesgo de seguir siendo criminalizados por sus adicciones. Este escenario nos lleva a considerar posibles efectos colaterales imprevistos. Por ejemplo, el turismo relacionado con el consumo de

drogas podría aumentar, generando beneficios económicos, pero también implicaciones sociales y de seguridad en las regiones afectadas. Además, las redes criminales podrían adaptarse y continuar operando en la sombra, aprovechando lagunas legales para mantener sus operaciones.

La legalización, por otra parte, podría dar lugar a un consumo problemático en sectores vulnerables de la población, aumentando la presión sobre los sistemas de salud y los programas de rehabilitación. Cabe señalar que, aunque se legalicen las drogas, la violencia y la delincuencia asociadas al narcotráfico podrían no desaparecer de inmediato, ya que los actores involucrados podrían intentar entrar en el mercado legal, generando conflictos durante la transición.

Además, la legalización podría reforzar ciertos estigmas sociales. Aunque las drogas fueran legales, los consumidores podrían seguir siendo marginados por la sociedad, enfrentando discriminación y rechazo. Asimismo, un acceso más amplio a las drogas podría incrementar el consumo en sectores vulnerables, lo cual representaría un desafío adicional para los sistemas de salud y los programas de prevención.

Todo lo anterior evidencia que, aunque el consumo de drogas se puede considerar una problemática social o de salud, su impacto en el país no ha sido tan significativo como el del narcotráfico, los cultivos ilegales y los

enfrentamientos entre el Estado y los grupos involucrados en el tráfico de drogas. Por lo tanto, el aspecto legal y regulatorio necesita ser analizado cuidadosamente para garantizar que genere resultados sociales positivos. Un marco legal que no contribuya a mejorar la calidad de vida de la comunidad y que comprometa sus derechos fundamentales, como el derecho a una vida digna y segura, sería de escasa utilidad.

## Referencias

- Congreso de la República de Colombia. Cámara de Representantes. (2019). *Proyecto de ley n° 194 de 2019 (radicado)*. Recuperado el 20 de mayo de 2022, de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20Ley/2019%20-%202020/PL%20194-19%20Cannabis.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (1986). *Ley 30 de 1986 (31 de enero)*, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
- Corte Constitucional de Colombia. (1994). *Sentencia C-221/94*. M. P. Carlos Gaviria Díaz.
- Instituto Internacional de Investigación e Incidencia Política. (2016). *Reforma de la ley de drogas en Colombia: Guía básica*. <https://www.tni.org/es/publi>

cacion/reforma-de-la-ley-de-drogas-en-colombia-guia-basica#:~:text=La%20Ley%20vigente%20es%20la,que%20reemplazar%C3%ADa%20la%20Ley%202030.

López-Flórez, S. D., & Molina-Castaño, J. (2021). Legalidad del cannabis en Colombia: Un eterno debate entre oposición, temores y esperanza.

Noriega Ruiz, A., Montes Camelo, A., Meriño Ortega, E. M., & Soto Barrios, A. F. (2024). Excepción de inconveniencia en las actuaciones públicas del Estado colombiano. *Revista Misión Jurídica*, 17(26), 177-195. <https://doi.org/10.25058/1794600X.2383>

Ministerio de Justicia. (s. f.). *Situación del consumo de drogas en Colombia*. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Paginas/Situaci%C3%B3n-consumo.aspx>

Consejo Nacional de Prevención. (s. f.). *Estadísticas de la drogadicción en Colombia*. <http://consejonacionaldeprevencion.com/estadisticas-de-la-drogadiccion-en-colombia.html#:~:text=%2D%20En%20relaci%C3%B3n%20con%20el%20uso,el%206.5%25%20de%20las%20mujeres.>

Organización Mundial de la Salud. (2010). *Violencia relacionada con alcohol cau-*

sa 2,5 millones de muertes al año, advierte OMS. <https://news.un.org/es/story/2010/09/1199501>

Ávila Gutiérrez, Y. A., & González Cuenca, S. V. (2017). Análisis de los efectos económicos y sociales del narcotráfico en el departamento del Meta, periodo 2000-2015.

# REFLEXIONES RACIONALISTAS DEL DERECHO NATURAL Y LA MORAL COMO FUNDAMENTOS DEL DERECHO CONVENCIONAL DESDE LA FILOSOFÍA KANTIANA

*Andrés F. Soto Barrios<sup>1</sup>*

## Introducción

La *Metafísica de las costumbres* (Kant, 1797), es una pieza literaria esencial para la comprensión de la fundamentación de la moral y el derecho en la política desde una perspectiva racionalista, aplicada en el Estado Constitucional de Derecho, que ha constitucionalizado el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En ella, Kant establece la fundación de una ética universal, sustentada en los deberes y la ley moral, conocida como imperativo categórico, la cual pretende ofrecer un marco normativo aplicable a todos los seres racionales del mundo. En ese sentido, el objetivo del filósofo Prusiano es presentar una argumentación filosófica que le permita a la moralidad y el derecho trascender los regionalismos, o entre las particularidades de cada cultura o circunstancia histórica, aspirando a principios universales basados en la razón pura.

Esta investigación se divide en dos grandes secciones: la Doctrina del Derecho y la Doctrina de la Virtud, donde Kant desarrolla su concepción del derecho y la moralidad, respectivamente. La primera se ocupa de los principios que deben regir las relaciones externas entre las personas y las leyes que garantizan la coexistencia pacífica y la libertad individual. La segunda, en cambio, aborda los deberes éticos internos, aquellos que guían el comportamiento virtuoso del individuo en relación consigo mismo y con los demás. Estas dos doctrinas, aunque distintas en su enfoque, están unidas por el mismo principio rector: la autonomía de la voluntad y el respeto por la dignidad de los seres humanos como fines en sí mismos.

El contexto histórico y filosófico en el que Kant escribe es crucial para entender su enfoque en la razón como base tanto del derecho como de la moral. En una época marcada por el surgimiento de nuevas ideas sobre libertad

---

<sup>1</sup> Estudiante de Derecho de la Universidad Libre – Sede Cartagena. Cursando Especialización de Derecho Penal y Ciencias Criminológicas & Diplomado de Derecho Disciplinario. Semilleros CIENCIA LIBRE/PHRONESIS. E-mail: andresf-sotob@unilibre.edu.co. Orcid: <https://orcid.org/0009-0006-0979-5470>. CVLAC: <https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/>

e igualdad, Kant busca construir un sistema ético y jurídico que supere las limitaciones del positivismo legal y el relativismo moral. Su propuesta no solo responde a las preocupaciones del siglo XVIII, sino que tiene una vigencia que sigue siendo objeto de debate y análisis en la filosofía contemporánea.

A lo largo de este análisis, abordaremos los aspectos más relevantes de la *Metafísica* de las costumbres con incidencia en la justificación de los derechos humanos, evaluando tanto su estructura argumentativa como las implicaciones éticas y jurídicas de su pensamiento, que logra desarrollar las ideas propuestas con anterioridad en su famosa obra, *Paz Perpetua*, en donde se explorará cómo Kant logra vincular la moralidad con el derecho sin recurrir a principios contingentes, ofreciendo un modelo normativo que, en su visión, es aplicable a cualquier sociedad racional. Además, se discutirá el impacto y las críticas que ha suscitado esta obra en el desarrollo posterior de la filosofía del derecho y la ética, como también se advertirán sobre las deficiencias de la presencia de la constitucionalización del derecho convencional en el Estado Constitucional de Derecho.

### **Fundamentos de la Moralidad**

El grandioso filósofo, plantea una concepción de la moralidad que se distingue por su carácter racional y universal. Para Kant, la moral no se basa en inclinaciones personales, consecuencias externas o circunstancias

particulares, sino en principios absolutos que derivan de la razón pura. La moralidad, en su visión, está intrínsecamente ligada a la noción de deber, la cual se expresa a través del imperativo categórico, un mandato incondicional que todo ser racional debe seguir independientemente de sus deseos o intereses. Este enfoque establece una distinción crucial entre una moral heterónoma, guiada por factores externos, y una moral autónoma, donde la ley moral proviene de la voluntad racional de cada individuo.

Como fundación, introduce el concepto del imperativo categórico como la piedra angular de su ética. Este imperativo se formula de varias maneras, siendo la más conocida: "Obra solo según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal". Este principio obliga a actuar únicamente de acuerdo con aquellas reglas que podrían ser aceptadas como válidas para todos los seres racionales. Es decir, antes de realizar cualquier acción, debemos preguntarnos si esa acción podría convertirse en una ley universal sin contradicción. Si la respuesta es negativa, entonces la acción no es moral. La universalidad es el criterio fundamental que separa las acciones morales de las inmorales, lo que lleva a una ética que trasciende lo subjetivo.

Un ejemplo típico es el acto de mentir. Según Kant, mentir no puede ser moralmente correcto porque, si todos mintieran, la confianza en las promesas se desmoronaría y la

comunicación honesta, que es esencial para la convivencia humana, dejaría de existir. En consecuencia, no es posible querer que la mentira se convierta en una ley universal sin caer en una contradicción lógica. De este modo, el criterio kantiano no se enfoca en las consecuencias inmediatas de la mentira —como evitar un castigo o protegerse de un daño— sino en la coherencia racional de la máxima que guía la acción.

Un elemento central en la moralidad kantiana es la noción de la autonomía de la voluntad. Para Kant, ser moral implica actuar no por el mandato de una autoridad externa o por la expectativa de una recompensa, sino por el reconocimiento interno del deber. La voluntad autónoma es aquella que se da a sí misma las leyes morales mediante el uso de la razón. Este principio está relacionado con el respeto por la dignidad de los seres humanos, ya que cada persona es vista como un fin en sí misma, no como un medio para lograr otros fines. Este respeto es incondicional y no puede ser vulnerado, independientemente de las circunstancias particulares. De aquí surge el segundo enunciado del imperativo categórico: “Obra de tal manera que trates a la humanidad, tanto en tu persona como en la de cualquier otro, siempre como un fin, y nunca como un medio”.

La separación entre la moralidad y las consecuencias es otro punto crucial en Kant. A diferencia de las teorías éticas consecuencialistas, que valoran las acciones en función de

los resultados que generan, Kant afirma que lo que realmente importa es la intención o la máxima que subyace en la acción. La corrección moral no depende de si nuestras acciones producen buenos resultados o evitan el mal, sino de si están motivadas por el deber y pueden sostenerse como principios universales. En este sentido, la moral kantiana se clasifica como deontológica, ya que se centra en el cumplimiento de los deberes morales en lugar de los resultados o utilidades que puedan derivarse de ellos.

Sin embargo, esta postura de Kant no implica una ética rígida o insensible a las realidades humanas. Si bien Kant exige que la razón y el deber sean las guías morales, reconoce que la naturaleza humana está sujeta a inclinaciones y deseos. La moralidad, para Kant, no consiste en la ausencia de emociones, sino en la capacidad de la razón para sobreponerse a las inclinaciones y actuar conforme a principios universales. Por tanto, el valor moral de una acción radica en la lucha entre la razón y las inclinaciones, donde la voluntad debe seguir siempre el camino que la razón dictamina como correcto.

Es así como, los fundamentos de la moralidad según Kant se basan en el deber racional, la autonomía de la voluntad y el imperativo categórico. La moralidad es, para Kant, una cuestión de seguir principios universales que pueden aplicarse a todos los seres racionales, sin importar las circunstancias personales o los resultados inmediatos de las acciones. El

respeto por la dignidad humana y la capacidad de la razón para establecer leyes morales universales son los pilares de su ética, una ética que, pese a su aparente rigidez, busca construir una moralidad sólida y universal, capaz de sostenerse en cualquier situación o contexto social.

### Doctrina del Derecho

En este segmento, Kant establece los principios que guían las interacciones externas entre individuos en una sociedad, bajo un marco legal racional y universal, y clasifica al derecho en tres categorías: (i) el *derecho civil*, que se ocuparía de la regulación entre los seres humanos de un mismo Pueblo; (ii) el *derecho de gentes*, que se ocuparía de la regulación internacional de las relaciones entre los diversos Estados, y; (iii) el *derecho cosmopolita*, que regula las relaciones entre las personas y los diversos Estados, de manera integral, en donde se consideran a los seres humanos como parte de un Estado general.

Mientras que la Doctrina de la Virtud se centra en la moralidad interna y el perfeccionamiento individual, la Doctrina del Derecho aborda las normas externas que regulan el comportamiento de las personas para garantizar una coexistencia pacífica y justa en la sociedad. El concepto central en esta doctrina es la idea de que las leyes deben proteger la libertad de cada individuo, sin interferir indebidamente con la libertad de los demás. En otras palabras, Kant sostiene que el derecho

debe servir como un sistema de normas que armonice la libertad de todos los individuos dentro de una comunidad.

Para este autor, el derecho no es una cuestión de conveniencia o pragmatismo, sino un requisito moral derivado de la razón práctica. La base del derecho radica en la libertad, entendida no solo como la capacidad de hacer lo que uno desea, sino como la capacidad de actuar conforme a principios racionales y universales que respeten la libertad de todos. Kant define la libertad como “la independencia de la coacción externa”, es decir, la posibilidad de actuar sin ser forzado por la voluntad de otro. En este sentido, la ley debe ser un reflejo de la razón y tiene como objetivo principal garantizar que cada persona pueda disfrutar de su libertad sin interferir con la libertad de los demás.

El imperativo categórico también tiene un papel fundamental en la doctrina del derecho, ya que las leyes justas deben ser aquellas que podrían ser adoptadas universalmente. Esto significa que la legislación no puede ser arbitraria ni debe responder a intereses particulares, sino que debe ser un conjunto de normas que se apliquen a todos por igual y que puedan ser justificadas desde la perspectiva de la razón. Esta universalidad es esencial para el mantenimiento de una sociedad justa, donde los derechos individuales estén protegidos sin que los intereses de unos pocos prevalezcan sobre los de la mayoría. Por tanto, Kant se distancia de cualquier teoría del derecho

basada únicamente en la autoridad o el poder, ya que, para él, una ley es justa solo si es racional y respeta la dignidad y la libertad de todos los seres racionales.

Un componente esencial de la Doctrina del Derecho kantiana es la distinción entre derechos innatos y derechos adquiridos. El derecho innato más fundamental, según Kant, es el derecho a la libertad, que pertenece a todos los seres humanos simplemente por ser racionales. Este derecho no depende de ninguna condición externa o de la pertenencia a una determinada comunidad política. Junto con la libertad, Kant identifica el derecho a la igualdad, que garantiza que todas las personas sean tratadas con la misma consideración moral y legal. Estos derechos innatos son inalienables y constituyen la base de cualquier sistema jurídico legítimo.

Por otro lado, los derechos adquiridos son aquellos que resultan de acuerdos o contratos entre individuos dentro de una sociedad civil. Estos incluyen, por ejemplo, el derecho a la propiedad privada, que Kant considera esencial para el ejercicio de la libertad en una comunidad organizada. Sin embargo, el derecho a la propiedad no es absoluto: debe estar regulado por leyes que aseguren que la adquisición de bienes no perjudique la libertad de los demás. En este contexto, la función del Estado es garantizar que estos derechos adquiridos se respeten de manera justa y equitativa, asegurando la coexistencia pacífica entre los ciudadanos.

La relación entre el derecho y la libertad también se manifiesta en la idea kantiana del reino de los fines, un concepto que Kant introduce como un ideal regulativo para las leyes y las instituciones políticas. En el reino de los fines, cada persona es tratada como un fin en sí misma y no como un medio para los fines de otros. Esto significa que las leyes no solo deben proteger los intereses individuales, sino también respetar la dignidad intrínseca de cada persona. En este sentido, el derecho kantiano se alinea con la idea de los derechos humanos contemporáneos, ya que subraya la importancia de la dignidad, la igualdad y la libertad como principios fundamentales que deben guiar cualquier ordenamiento jurídico. Kant anticipa, en gran medida, la concepción moderna de un sistema legal que protege los derechos humanos, donde las leyes están diseñadas para salvaguardar la libertad y la igualdad de todos los individuos sin excepción.

Conforme a la noción de coacción legítima, aunque la libertad es el valor central en su teoría del derecho, Kant reconoce que el ejercicio de la libertad individual puede entrar en conflicto con la libertad de los demás, lo que justifica la necesidad de la ley y del poder coercitivo del Estado. La coacción legítima no es una restricción arbitraria de la libertad, sino una medida necesaria para proteger la libertad colectiva. De este modo, el derecho no solo protege la libertad, sino que también impone límites a su ejercicio para evitar que las acciones de un individuo interfieran con

los derechos de los demás. En palabras de Kant, “la libertad de cada uno está limitada por la condición de su compatibilidad con la libertad de los demás bajo una ley universal<sup>2</sup>”.

Sin duda alguna, la Doctrina del Derecho de Immanuel Kant presenta una visión racional y universal de las leyes y su relación con la libertad. El derecho, para Kant, no es una herramienta de control social ni una simple imposición de autoridad, sino un sistema de normas que garantiza la libertad de todos los individuos en una comunidad. La ley debe ser justa, universal y respetar la dignidad de todas las personas, protegiendo tanto los derechos innatos como los adquiridos. Por eso, el derecho kantiano insiste en que la coacción es legítima solo en la medida en que se utiliza para salvaguardar la libertad colectiva.

Con su énfasis en la razón, la dignidad humana y la libertad, la Doctrina del Derecho de Kant ha influido profundamente en la filosofía política y jurídica contemporánea, sentando las bases para una comprensión moderna de los derechos humanos y el papel del Estado en su protección.

### **Doctrina de la Virtud**

La Doctrina de la Virtud como la segunda parte de su propuesta ética, en la que explora el desarrollo de las virtudes morales desde

una perspectiva racional y deontológica. A diferencia de la Doctrina del Derecho, que se ocupa de los deberes jurídicos y las normas externas que regulan la interacción social, la Doctrina de la Virtud se centra en los deberes éticos que cada individuo tiene consigo mismo y con los demás, con el objetivo de perfeccionar el carácter moral de la persona, en el sentido que la virtud no es solo el cumplimiento de los deberes externos, sino un compromiso interno y racional de actuar conforme al deber moral, guiado por la razón.

La virtud, según Kant, es la fuerza moral que nos impulsa a seguir las leyes morales por respeto a la ley misma. No es un estado pasivo o innato, sino una cualidad que debe desarrollarse mediante la práctica constante de actuar conforme al deber. Este enfoque implica que la virtud está directamente relacionada con la autodisciplina y el dominio de los impulsos e inclinaciones que podrían llevar a actuar en contra de las exigencias morales. La virtud, por tanto, se configura como una capacidad adquirida para superar las influencias externas y las inclinaciones personales en favor de la razón y del deber. Es en este sentido que Kant afirma que el verdadero valor moral de una acción no reside en su resultado, sino en la voluntad que la motiva, lo cual destaca el carácter racional y autónomo de la virtud.

---

<sup>2</sup> Metaphysics of morals (1797)

Cuestión de la cual me aparto, pues la virtud no sólo debe ser medida en las intenciones, sino también en los resultados de las acciones de las personas, en vista que, no se podría atribuirle el adjetivo de virtuoso a una persona, que tiene la intención de realizar una acción noble, pero termina utilizando los medios erróneos para lograr dicho fin, causando completamente lo opuesto de lo que quería, o agravando las circunstancias. Pensemos en un político que busca solucionar un problema social, pero utiliza las herramientas equivocadas, frecuentemente por su convicción ideológica sesgada, que no le permite contemplar otras soluciones, aquello no terminaría arreglando el problema, al revés lo puede terminar empeorando. Definitivamente, se puede decir que su intención fue noble o virtuosa, más no se puede decir que el resultado lo haya sido, por lo tanto, en el contexto integral de la evaluación del político, se puede aseverar que aquel no es un político virtuoso.

Kant distingue entre dos tipos de deberes en la doctrina de la virtud: los deberes perfectos y los deberes imperfectos. Los deberes perfectos son aquellos que se pueden formular de manera clara y precisa, y que no permiten excepciones, como el deber de no mentir o de no matar. Estos deberes representan obligaciones estrictas que no admiten grados de cumplimiento. Por el contrario, los deberes imperfectos, como el deber de ayudar a los demás o de desarrollar nuestras propias capacidades, son obligaciones que no especifican

cuándo o cómo deben cumplirse, lo que deja al individuo un margen de libertad para decidir cómo aplicarlos en la práctica. No obstante, aunque los deberes imperfectos no son tan estrictos en su formulación, Kant sostiene que son igualmente importantes para el desarrollo moral del individuo, ya que refuerzan el sentido de responsabilidad hacia los demás y hacia uno mismo.

La base de la doctrina de la virtud kantiana es el concepto de benevolencia, entendida como la disposición a promover el bienestar de los demás por respeto al deber. La benevolencia no debe confundirse con una inclinación emocional o con el deseo de obtener algo a cambio, sino que debe estar motivada por el imperativo categórico. Ayudar a un amigo en apuros, por ejemplo, no es solo un acto de bondad, sino un deber moral que se fundamenta en el respeto a la dignidad humana y en el reconocimiento de la interdependencia entre las personas. De este modo, Kant destaca que la virtud no consiste simplemente en evitar hacer daño (deberes negativos), sino también en cumplir con los deberes positivos que promueven el bien de los demás y el propio perfeccionamiento moral.

El desarrollo de la virtud en el individuo también implica el cumplimiento de los deberes hacia uno mismo. Estos deberes son esenciales para la perfección moral, ya que una persona no puede cumplir plenamente sus deberes hacia los demás si no ha cultivado primero su propio carácter. Kant identifica

varias virtudes que se relacionan con los deberes hacia uno mismo, como la honestidad, la moderación y el autocontrol. Estas virtudes permiten al individuo mantenerse en consonancia con la ley moral y evitar caer en excesos o comportamientos que puedan degradar su dignidad como ser racional. De hecho, Kant insiste en que el respeto por uno mismo es una condición necesaria para el respeto por los demás, ya que la dignidad humana debe ser salvaguardada tanto en el ámbito personal como en el interpersonal.

Uno de los aspectos con mayor relevancia en la doctrina de la virtud es la noción de justicia, la cual Kant considera no solo como una virtud relacionada con el derecho, sino también como una virtud ética que debe guiar nuestras acciones hacia los demás. La justicia, en su forma más pura, implica tratar a cada persona como un fin en sí mismo, nunca como un mero medio. Este principio, derivado del imperativo categórico, exige que nuestras interacciones con los demás respeten siempre su dignidad y su autonomía como seres racionales. Así, la virtud de la justicia no se limita a cumplir con las leyes formales, sino que extiende su alcance al reconocimiento de la igualdad moral de todos los seres humanos y al deber de promover su bienestar.

De esa manera, la Doctrina de la Virtud de Kant establece que la moralidad no se reduce al cumplimiento de normas externas, sino que implica un compromiso activo y racional con el deber. La virtud, para Kant, es una cua-

lidad moral que debe cultivarse a través de la razón y la autodisciplina, permitiendo al individuo actuar de acuerdo con principios universales que trascienden las inclinaciones y circunstancias particulares. Al centrarse en los deberes positivos y en el desarrollo del carácter moral, Kant ofrece una visión ética que no solo busca regular las relaciones entre las personas, sino también promover su perfeccionamiento como seres racionales autónomos. Así, la doctrina de la virtud complementa la doctrina del derecho, proporcionando un marco integral para el análisis de la moralidad en la Metafísica de las costumbres.

### **La justicia para Immanuel Kant**

Existe un vínculo esencial, casi fundacional entre la concepción Kantiana de justicia y su teoría moral, en particular con el imperativo categórico, que establece que una acción es justa si puede ser convertida en una ley universal sin contradicción. Para Kant, la justicia no se basa en consecuencias ni en las particularidades de una situación, sino en la capacidad de aplicar principios morales universales. Esta universalidad es el núcleo de su concepto de justicia, ya que impide que los intereses egoístas o individuales distorsionen la equidad de las normas sociales. La justicia, desde esta perspectiva, exige que todas las personas sean tratadas con igualdad moral, sin distinciones basadas en circunstancias personales o preferencias.

El imperativo categórico, que actúa como el principio rector de las acciones justas, implica que cualquier norma o ley debe ser válida para todos los seres racionales. En este sentido, una acción como mentir o engañar es siempre injusta, ya que no puede convertirse en una regla universal sin generar caos o contradicciones sociales. Si todos mintieran, la confianza en la comunicación humana colapsaría, lo que resulta en un entorno en el que las relaciones morales y sociales no podrían sostenerse. De esta manera, Kant establece un criterio claro y objetivo para evaluar la justicia: solo aquellas acciones y normas que puedan ser elevadas a la categoría de ley universal son justas.

Encima de aquello, la justicia kantiana se basa en la idea de tratar a las personas como fines en sí mismas, nunca como medios para alcanzar otros fines. Este principio, conocido como el “reino de los fines”, exige que cada individuo sea respetado por su valor intrínseco como ser racional. Esto no solo refuerza el respeto por los derechos individuales, sino que también garantiza que las leyes y las instituciones políticas no instrumentalicen a las personas para intereses colectivos o particulares. Kant rechaza cualquier noción de justicia que permita sacrificar a un individuo o un grupo en aras del bienestar general, ya que esto viola el principio de universalidad y la dignidad humana.

Por eso, el concepto kantiano de justicia se caracteriza por su enfoque racional, univer-

sal y absoluto. Para Kant, una acción o ley es justa solo si puede aplicarse a todas las personas en todas las circunstancias sin generar contradicciones o injusticias. Este enfoque excluye cualquier relativismo moral o legal, proporcionando una base firme para un sistema jurídico y ético basado en principios universales y en el respeto incondicional por la dignidad humana.

### **Derecho natural Kantiano**

El concepto de derecho natural en la filosofía de Immanuel Kant difiere significativamente de las concepciones tradicionales que lo vinculan a la ley divina o a la naturaleza humana. Para Kant, el derecho natural no se fundamenta en la voluntad arbitraria del Legislador ni en los condicionamientos históricos o culturales, sino en la razón humana. La razón es la única fuente legítima para la formulación de leyes justas, ya que solo a través de ella se pueden establecer principios morales y jurídicos universales. Así, el derecho natural kantiano se caracteriza por ser racional, a priori y no dependiente de contextos empíricos o subjetivos.

Así, sostiene que las normas jurídicas deben estar basadas en la racionalidad compartida por todos los seres humanos, lo que garantiza su universalidad y legitimidad. Este enfoque contrasta con el positivismo jurídico, que ve las leyes como justas simplemente por ser promulgadas por una autoridad competente. Para Kant, una ley no es justa solo porque un

poder soberano la impone; debe ser evaluada por su conformidad con los principios racionales universales. De este modo, el derecho natural kantiano se erige como una crítica a cualquier sistema legal que legitime normas injustas bajo el argumento de autoridad o tradición.

Por tanto, este concepto materializado en el *iusnaturalismo* con el transcurrir del tiempo, trasciende los límites de las legislaciones particulares de cualquier Estado o época. Kant rechaza la idea de que las leyes deban ser vistas como productos históricos o contingentes y defiende que existen principios de justicia que son inmutables y aplicables a toda sociedad racional. Esto refleja su convicción de que la moralidad y el derecho deben basarse en normas objetivas y universales, y no en las costumbres o conveniencias de un lugar y tiempo determinados.

Además, al ver en el derecho natural un principio que protege los derechos innatos de cada individuo, como la libertad y la igualdad, que no dependen de ningún marco legal positivo, sino de la naturaleza racional del ser humano. Estas ideas sientan las bases para el desarrollo posterior de los derechos humanos y el derecho internacional, al defender que existen normas morales y jurídicas que están por encima de cualquier constitución o gobierno. El derecho natural, desde la perspectiva kantiana, garantiza que las leyes reflejen la dignidad y autonomía inherente a todos los seres racionales.

### **Contexto político y cultural de la filosofía kantiana**

El pensamiento filosófico de Immanuel Kant se enmarca en el contexto de la Ilustración europea del siglo XVIII, un periodo caracterizado por un creciente optimismo en la capacidad de la razón humana para guiar el progreso moral, político y social. La Ilustración promovía la autonomía individual, la libertad y la igualdad como valores fundamentales, desafiando las estructuras tradicionales de poder y las jerarquías establecidas por las monarquías absolutistas y los sistemas feudales. En este ambiente, Kant desarrolló su filosofía con la convicción de que la razón podría proporcionar un fundamento sólido para la ética y el derecho, transcultural y atemporal.

El contexto político de la época también fue crucial para la formulación del pensamiento kantiano. Al ser contemporáneo con la Revolución Francesa, un evento que representaba tanto la promesa de un nuevo orden basado en los derechos del hombre como el peligro del despotismo y el caos. Aunque Kant apoyaba las ideas de libertad y soberanía popular, también advertía contra los excesos de la revolución y el peligro de que la libertad se convirtiera en anarquía. Esto se refleja en su insistencia en que la libertad individual debe estar regulada por leyes justas, basadas en principios racionales, que aseguren el respeto mutuo y la paz social.

Culturalmente, la Ilustración influyó en Kant al promover una confianza en el poder de la razón como el medio para superar los prejuicios, las supersticiones y la opresión. Kant, como muchos de sus contemporáneos, creía que el progreso moral y político solo sería posible si la humanidad adoptaba la razón como guía fundamental para sus acciones y decisiones. En este sentido, su filosofía es un intento de ofrecer una base racional tanto para la moralidad como para el derecho, capaz de trascender las diferencias culturales y políticas, y de establecer un orden ético universal.

No obstante, al reconocer que las personas se someten a las condiciones impuestas por un Estado, con la finalidad de lograr una vida en sociedad pacífica mediante el concepto de soberanía popular (el Estado es la entidad máxima en la jerarquía normativa) para evitar el *estado de naturaleza*, el cual se concibe como un momento hipotético en el que las personas asumen una determinada actitud en la ausencia de un gobierno o sociedad civil.

Para Hobbes (1642), en el *estado de naturaleza*, dominaría la guerra, nadie estaría a salvo, puesto que la naturaleza del ser humano es hacerse daño entre sí mismos, en donde hasta el más débil puede matar al más fuer-

te; para Locke (1689), el sujeto es racional con la capacidad de vivir por la ley natural, pero sin la capacidad de controlarse al ser víctima de injusticias en su venganza; para Rousseau (1762), el estado de naturaleza se rige por el sujeto social, que necesariamente fortalece los vínculos con los demás para lograr su subsistencia, pues aquel se encuentra en soledad.

Al igual que Hobbes<sup>3</sup> y Locke<sup>4</sup>, asumiendo un *estado de naturaleza* Hobbesiano<sup>5</sup>, Kant también comprende la paradoja que lograr la paz interna implicaría una guerra perpetua, considerando que abandonar el *estado de naturaleza* mediante la *soberanía popular* pondría a los diversos Estados en un *estado de naturaleza* a nivel internacional entre sí mismos, para lo que Kant sugiere la misma solución que Hobbes presentó para superar el *estado de naturaleza* mediante el pacto que le otorga la soberanía nacional a un Estado, pero esta vez a nivel internacional, los Estados deben hacer lo mismo<sup>6</sup> para evitar el *estado de naturaleza internacional*, facultando a un tipo de *Leviatan Global*, a coaccionar a los diferentes Estados en nombre de la *República Universal*. Hecho que sucede con los diversos instrumentos y organismos de protección de derechos humanos vigentes.

3 "(...) porque, así como entre los hombres que no reconozcan un señor existe perpetua guerra de cada uno contra su vecino (...) así en los estados y repúblicas que no dependen una de otra, cada una de estas instituciones (y no cada hombre) tiene una absoluta libertad de hacer lo que estime (es decir, lo que el hombre o asamblea que lo representa estime) más conducente a su beneficio. Con ello viven en condición de guerra perpetua, y en los preliminares de la batalla, con las fronteras en armas, y los cañones enfilados contra los vecinos circundantes (...)" (Hobbes, 1651).

4 "(...) toda la comunidad es un solo cuerpo en estado de naturaleza en relación con todos los otros estados o personas que estén fuera de la comunidad (...)" (Locke, 1689).

5 En su obra de titulada *Sobre La Paz Perpetua*, publicada en 1795, justificando el estado de naturaleza, Kant afirma, "(...) esta facilidad de llevar a cabo una guerra, unida la inclinación que tienen hacia ella los poseedores del poder, que parece ser inherente a la naturaleza humana, es un gran obstáculo para la paz perpetua (...)"

6 "Los pueblos, considerados como Estados, pueden ser juzgados como individuos independientes, porque se perjudican en su estado de naturaleza (es decir, independientes de las leyes externas) ya sólo por su coexistencia, y donde cada cual por su propia seguridad puede y debe requerir al otro a adherirse a una Constitución parecida a la Constitución civil, donde a cada uno se le puede asegurar su derecho." Ibidem.

La influencia de la Ilustración también se manifiesta en la noción kantiana de la “mayoría de edad” o *Aufklärung*, que describe el proceso mediante el cual los individuos y las sociedades se emancipan de la tutela externa para pensar y actuar por sí mismos, guiados por la razón. Esta idea no solo es central para su filosofía moral, sino también para su concepción política, donde la madurez de una sociedad se mide por su capacidad para legislar y gobernarse según principios racionales y universales.

### **Aterrizando la filosofía Kantiana a la imperatividad de los derechos humanos en el siglo XXI**

Como se ha podido evidenciar, existe una relación íntima entre el imperativo categórico y la justificación de los derechos humanos, pues, más allá de los aspectos coyunturales que conlleven a una civilización a organizarse como Pueblo mediante su Constitución y las demás normas de menor jerarquía (imperativos hipotéticos) al igual que, como lo planteaba Freud (1923), como el *Yo* en la mente de la persona termina mediando entre los impulsos primitivos del *Ello* y los pensamientos morales y éticos, adquiridos culturalmente del *Superyó* de manera subjetiva, cuando la voluntad del Constituyente y/o Legislador sabio, o del *Superyó* (cualquiera sea la estructura normativa que rijan a la sociedad) se encuentre viciada, consciente o inconscientemente, por una dirección errónea en la aplicación de sus talentos del espí-

ritu (el entendimiento, el ingenio, la facultad de discernir), en la búsqueda de la regulación a favor de los dones de la fortuna: el poder, riqueza, honor, salud, satisfacción y alegría (Kant, 1785), como el ordenamiento moral le sirve al individuo para tomar decisiones que no estén basadas en aspectos subjetivos de sus sesgos, el mismo le sirve al ordenamiento jurídico para impedir la toma de decisiones arbitrarias fundamentadas internamente, mediante la sobrepuesta aplicación de los derechos morales, que, hoy en día han sido consensuados como derechos humanos.

Es decir, sean decisiones tomadas por el administrado (morales) o por el juez (judiciales), que tengan una fundamentación transversal, alejadas de sesgos personales o estatales, lo que le exige a las decisiones individuales, como las decisiones en derecho, que se compaginen con los alcances cambiantes que se ajusten a las demandas sociales, para lograr una práctica jurídica más efectiva y justa (Romero & Soto, 2024), puesto que, finalmente, es un individuo que toma las decisiones judiciales, el que, idealmente debe hacer justicia de manera integral, fundamentándose, no solo en las normas internas, que tienen vigencia sólo adentro del Estado respectivo, sino también a nivel universal, como las normas *ius cogens*, que son de obligatorio cumplimiento para los Estados Parte y sus habitantes.

Aquello con la finalidad de evitar el desborde de poderes que, históricamente ha sido una

realidad por los individuos y Estados, cuyas herramientas, tanto el imperativo categórico como los derechos humanos, en especial los constitucionalizados, se convierten en límite efectivo a la configuración normativa interna de los diferentes Estados, teniendo presente que si bien, un ordenamiento jurídico debe ser justo, no es menos cierto que un ordenamiento jurídico interno se pueda configurar de manera injusta, lo cual se convierte en un arma de doble filo, que muchas veces envés de proteger los bienes jurídicos, termina arremetiendo contra ellos (Noriega, Montes, Meriño & Soto, 2024).

Es por eso que, los derechos humanos han servido como muro de contención a la arbitrariedad y el abuso de poder institucionalizado consagrado en el ordenamiento jurídico, sea desde la dimensión legal y/o constitucional, mediante el concepto de la dignidad humana, que sirve como criterio moral orientador de los derechos humanos, convirtiéndolos en derechos morales (Sen, 2004), o como derechos que contienen dos ámbitos de aplicación, una legal y una moral (Habermas, 2010).

Especialmente, evaluándolo desde las aproximaciones de Feinberg (1973), una vez se considera la dignidad humana como elemento, cuya configuración únicamente está subordinada al orden moral, aquello impide al derecho positivo limitar su alcance, puesto que este concepto es un valor pre-positivo y pre-político (Iracheta, 2021). Aquello se pre-

senta como un fundamento *iusnaturalista* en la aplicación de un realismo jurídico, cuyo marco interpretativo es la protección *iusfundamental* vigente.

En otras palabras, es la interpretación constitucional, a la luz del alcance normativo de los derechos humanos, según la normativa y jurisprudencia internacional vinculante, (Castillo, 2012), pero, como se ha planteado en escritos anteriores más allá de la vinculatoriedad de los elementos normativos del *hard law*, si en efecto, de lo que se trata es de la protección efectiva de las personas como piedra angular de cualquier sistema normativo, también se debe considerar con un margen de apreciación un poco más amplio, la utilización de instrumentos de protección internacional de derechos humanos NO RATIFICADOS (*soft law*), por vía excepción de inconventionalidad, cuando se presenten como mecanismos efectivos para la tutela del ser humano indefenso, ante el Estado todopoderoso (Noriega, Montes, Meriño & Soto, 2024).

El cumplimiento obligatorio de las normas *ius cogens* no constituye una transgresión de obligaciones jurídicas, y su finalidad radica, en términos generales, en suprimir o limitar concesiones o beneficios como instrumento de presión, con el propósito de inducir al Estado a modificar una conducta que se considera lesiva contra los bienes jurídicos que se encuentran a cargo de la garantía del Estado, quien se ha comprometido al cumplimiento

de sus deberes de respeto y de fomento de los mismos para una convivencia adecuada (Pawlik, 2022).

Al revés, mediante la coacción interna o internacional, tanto el Estado como los actores de la comunidad internacional se ven compelidos a encuadrar sus conductas dentro del marco de la acción con relevancia social, lo cual engloba no solo el ámbito de la responsabilidad penal interna, sino también la esfera de la responsabilidad internacional de los Estados, de tal manera que sea el sentido social de la acción que le dé la relevancia jurídica.

Este ajuste es esencial para garantizar una protección efectiva y sostenida de los bienes jurídicos que gozan de tutela penal, asegurando así su preservación frente a actos que puedan menoscabar su integridad en el orden jurídico interno (Noriega, Robles, Meriño & Soto, 2024), e internacional, fundada en las costumbres que satisfagan un test de racionalidad de una sociedad, que sea contrastada con el análisis contextual e integral de todos los factores que influyen en un determinado momento histórico, y sea su ponderación la que convierta la naturaleza de la acción (penal, internacional o cualquier otra) en relevante para la especialidad respectiva del derecho, mediante un lente interpretativo *iusfundamental*.

Empero, todo la argumentación anterior se iría a la basura si se considera que el *Leviatan Global, la República Universal*, los derechos

humanos, la razón, o como se le quieran llamar al orden político global, han sido comprados. Aquello implicaría que la razón ya no es genuina, ni se encontraría regida por principios universales que buscan establecer unos límites racionales a la evolución normativa, sino que se encuentra subordinada a aquellos de una gente muy poderosa que aporta largas sumas de dinero acompañadas de unos requerimientos. Sería algo como una razón politizada, en virtud que aquellas razones son las banderas de los nuevos movimientos políticos.

Esta razón politizada, es el fenómeno político que el gran politólogo Argentino Agustín Laje (2024) denomina como “*globalismo*”. El término es muy diferente al de globalización, y, aunque suelen confundirse, se diferencian por su naturaleza, siendo el primero de carácter político, mientras que el segundo es de carácter económico. Mientras que la globalización se puede definir como la interconexión Estatal para maximizar la productividad comercial entre los Estados, el *globalismo* es el apoderamiento, adoctrinamiento y la compra de las opiniones de los organismos competentes para desarrollar e interpretar los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos en una dirección específica, envés de realizar su labor conforme a la razón universal.

En su libro “*Globalismo: Ingeniería Social y Control Total en el Siglo XXI*”, Agustín Laje expone el caso del Consejo Europeo, quien

de acuerdo con los informes públicos de la “Open Society Foundations”, de George Soros y la “Bill Gates & Melinda Gates Foundation” recibieron la suma de \$27.369.854 USD (2016-2022) y \$1.983.990 USD (2019-2023). En el caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, organismo competente de investigar y emitir sugerencias a los Estados dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, destaca que en los años 2020 (43%), 2021 (42%) & 2022 (46%), el organismo multilateral ha venido financiando sus actividades mediante los “fondos específicos” en largas proporciones y no mediante su “fondo regular”.

De igual manera, el politólogo Argentino destaca como en el año 2017, el Estado de Costa Rica eleva la solicitud de una Opinión Consultiva sobre la “identidad de género, igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo” a la Corte IDH, la cual, en su función consultiva, terminó emitiendo la opinión en donde se consagró el siguiente derecho, entre otros: “La identidad de género auto percibida constituye un derecho protegido”.

Coincidentalmente, según los datos recopilados por Agustín Laje, accedidos en los informes oficiales, disponibles al público, en el mismo año que se emitió dicha opinión, cerca del 40% del financiamiento de la Corte IDH fue extraordinario (\$1.657.502 USD). Otra influencia alarmante son los aportes

que ha hecho la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la cual le ha aportado a la Corte IDH un total de \$4.976.466 USD en el periodo de los años 2009-2023. Específicamente, en el año 2017, aportó \$292.500 USD, cuyo propósito tenía como encabezado,

mantenimiento de las capacidades de la corte idh para resolver casos y opiniones consultivas que contribuyan a la protección de grupos vulnerables (...) no discriminación por orientación sexual y por identidad de género, y para difundir audiencias de casos y opiniones consultivas.

(Corte IDH, Informe Anual, P. 158, 2017)

Por ello, resulta imperativo verificar si el futuro político global predeterminado en la Resolución 70/1 de 2015, la cual trajo consigo la imposición de la Agenda 2030 a los Estados Parte, se encuentra subordinada a los intereses de entidades gubernamentales y ONG’s, para evitar un control de la agenda global de los derechos humanos que no obedezca a una razón universal, sino a una preferencial, la de las personas y Estados más poderosos del mundo.

## Conclusión

En últimas, la aplicación de la perspectiva racionalista del derecho y la moral en el ámbito

de la política, derivado en primera instancia del análisis de la *Metafísica de las costumbres* de Kant, se convierte una pieza útil para la comprensión integral de los límites de la justicia como un ideal normativo universal (objetiva) y no sujeto a las contingencias del derecho positivo de un Estado determinado (subjetiva). Por un lado en la confección racionalista de las normas, conforme al derecho natural, provienen de la razón, y no necesariamente a los aspectos históricos o culturales de una sociedad determinada.

Por otro lado, esta corriente *iusfilosófica* afirma que la validez del ordenamiento jurídico, y por lo tanto las decisiones jurídicas debe presidir en el respeto por los principios racionales universales, vinculantes para todos los seres humanos racionales. Similarmente, como se ha vuelto a plantear aquí, según el realismo jurídico, cuando una norma positiva trasgreda aquellos derechos humanos vinculantes (ratificados por el Estado) o no (ratificados por otro u otros Estados), o principios racionales, ni siquiera positivizados por algún Estado (sin ratificación de un Estado), el operador jurídico tiene la facultad, y hasta quizá, el deber de impedir dicha trasgresión, mediante la aplicación de la excepción de inconvencionalidad, pues si bien una gran parte del derecho natural ha sido positivizado, o lo que es lo mismo, una gran parte del derecho positivo ha sido moralizado de manera universal, el hecho que no haya sido en un

contexto específico, no puede ser merito para evadir la posición de garante que el Estado tiene respecto a sus ciudadanos, aquel debe cumplir con sus obligaciones negativas (respetar) y positivas (garantizar) para asegurar la completa disposición y goce de los derechos y libertades de los mismos<sup>8</sup>.

Kant, establece una subordinación de la ética y política, en la que los derechos y libertades inherentes, tales como la libertad y la igualdad, son elevados al carácter de principios/derechos inalienables, los cuales mediante dicha justificación, hoy son resguardados por diferentes instrumentos y organismos nacionales e internacionales de protección de derechos humanos, como lo son la justicia penal, el derecho internacional, compuestos códigos sustantivos y adjetivos en donde prevalece el derecho sustancial y el las normas *iusfundamentales*. Desde su perspectiva ilustrada, estos principios son atemporales y trascienden cualquier orden legal específico, situando el respeto a la dignidad humana como el fundamento primero y último del derecho, y como una barrera contra el ejercicio injusto del poder estatal o la arbitrariedad normativa.

La relevancia contemporánea del pensamiento kantiano se refleja en el uso de los derechos humanos como un contrapeso contra los excesos de poder institucionalizado y las decisiones estatales que pueden, en ocasiones, desbordar el marco de justicia que de-

<sup>8</sup> Caso González Lluy y otros Vs. Ecuador. Parr. 168. "(...) los Estados se comprometen, no solo a respetar los derechos y libertades en ella reconocidos (obligación negativa), sino también a adoptar todas las medidas apropiadas para garantizarlos (obligación positiva)." En el mismo sentido, Cfr. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, párrs. 165 y 166, y Caso Suárez Peralta Vs. Ecuador, párr. 127.

ben respetar. En este contexto, la obligatoriedad de las normas de *ius cogens* y la interpretación de derechos fundamentales a la luz de la dignidad humana permiten al derecho positivo incorporar principios morales preexistentes que limitan su alcance. Esto promueve un orden jurídico coherente con los valores universales y refuerza la capacidad del derecho para proteger a los individuos y los bienes jurídicos fundamentales, no solo a nivel estatal sino también en la comunidad internacional.

En síntesis, el enfoque kantiano provee una sólida base para una praxis jurídica que aspira a ser tanto ética como justa, centrada en el respeto por la dignidad y la racionalidad humanas como fuentes de legitimación normativa en un orden global. Esta visión resulta vital para sostener la paz y la equidad en un marco de gobernanza internacional, reafirmando la necesidad de principios universales que guíen y limiten el ejercicio del poder en todas sus manifestaciones.

No obstante, es imperativo que estos principios del derecho convencional (o lo que es lo mismo, “la razón Kantiana”), se mantengan ajenos a intereses gubernamentales o de ONG’s que vienen en formas de dádivas con requerimientos con una agenda propia de la irracionalidad, para evitar que las “estructuras morales racionalistas”, positivizadas mediante los diversos instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y coaccionadas por los organismos multilate-

rales competentes, pierdan la “buena” voluntad, cuyos fines deben ser nobles y sinceros, al ser guiados por la razón pura, los cuales, al fin y al cabo, aun siendo el caso, NO están exentos de los errores, por lo cual pueden ser objeto de revisión por un yerro, o en su peor supuesto, por la malicia, producto de la compra de la razón por organismos o personas interesadas en controlar la dirección de los derechos humanos para instrumentalizarlos como estrategia política.

### Referencias Bibliográficas

- Armando Noriega Ruiz, José Luis Robles Tolosa, Elina Marcela Meriño Ortega, & Andrés Felipe Soto Barrios. (2024). Improper Omission as an Amplifier Device of the Criminal Statue in Colombia. *EVOLUTIONARY STUDIES IN IMAGINATIVE CULTURE*, 1901–1923. <https://doi.org/10.70082/esiculture.vi.1734>.
- Cfr. Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, (1988). párrs. 165 y 166,
- Cfr. Corte IDH. Caso Suárez Peralta Vs. Ecuador, (2013). párr. 127.
- Cfr. Corte IDH. Caso González Lluy y otros Vs. Ecuador, (2015). Parr. 168
- Corte IDH, Informe Anual, P. 158, 2017
- Castillo Córdova, L. (2012). La interpretación iusfundamental en el marco de la persona como inicio y fin del derecho.

- Feinberg, J. (1973). *Social Philosophy*, Prentice-Hall. Inc. Engle wood Cliffs, New Jersey, 114.
- Freud, S. (1923). 1997). *El yo y el ello*. Etcheverry, JL (trad.) *Obras completas*, 19, 1-66.
- Habermas, J. (2010). The concept of human dignity and the realistic utopia of human rights. *Diánoia*, 55(64), 3-25.
- Hobbes, T., & Sarto, M. S. (1983). *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. Madrid: Sarpe.
- Hobbes, T. (1998). *Hobbes: On the citizen*. Cambridge University Press.
- Iracheta Fernández, F. J. (2021). Kant y el fenómeno de los derechos humanos como profecía histórica. *Isonomía*, (55), 27-60.
- Kant, E. (1998). La paz perpetua. *Revista de Estudios Sociales*, (2), 142-144.
- Kant, I. (1881). *Fundamentos de una metafísica de las costumbres* (Vol. 3). Dirección y Administración.
- Laje, Agustin. (2024). *Globalismo: Ingeniería Social y Control Total En El Siglo XXI*. HarperCollins Christian Publishing.
- Locke, J. (2005). Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo concerniente al verdadero origen, alcance y finalidad del gobierno civil.
- Noriega Ruíz, A., Montes Camelo, A., Meriño Ortega, E. M., & Soto Barrios, A. F. (2024). Excepción de inconvencionalidad en las actuaciones públicas del Estado colombiano. *Misión Jurídica*, 17(26), 177-195. <https://doi.org/10.25058/1794600X.2383>
- Romero, Z. & Soto, A. (2023). La importancia de los moot courts en la formación de los abogados *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 18(1), 501 – 524. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2023v18n1.10467>
- Rousseau, J. J. (1812). El contrato social, ó, Principios del derecho político. Por José Ferrer de Orga.
- Sen, A. (2017). Elements of a theory of human rights. In *Justice and the capabilities approach* (pp. 221-262). Routledge.

# IMPLEMENTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LEGALTECH COMO ASIGNATURA EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE DERECHO UNA MIRADA: NACIONAL E INTERNACIONAL\*

*Georgina Isabel De León Vargas<sup>1</sup>  
Yeison Enrique Batista Pájaro<sup>2</sup>  
Orlando Luis Dunoyer Arroyo<sup>3</sup>*

## Introducción

Desde hace varios años, el tema de la inteligencia artificial (IA) ha experimentado un desarrollo acelerado con avances notables en áreas como el aprendizaje por refuerzo, el procesamiento del lenguaje natural y la robótica (Sanabria y Navarro, 2023), la IA se ha integrado en numerosos aspectos de la vida cotidiana y se ha consolidado como una herramienta eficaz para resolver problemas y aportar valor en diversos campos, incluyendo el ámbito legal. Actualmente, no se cuestiona la implementación de la IA en el derecho, ya que su uso es una realidad que se expandirá de forma gradual.

A pesar de esto, el entorno universitario parece no haber integrado completamente esta realidad. Al examinar los planes de estudio

de las facultades de derecho, es evidente la falta de asignaturas relacionadas con la IA y el Legaltech, las facultades de derecho, especialmente en los programas de pregrado, permanecen ancladas a enfoques tradicionales y conservadores, lo que dificulta su adaptación a las exigencias del contexto actual. Incorporar la IA en la formación de los estudiantes de derecho permitiría fortalecer su capacidad de análisis, razonamiento y argumentación jurídica, ignorar esta oportunidad significaría perder una ventaja significativa en un entorno laboral altamente competitivo. Además, el uso de la IA en la educación jurídica contribuiría a que los futuros abogados estén mejor preparados para ofrecer servicios legales más efectivos y actualizados.

Por lo tanto, es imperativo abordar esta brecha tecnológica en la formación jurídica y

---

\* Artículo derivado de la ponencia ganadora del II Encuentro Internacional y III Encuentro Nacional de Semilleros de investigación, organizado por la Universidad de Cartagena, Universidad libre campus Cartagena y la Corporación Universitaria Rafael Núñez, campus Cartagena.

1 Abogada de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, Magíster en Derecho laboral de la Universidad Autónoma de Guerrero, Docente Asociada II con funciones de coordinación de investigación de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, campus Cartagena, Investigador JUNIOR MINCIENCIAS, líder del grupo de investigación Derecho Público. Correo electrónico: georginadeleon@curvirtual.edu.co

2 Estudiante de X semestre del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, campus Cartagena, semillero y presidente del Semillero SIFAD de investigación del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, campus Cartagena Correo electrónico ybatistap13@curvirtual.edu.co

3 Estudiante de V Semestre del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez correo electrónico: odunoyer13@curvirtual.edu.co

encontrar soluciones que garanticen que los abogados del futuro estén adecuadamente preparados. Con base en esta problemática, esta investigación plantea como pregunta principal: ¿Por qué es fundamental incluir la inteligencia artificial en los planes de estudio de pregrado en las facultades de derecho? Para responder a esta cuestión, se definió un objetivo general y tres objetivos específicos, el objetivo general consiste en analizar la relevancia de incorporar la inteligencia artificial en los planes académicos de las facultades de derecho, tanto a nivel nacional como internacional, los objetivos específicos incluyen: (i) elaborar un estado del arte sobre la importancia de la IA como asignatura en las facultades de derecho, (ii) comparar los planes de estudio de las principales facultades de derecho en Colombia y América Latina, y (iii) evaluar la necesidad de incluir la enseñanza de IA y Legaltech en la formación de los futuros abogados, los hallazgos se presentarán organizados en capítulos, cada uno enfocado en los objetivos específicos planteados. Finalmente, las conclusiones reunirán las perspectivas de los autores en relación con la problemática abordada.

### **Metodología**

Este estudio adopta un enfoque cualitativo, caracterizado por la recopilación e interpretación detallada de información proveniente de diversas fuentes, como textos, materiales audiovisuales y productos sonoros, la metodología se centra en analizar los aspectos so-

ciales, culturales y educativos, dejando en un segundo plano los elementos cuantitativos. Esto se debe a que el objetivo principal es examinar la necesidad de que las facultades de derecho actualicen sus enfoques formativos, adaptándolos a las demandas de las tecnologías disruptivas, como la inteligencia artificial.

Adicionalmente, se llevó a cabo un análisis comparativo de los planes de estudio de programas de derecho tanto a nivel nacional como internacional, esto permitió identificar la inclusión o ausencia de asignaturas que capaciten a los futuros abogados para desenvolverse en la realidad digital actual, dicha realidad ha transformado significativamente los sistemas jurídicos, afectando tanto la implementación como la regulación dentro de los ordenamientos legales.

El propósito de esta metodología es analizar las razones y beneficios de preparar a los estudiantes para enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades de la era de la industria 4.0. Para ello, se utilizaron principalmente fuentes secundarias, incluyendo artículos académicos publicados en revistas especializadas, estudios previos y reportes relevantes al tema. La técnica principal consistió en la revisión exhaustiva y el análisis crítico de estos documentos.

Finalmente, el alcance de esta investigación es descriptivo-prescriptivo, por un lado, describe el estado actual de las mallas curricula-

res de derecho, proporcionando una visión integral del panorama educativo. Por otro lado, se enfoca en proponer ajustes y mejoras necesarias para que dichas mallas evolucionen hacia un modelo que incorpore de manera efectiva las innovaciones tecnológicas y educativas emergentes.

#### “ANÁLISIS DEL ROL DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO CÁTEDRA EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS FACULTADES DE DERECHO”

En este acápite se expondrá el estado de la cuestión a partir del análisis de diversos trabajos e investigaciones que guardan relación con la temática que aquí se plantea, la cual, como se anticipó desde la introducción, no tiene por objeto debatir sobre la implementación o no de las nuevas tecnologías (como la inteligencia artificial) en el derecho, pues, en opinión de los autores, este es un tema que ya ha sido superado y no puede existir otra conclusión al respecto que no sea la afirmativa. La inteligencia artificial ha venido utilizándose en la práctica jurídica y su uso se incrementará de conformidad con la dependencia tecnológica que las nuevas realidades representan.

Un ejemplo de esta materialización práctica de la implementación de la inteligencia artificial en el derecho lo encontramos en la sentencia No. 032 del 30 de enero de 2023 emitida por el Juez Primero Laboral del Circuito de Cartagena, en la cual este operador

judicial desarrolló el apartado motivo de la providencia a partir de consultas jurídicas que realizó a la IA “ChatGPT”. Sin embargo, aclaró que *“El propósito de incluir estos textos producto de la IA no es en manera alguna reemplazar la decisión del Juez. Lo que realmente buscamos es optimizar los tiempos empleados en redacción de sentencias, previa corroboración de la información suministrada por IA”*. (Cita textual)

Al cuestionarse si la academia está preparada para asumir el reto de formar juristas capaces de mezclar sus conocimientos teóricos con el manejo de las nuevas tecnologías, Gloria Quiceno (2019) afirma que algunas de las universidades que cuentan con las facultades de Derecho más importantes de Colombia están incorporando a sus cátedras nuevas herramientas tecnológicas. Sin embargo, como decana de la facultad de derecho de la Universidad La Gran Colombia, reconoce que se debe tener en cuenta la innovación y las nuevas herramientas tecnológicas a la hora de actualizar los pênsum de los programas de pregrado.

Por su parte, Ramírez et al (2020) en su texto titulado *“Reflexiones en torno a la inteligencia artificial, el proceso judicial y la educación de los abogados”* concuerda en que en la actualidad la academia no se amolda a los requerimientos de la formación del abogado del futuro, que con solo mirar los programas de derecho en Colombia, se vislumbra un apego a las tradiciones de enseñanza magis-

tral e iuspositivista formal, que no tienen en cuenta el contexto actual; lo que resulta en profesionales con menos capacidad crítica y poco discernimiento frente a los problemas complejos que se encuentran en la sociedad, los cuales son eminentemente prácticos, complejos y con un nivel de exigencia crítica que se eleva con la inclusión de la IA.

En la misma línea, Camarrillo y Barboza (2020) a través de su investigación sobre aprendizaje disruptivo y expandido del derecho, en la cual contrastaron el tradicionalismo de la profesión con la cultura digital; al examinar las opiniones, vivencias y percepciones de los alumnos de la licenciatura de Derecho en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, llegaron a la conclusión de que, resulta inevitable reconocer que la cultura digital, los avances tecnológicos, el uso diario de las tecnologías de la información y las redes sociales fomentan y promueven un aprendizaje amplio e innovador en los estudiantes de Derecho. Siendo imperativo actualizar la enseñanza del derecho, para lograrlo, es necesario adoptar el paradigma de la cultura digital en el ámbito jurídico en contraposición al paradigma tradicional.

Ramallo, M. (2020) en su estudio sobre la tradición formalista en la enseñanza del derecho y su impacto en la formación práctica, explica que en América Latina esta percepción del derecho tiene sus raíces en el siglo XIX, cuando las colonias de la región buscaban la unificación nacional y la independen-

cia de las monarquías europeas. Expone que durante este tiempo las escuelas de derecho se establecieron como instituciones prestigiosas que capacitaban a la élite política. A medida que avanzaba el siglo, la redacción de constituciones nacionales se convirtió en una tarea urgente para la organización de los nuevos Estados y la definición de sus reglas políticas. Después, se promulgaron códigos que seguían el modelo del Código Civil Francés. En ese momento, la educación legal se centraba en preparar a los estudiantes para gobernar el Estado, enseñando el derecho nacional y siguiendo un plan de estudios basado en las ramas tradicionales del derecho.

Sin embargo, la autora también reconoce que en los últimos años ha surgido una conciencia sobre la necesidad de superar este modelo de enseñanza, considerando la importancia de incorporar cursos interdisciplinarios y desarrollar habilidades prácticas para ejercer la profesión legal. La autora concluye que este enfoque educativo renovado debe ir acompañado de un plan de estudios que fomente el aprendizaje de habilidades a lo largo de todas las etapas de la carrera.

La incorporación de estas nuevas tecnologías debe llevarse a cabo en dos niveles: en primer lugar, a nivel material, proporcionando los conocimientos necesarios para entender su funcionamiento y los riesgos asociados; y, en segundo lugar, a nivel formal o práctico, integrando su uso en las actividades académicas. En este contexto, Guevara (2023)

propone un enfoque innovador para la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en los consultorios jurídicos. Su iniciativa consiste en el desarrollo de una clínica jurídica virtual, que servirá como herramienta para facilitar el seguimiento del progreso de los casos, así como el registro y almacenamiento de las interacciones entre el usuario, los estudiantes y los docentes asesores. La investigadora sostiene que, mediante esta propuesta, se busca que los estudiantes y futuros abogados se familiaricen con las herramientas que emplearán en su ejercicio profesional, lo que, a su vez, mejorará su preparación para el actual mercado laboral.

Martínez (2024) señala en su investigación sobre la inteligencia artificial y la enseñanza del derecho que esta herramienta representa un cambio significativo y radical en la forma de enseñar Derecho. Considera que esto se debe, tanto a las metodologías de enseñanza que se adoptan, como a las competencias que deberán desarrollarse en los estudiantes. Además, en cuanto a los contenidos, indica que se requiere una renovación de las instituciones jurídicas existentes, que se verán afectadas por los impactos de la inteligencia artificial, así como por los nuevos desafíos legales que surgen. Este nuevo enfoque exige que las universidades y los educadores realicen una actualización completa y precisa para capacitar a los estudiantes en esta nueva realidad.

Así mismo, Velásquez et al. (2024) destacan en su artículo sobre innovación en los programas de Derecho que es fundamental incluir la innovación digital en la agenda de estos programas. Sostienen que para que un programa se considere verdaderamente innovador, es necesario abordar las nuevas necesidades y desafíos que la tecnología presenta en el ámbito jurídico. Esto permitirá que los futuros profesionales se adapten a modelos de emprendimiento e innovación en su práctica como abogados. Además, es crucial actualizar la metodología de enseñanza del Derecho, implementando un conjunto de técnicas que generen un cambio significativo en el proceso de enseñanza y aprendizaje. De este modo, se busca que los futuros abogados consoliden tanto sus conocimientos como sus habilidades, en línea con el perfil del abogado 4.0.

Los tratadistas previamente mencionados coinciden en que es una necesidad apremiante reformular el paradigma de la disciplina del derecho. Es ineludible que esta se vea influenciada por los cambios sociales y que no permanezca estática, aferrándose a la tradición. Es momento de transformar la manera en que se enseña el derecho, con el objetivo de formar profesionales actualizados y capacitados para enfrentar las nuevas realidades, las cuales, indudablemente, están regidas por un mundo digitalizado.

## “COMPARACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS DE DERECHO DESTACADOS EN COLOMBIA Y LATINOAMÉRICA”

Para alcanzar los resultados expuestos en este capítulo se seleccionó a las universidades más destacadas de la región Caribe, Colombia y Latinoamérica, aplicando criterios rigurosos que incluyen tener los mejores puntajes en las pruebas de estado, acreditaciones de alta calidad y/o su posición en el QS University Rankings. Esta selección se realizó con el fin de comparar sus mallas curriculares de pregrado, su oferta académica en posgrados y otros programas de educación continua, específicamente orientada a identificar las materias dedicadas a la enseñanza del derecho informático, inteligencia artificial aplicada a la práctica jurídica y en general, aquellas que se especializan en el estudio de la transformación del derecho

como consecuencia del uso generalizado de las tecnologías y su impacto en la sociedad y el ámbito legal. A partir de esta evaluación, se observa el siguiente panorama:

### Ámbito nacional

Según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) en el país hay 202 Instituciones de Educación Superior activas que ofertan el programa de pregrado de derecho, de las cuales menos del 50% ofertan en sus mallas curriculares materias relacionadas con derecho informático.

Realizado un rastreo preliminar en los sitios web de las principales universidades del país para analizar su plan de estudio publicado del pregrado de derecho, así como otras ofertas académicas relacionadas, se encontró lo siguiente:

Universidad	Asignaturas de pregrado	Ofertas de posgrados y otros programas de educación continua
<b>Universidad de Cartagena</b> (Cartagena)		
<b>Universidad Pontificia Bolivariana</b> (Montería)		
<b>Universidad del Norte</b> (Barranquilla)		
<b>Universidad del Atlántico</b> (Barranquilla)		

*No se ha encontrado oferta académica relacionada con el derecho informático en el proceso de rastreo*

Universidad	Asignaturas de pregrado	Ofertas de posgrados y otros programas de educación continua
<b>Universidad Sergio Arboleda</b> (Barranquilla y Santa Marta)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Derecho Digital e Innovación</i>: Asignatura obligatoria para estudiantes de primer semestre.</li> <li>- <i>Legal Design y Legal Tech</i>: Asignatura obligatoria para estudiantes de segundo semestre.</li> <li>- <i>Programación Para Abogados</i>: Asignatura obligatoria para estudiantes de tercer semestre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Maestría en Gestión de la Innovación y Emprendimiento Digital</i>: Ofertada en el campus de Barranquilla.</li> </ul>
<b>Universidad EAFIT</b> (Medellín)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Derecho, innovación y tecnología</i>: Asignatura para estudiantes de sexto semestre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Curso en Inteligencia Artificial y evolución tecnológica en Derecho</i>.</li> </ul>
<b>Universidad de Antioquia</b> (Medellín)	<p><i>No se ha encontrado asignaturas de pregrado relacionadas con el derecho informático en el proceso de rastreo</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Diplomado en Derecho, tecnología e innovación</i>.</li> </ul>
<b>Universidad Sergio Arboleda</b> (Bogotá)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Innovación en derecho</i>: Asignatura para estudiantes de tercer semestre.</li> <li>- <i>Intellectual property</i>: Asignatura para estudiantes de sexto semestre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Diplomado en Innovación y Legal Tech</i>.</li> <li>- <i>Diplomado en Evidencias Digitales 4.0 para Abogados y No Abogados</i>.</li> <li>- <i>Diplomado en Inteligencia Artificial</i>.</li> <li>- <i>Diplomado en Transformación Digital e Industria 4.0</i>.</li> <li>- <i>Especialización en Derecho de la Propiedad Intelectual</i>.</li> </ul>
<b>Universidad de los Andes</b> (Bogotá)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Empresa, Consumo y Comercio Electrónico</i>.</li> <li>- <i>Derecho y Tecnología</i>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Curso "Reg-Tech"</i></li> <li>- <i>Curso formulación de proyectos de inteligencia artificial para el sector justicia</i>.</li> </ul>
<b>Universidad Nacional de Colombia</b> (Bogotá)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Internet Derecho y Sociedad</i>: Asignatura optativa.</li> </ul>	<p><i>No se ha encontrado oferta académica relacionada con el derecho informático en el proceso de rastreo</i></p>

Universidad	Asignaturas de pregrado	Ofertas de posgrados y otros programas de educación continua
Universidad Externado de Colombia (Bogotá)	<ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Derecho, Tecnología e Innovación: Asignatura para estudiantes de décimo semestre.</i></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Certificación en gestión de proyectos legales, tecnología y diseño de servicios jurídicos.</i></li><li>- <i>Legal Design aplicado al diseño de productos tecnológicos.</i></li><li>- <i>Marco Regulatorio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</i></li><li>- <i>Cursos cortos en Derecho Financiero y economía digital.</i></li><li>- <i>Diplomado en Competencias en Transformación Digital y Tecnologías 4.0 para el Notariado Colombiano.</i></li><li>- <i>Diplomado en Estructuración Financiera en Proyectos de Tecnología y Comunicaciones.</i></li><li>- <i>Diplomado en aspectos legales y regulatorios en las nuevas tecnologías y la transformación digital.</i></li><li>- <i>Diplomado en Transformación Digital y Seguridad de la Información.</i></li><li>- <i>Especialización en Nuevas Tecnologías, Innovación y Gestión de Ciudades.</i></li><li>- <i>Especialización en Regulación y Gestión en TIC, Telecomunicaciones y el Ecosistema Digital.</i></li><li>- <i>Especialización en Marco Jurídico de la Innovación, Inteligencia y Sostenibilidad Territorial.</i></li><li>- <i>Especialización en Innovación Legal.</i></li><li>- <i>Especialización en Derecho de las Fintech.</i></li><li>- <i>Especialización en Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Nuevas Tecnologías.</i></li><li>- <i>Maestría en Regulación y Gestión en TIC y el Ecosistema Digital.</i></li></ul>



Universidad	Asignaturas de pregrado	Ofertas de posgrados y otros programas de educación continua
<b>Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario</b> (Bogotá)	- <i>Tecnología y derecho:</i> Núcleo de profundización.	- <i>Legal Design y Nuevas Tecnologías en los Servicios Legales:</i> Seminario. - <i>Derecho Informático Y Ciberseguridad:</i> Diplomado
<b>Pontificia Universidad Javeriana</b> (Bogotá)	<i>No se ha encontrado asignaturas de pregrado relacionadas con el derecho informático en el proceso de rastreo</i>	- <i>Curso virtual Legaltech.</i> - <i>Curso marketing legal.</i> - <i>MOOC Protección de datos personales en la era digital.</i> - <i>MOOC Gobernanza de datos personales en la Era Digital.</i>

### Ámbito internacional

A partir del rastreo preliminar dentro de los portales web de las principales universida-

des de Latinoamérica, se encontró que las siguientes imparten materias tendientes a formar abogados capaces de estar actualizados con las nuevas tecnologías disruptivas:

Universidad	Asignaturas de pregrado	Ofertas de posgrados y otros programas de educación continua
<b>Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)</b> (Ciudad de México - México)	- <i>Derecho de las Telecomunicaciones:</i> Asignatura para estudiantes de octavo semestre. - <i>Derecho y Tecnologías de la Información y Comunicación:</i> Asignatura optativa.	- <i>Especialización en derecho de la información.</i> - <i>Informática jurídica:</i> Asignatura de la Maestría en Derecho.
<b>Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)</b> (Ciudad de México - México)	- <i>Gestión de Datos:</i> Asignatura para estudiantes de tercer semestre.	<i>No se ha encontrado oferta académica relacionada con el derecho informático en el proceso de rastreo</i>

Universidad	Asignaturas de pregrado	Ofertas de posgrados y otros programas de educación continua
<b>Universidad de Buenos Aires (UBA)</b> (Buenos Aires - Argentina)	<i>No se ha encontrado asignaturas de pregrado relacionadas con el derecho informático en el proceso de rastreo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Algoritmos, ética de los algoritmos, perfilamiento, prueba digital e E-Discovery: Programa de actualización.</i></li> <li>- <i>Abogacía de Datos, Data Governance, Data Compliance, Data Ethics, Data Analytics, Algoritmos, Infosec &amp; Ciberseguridad e E-Discovery: Programa de actualización.</i></li> <li>- <i>Derecho y Tecnologías de la Información y la Comunicación: Programa de actualización.</i></li> <li>- <i>Inteligencia Artificial y Derecho: Programa de actualización.</i></li> <li>- <i>Multidisciplinario en Metaverso y Gaming. La Revolución de la Web 3.0 en la coordinación académica: Programa de actualización.</i></li> <li>- <i>Nuevas Tecnologías, Políticas Públicas y Protección de Derechos: Programa de actualización.</i></li> <li>- <i>Especialización en Cibercrimen y Evidencia Digital.</i></li> <li>- <i>Especialización en Derecho Informático.</i></li> </ul>
<b>Pontificia Universidad Católica de Chile (UC)</b> (Santiago - Chile)	<i>No se ha encontrado asignaturas de pregrado relacionadas con el derecho informático en el proceso de rastreo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Diplomado en Derecho e Inteligencia Artificial.</i></li> <li>- <i>Diplomado en Protección de Datos Personales.</i></li> <li>- <i>Curso en Nuevas tecnologías, mercados digitales y libre competencia.</i></li> </ul>
<b>Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)</b> (Lima - Perú)		<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Diplomatura de Especialización en Tecnologías de Cloud Computing.</i></li> <li>- <i>Maestría en Derecho de la Propiedad Intelectual y de la Competencia.</i></li> </ul>

Universidad	Asignaturas de pregrado	Ofertas de posgrados y otros programas de educación continua
<b>Fundação Getulio Vargas (FGV)</b> (São Paulo - Brazil)	- <i>Direito Digital</i> : Asignatura para estudiantes de sexto semestre.	<i>No se ha encontrado oferta académica relacionada con el derecho informático en el proceso de rastreo</i>
<b>Pontificia Universidad de Católica de São Paulo</b> (São Paulo - Brazil)	- <i>Direito Digital</i> : Asignatura para estudiantes de tercer semestre.	

Aunque la metodología adoptada en esta investigación es de carácter cualitativo y no cuantitativo, es fundamental que, partiendo de los resultados parciales obtenidos en este apartado, se destaquen los siguientes datos para tener un panorama claro de la situación actual de la oferta académica de los programas de derecho; resaltando en primer lugar, lo preocupante que resulta para los autores de este estudio que, de las principales universidades del Caribe colombiano que han sido analizadas hasta el momento, únicamente una de ellas ofrezca en su currículo académico asignaturas y programas relacionados con la inteligencia artificial y el derecho informático.

Es igualmente alarmante que solo el 21.15% de la oferta académica que vincula el derecho con las nuevas tecnologías corresponda a la etapa formativa de pregrado, mientras que el 78.85% restante se compone de programas de posgrado o de educación continua. No obstante, es importante señalar que el 86.67% de estas asignaturas de pregrado son cátedras obligatorias para todos los estudiantes, y no optativas o electivas.

A partir de lo expuesto anteriormente, se evidencia que, a pesar de que la irrupción de la inteligencia artificial ha revolucionado múltiples sectores, transformando la manera en que trabajamos, interactuamos y tomamos decisiones, su impacto aún no se ha reflejado de forma significativa en los programas de derecho. Esta limitada oferta académica en torno a la inteligencia artificial en el ámbito jurídico representa una brecha preocupante, que restringe la capacidad de los futuros profesionales del derecho para comprender y aprovechar las oportunidades que esta tecnología ofrece.

#### “IMPORTANCIA DE INTEGRAR LA CÁTEDRA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LEGALTECH EN LA FORMACIÓN DE LOS ABOGADOS DEL FUTURO”

En la actualidad, nos encontramos inmersos en lo que se ha denominado la Cuarta Revolución Industrial, un fenómeno caracterizado por la fusión de tecnologías que difuminan las barreras entre los ámbitos físico y digital. Esta revolución se enfoca en campos tan diversos como la inteligencia artificial, la robótica, el Internet de las cosas, los vehículos

autónomos, la impresión 3D, la nanotecnología, la biotecnología y la computación cuántica (Schwab, 2020).

Según el economista Klaus Schwab, fundador del World Economic Forum, la Revolución Industrial 4.0 no solo transformará nuestras acciones, sino que también moldeará nuestra propia identidad. Señala que esta revolución impactará de manera significativa en todos los aspectos asociados con nuestra existencia, desde nuestra concepción de la privacidad y la propiedad, hasta nuestros patrones de consumo y la forma en que dedicamos nuestro tiempo al trabajo y al ocio. Asimismo, indica que influirá en la manera en que desarrollamos nuestras carreras, cultivamos nuestras habilidades, establecemos relaciones y nos relacionamos con el entorno (Schwab, 2020).

Estas circunstancias nos llevan a reflexionar sobre la formación tradicional de los estudiantes de derecho y su necesidad de adaptarse a los nuevos desafíos que plantea la era digital. Esta es una realidad educativa en la que, como afirma Llinás (1996) en el informe de la comisión de sabios *“se enseña sin asegurarse de que se entienda lo aprendido”*, y que se aleja de una visión que pueda lograr que *“se le cree al estudiante una mente globalizada, una ‘cosmología general’ que le permita utilizar su conocimiento”*.

Este apego del derecho a sus tradiciones de enseñanza centenarias y extensas clases magistrales, educación segmentada y subespe-

cializada por áreas estrictamente separadas del contexto y de la interdisciplinariedad termina por generar en sus profesionales una capacidad crítica muy blanda, poco discernimiento frente a los problemas complejos que se encuentran en la sociedad, además de una débil conciencia ética y moral en el comportamiento. Esta realidad campea y termina produciendo una bomba explosiva en los futuros abogados, que se verán incapacitados para afrontar las nuevas problemáticas de una sociedad cambiante.

El pregrado académico cobra gran relevancia en la vida de un estudiante universitario, ya que a través del mismo adquiere conocimientos generales y habilidades que sientan las bases de su desarrollo profesional y personal. Estos conocimientos son una herramienta que ayuda a consolidar las competencias necesarias para enfrentar los desafíos laborales y personales en el futuro. De León Vargas, G. I. ., & Salgado Vivero, D. A. . (2022)

Ahora bien, en los últimos años la humanidad ha tenido que presenciar cómo abruptamente la tecnología ha cambiado la forma en que vivimos, trabajamos y nos relacionamos, por lo que resulta imperioso que los programas académicos impartan materias actualizadas con las nuevas tecnologías, ya que de esta manera se prepara a los estudiantes para que sean capaces de enfrentar los desafíos de la vida laboral moderna. De hecho, la Comisión Europea en el año 2007 destacó que la reorganización del entorno de aprendizaje

y la capacidad del profesor para utilizar las nuevas tecnologías son fundamentales para replantear la educación tradicional.

Tal es el caso de los programas de derecho que deben de cambiar urgentemente la manera tradicional en cómo se pretende enseñar derecho y ofertar materias actualizadas que vayan encaminadas a formar abogados que se relacionen y dominen todos los cambios que traen estas nuevas tecnologías, debido a que su uso ha transformado la práctica legal, y los juristas deben estar preparados para comprender y regular aspectos relacionados con el derecho informático, contratos digitales, protección de datos, blockchain, entre otros.

Esta misma postura la compartía Carlos Molina Q.E.P.D., quien fue procurador judicial II para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y director científico de la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho (ACOFADE), el cual mencionó en la Primera Asamblea de Estudiantes y Redes ACOFADE 2023, que tenía como temática discutir la viabilidad de las “Reformas Curriculares” de los programas de derecho de Colombia, que nos hemos quedado cortos en cuanto a las materias que se ofertan en las facultades de derecho del país, lo cual hace que esta nueva generación de abogados no estén listos para asumir los nuevos retos que trae la industria 4.0.

Es de suma importancia que una malla curricular esté actualizada porque detalla los cursos y asignaturas necesarios para completar un programa específico, asegurando que los estudiantes adquieran las habilidades y conocimientos necesarios para alcanzar los objetivos de aprendizaje y competencias requeridas para su futura carrera. De León Vargas, G. . (2020)

Como queda evidenciado, la discusión con relación a la superioridad o no de la máquina comienza a quedar atrás y empieza a volverse necesaria, en cambio, una gran capacidad de evaluación por parte de los profesionales. Esta es justamente la que se debe fomentar en los estudiantes de derecho, quienes, a futuro deberán ser los guardas de la constitución y de las garantías, para evitar así errores de impacto social en los procedimientos realizados a partir de la aplicación de la IA. Para ello es necesario que los abogados se familiaricen con dichos procedimientos y que el big-data se incluya en sus programas como una herramienta de trabajo para la apropiación de las normas y jurisprudencia.

La transformación social en curso exige una preparación adecuada para enfrentar las realidades y problemáticas emergentes. En este sentido, resulta indispensable que la educación jurídica considere las dinámicas de la sociedad actual y proporcione a los futuros abogados las herramientas necesarias para abordar los dilemas que surgirán en este nuevo contexto. En palabras de “*La formación de*

*las competencias a nivel universitario de los abogados tiene que referenciarse en la implementación de la inteligencia artificial debido a que este es un factor disruptivo de la forma en que se ejerce el derecho”.*

Es imperativo reconocer que el jurista ya no puede quedarse en lo tradicional y mantenerse ajeno a las nuevas tecnologías. Un abogado del siglo XXI debe poseer conocimientos tecnológicos sólidos para poder competir en un mercado cada vez más exigente. Aquellos que no se adaptan corren el riesgo de quedar rezagados frente a los nuevos modelos de negocio y las oportunidades que ofrece la era digital.

### **Conclusiones**

El derecho, históricamente, ha sido una disciplina marcada por el formalismo y el tradicionalismo, este enfoque conservador puede rastrearse hasta el siglo XIX en la región, cuando la educación jurídica estaba reservada para miembros de familias de élite, generalmente con el objetivo de formarlos para funciones gubernamentales. Este origen ha perpetuado una enseñanza jurídica de carácter rígido. Sin embargo, al estar la sociedad en constante cambio, también es necesario que evolucionen las metodologías de enseñanza.

En la actualidad, la tecnología es un pilar fundamental del desarrollo social, particularmente en la creación y aplicación de herramientas que integran el mundo físico y digi-

tal, la discusión sobre la implementación de la inteligencia artificial (IA) en diversas esferas ha cobrado gran relevancia, y el consenso es claro: la IA es una herramienta que está aquí para quedarse, y el ámbito jurídico no es la excepción.

El uso de herramientas como PRETORIA en la Corte Constitucional o ChatGPT en juzgados colombianos demuestra que la IA ya está presente en el campo jurídico, esto evidencia la necesidad urgente de comprender que la IA no es una simple innovación ajena al derecho, sino una herramienta que puede enriquecer la experiencia educativa de los estudiantes y prepararlos para los desafíos que plantea el ejercicio profesional en un contexto de transformación tecnológica.

Para lograr una formación jurídica moderna, es necesario transformar el enfoque actual, introduciendo asignaturas en las mallas curriculares que desarrollen habilidades relevantes para el abogado del futuro. Esta integración representa un reto y una oportunidad para innovar en un área que evoluciona rápidamente, las instituciones educativas deben adaptarse, proveyendo a sus estudiantes con herramientas que les permitan enfrentar las complejidades y aprovechar las oportunidades que la IA brinda al mundo del derecho.

Innovar en la educación jurídica a través de la inclusión de competencias tecnológicas prepara a los estudiantes para un futuro donde la tecnología juega un rol central. Ade-

más, fomenta una comprensión ética y eficaz de cómo la IA puede aplicarse en el ámbito legal.

Finalmente, una formación jurídica que integre conocimientos tecnológicos permitirá a los abogados ser agentes activos en la transformación digital del sistema de justicia. Esto no solo facilitará el desarrollo de soluciones innovadoras para problemas legales complejos, sino que también contribuirá a un sistema judicial más inclusivo y transparente, la inversión en competencias tecnológicas para abogados es, en definitiva, una inversión en el futuro de la justicia.

## Referencias

- Camarillo Hinojoza, H. M., & Barboza Regalado, C. D. (2020). El aprendizaje disruptivo y expandido del derecho. *Profesión tradicional y cultura digital. Sinéctica*, (54). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-109X2020000100110&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-109X2020000100110&script=sci_arttext)
- Contreras Vásquez, P., Azuaje Pirela, M., Díaz Fuenzalida, J. P., Bedecarratz Scholz, F., Bozzo Hauri, S., & Finol González, D. (2021). Enseñanzas y aprendizaje de la inteligencia artificial y derecho en Chile. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, 8(2), 281–302. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.64456>
- De León Vargas, G. . (2020). La inteligencia artificial como instrumento salvador en la descongestión de los despachos judiciales en colombia. *Erg@omnes*, 12(1), 119–135. <https://doi.org/10.22519/22157379.1686>
- De León Vargas, G. I. ., & Salgado Vivero, D. A. . (2022). Violencia de género en la era digital. *Legem*, 8(2), 61–72. <https://doi.org/10.15648/legem.2.2022.3564>
- Guevara Flórez, J. J., & Uc Ríos, C. E. (2020). Implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en los consultorios jurídicos en Colombia: Una aproximación al estado de la cuestión. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 9(2), 73-104. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842020000200073&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842020000200073&script=sci_arttext)
- Las mejores universidades de la región Caribe, según las pruebas Saber Pro 2022. (s. f.). Portal de Noticias. <https://www.uninorte.edu.co/es/web/grupo-prensa/w/las-mejores-universidades-de-la-region-caribe-segun-las-pruebas-saber-pro-2022>
- Llinás, R., (1996). Colombia al filo de la oportunidad. Informe conjunto Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo. [https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-392898\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-392898_recurso_1.pdf)

- López, A. I. (2024, 27 febrero). Las mejores universidades de Colombia según la Prueba Saber Pro. El País América Colombia. <https://elpais.com/america-colombia/2024-02-27/las-mejores-universidades-de-colombia-segun-la-prueba-saber-pro.html>
- Martínez Pérez, M. D. (2024). Inteligencia artificial y enseñanza del Derecho. <https://repositorio.ual.es/handle/10835/16603>
- QS International. (2024, 8 agosto). QS World University Rankings for Law & Legal Studies 2024. Top Universities. <https://www.topuniversities.com/university-subject-rankings/law-legal-studies?region=Latin%20America&countries=co>
- Quiceno, G. (2019, 2 diciembre). *Los retos en la formación de los abogados del futuro*. *Ámbito Jurídico*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/academia/educacion-y-cultura/los-retos-en-la-formacion-de-los-abogados-del-futuro>
- Ramallo, María de Los Ángeles; La tradición formalista en la enseñanza del derecho y su impacto en la formación práctica: estudio de caso del patrocinio jurídico de la Universidad de Buenos Aires; Universidad de Chile. *Facultad de Derecho; Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*; 7; 1; 6-2020; 9-41 <https://revistas.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/54934>
- Ramírez, D., Carvajal, Franco, V., & Jaramillo, D. (2020). *Reflexiones en torno a la inteligencia artificial, el proceso judicial y la educación de los abogados*. En *Debates contemporáneos del proceso en un mundo que se transforma* (pp. 120-144). Fondo Editorial Universidad Católica Luis Amigó. [https://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/635\\_Debates\\_contemporaneos\\_en\\_un\\_mundo\\_que\\_se\\_transforma.pdf#page=120](https://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/635_Debates_contemporaneos_en_un_mundo_que_se_transforma.pdf#page=120)
- Sanabria-Navarro, J., Silveira-Pérez, Y., Pérez-Bravo, D., & de-Jesús-Cortina-Núñez, M. (2023). Incidences of artificial intelligence in contemporary education.
- Schwab, K. (2020). La Cuarta Revolución Industrial (P.Gayozzo y F. López de Pomar Trad.) . *FuturoHoy*.1(1). pp.6-10. <https://doi.org/10.52749/fh.v1i1.1>
- Velásquez, C. E. M., Gómez, M. L. G., & Izquierdo, L. E. C. (2024). Innovación en programas de Derecho: saberes y metodologías alternativas que fomentan la formación de un abogado 4.0. *Amauta - Universidad del Atlántico*. <https://doi.org/10.15648/am.43.2024.4109>

# ESTRÉS LABORAL: LA ENFERMEDAD DE LA NUEVA ERA

*Guillermo Rafael Guerrero-Figueroa Guerrero<sup>1</sup>  
Enilda Isabel Llamas Sossa<sup>2</sup>  
María de la Paz Guerrero Guerrero<sup>3</sup>*

## Introducción

El estrés laboral se define como una reacción emocional y física ante las exigencias del entorno laboral que exceden la capacidad del individuo para enfrentarlas (Kahn & Byosiere, 1992). En la última década, este fenómeno ha cobrado relevancia debido a cambios en las dinámicas laborales, como la globalización, digitalización y competitividad.

Este fenómeno se ha convertido en una constante en el ámbito profesional, afectando a trabajadores de diversas industrias a nivel mundial. A medida que las dinámicas laborales evolucionan, impulsadas por la globalización, la digitalización y la creciente competitividad, los niveles de estrés entre los empleados han aumentado considerablemente. Esta situación no solo compromete la salud mental y física de los trabajadores, sino que también impacta negativamente en la productividad organizacional. Por lo tan-

to, resulta crucial comprender las raíces del estrés laboral y sus implicaciones en el bienestar general de los empleados.

Desde la perspectiva psicológica, el estrés laboral es una respuesta emocional y física a exigencias laborales que exceden la capacidad del individuo para manejarlas (Leka & Houdmont, 2010). Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020), el estrés en el trabajo puede dar lugar a trastornos emocionales, problemas de salud física y disminución del rendimiento laboral. Este contexto evidencia la necesidad de una atención urgente y efectiva por parte de las organizaciones para abordar este problema creciente, considerado una de las principales causas de ausentismo laboral y de la disminución en la calidad de vida (European Agency for Safety and Health at Work, 2021).

Además, la pandemia de COVID-19 ha exacerbado el estrés laboral, revelando la fragi-

---

<sup>1</sup> Universidad del Sinú - Sede Cartagena. Correo electrónico: guerrerofigueroa.abogado@gmail.com Orcid: <https://orcid.org/0009-0004-9286-4558>

<sup>2</sup> Universidad Libre - Sede Cartagena. Correo electrónico: enillas@hotmail.com Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-1834-1458>

<sup>3</sup> Corporación Técnica de Bolívar. Correo electrónico: ps.marypazguerrero@gmail.com Orcid: <https://orcid.org/0009-0007-9801-9816>

lidad de muchos sistemas laborales y la falta de preparación de las empresas para afrontar crisis sanitarias y económicas. La rápida transición al teletrabajo, la incertidumbre económica y el miedo a la infección han añadido nuevas capas de estrés para los empleados. Esta situación ha llevado a muchos expertos a calificar el estrés laboral como la “enfermedad de la nueva era”, subrayando su relevancia en el contexto actual.

El estrés laboral no solo afecta la salud individual de los trabajadores, sino que también tiene repercusiones a nivel organizacional. Un entorno de trabajo estresante puede resultar en baja moral, alta rotación de personal y una disminución significativa en la calidad del trabajo realizado (Kahn & Byosiére, 1992). Por lo tanto, es imperativo que las organizaciones reconozcan la importancia de crear un ambiente laboral que favorezca el bienestar de sus empleados, no solo como un deber ético, sino también como una estrategia de negocio viable (Schaufeli & Bakker, 2004).

Este artículo se propone explorar de manera integral el fenómeno del estrés laboral, analizando sus causas, efectos y las intervenciones necesarias para mitigar sus consecuencias. A través de una revisión de la literatura existente y del análisis de estudios recientes, se busca proporcionar una visión clara de cómo el estrés laboral se ha consolidado como un desafío contemporáneo que requiere atención y acción inmediata por parte de los em-

pleadores y responsables de políticas (Leka & Houdmont, 2010).

### Metodología

Este artículo de investigación, titulado “*Estrés Laboral: La Enfermedad de la Nueva Era*”, se enmarca en un enfoque cualitativo y utiliza la investigación documental para explorar las diferentes dimensiones del estrés laboral en el contexto actual. La recopilación de información se realizó mediante una revisión exhaustiva de la literatura existente, que incluye libros, artículos académicos, informes y estudios relevantes. Este proceso permitió identificar las principales teorías, hallazgos y debates en torno al estrés laboral, así como los enfoques y perspectivas de distintos autores sobre el tema.

El análisis de la información recopilada se llevó a cabo mediante una revisión crítica de la literatura, identificando y comparando las ideas y enfoques de los autores, con especial atención a las similitudes y diferencias en sus argumentos. También se exploraron los vacíos existentes en la investigación sobre el estrés laboral, lo que facilitó la formulación de nuevas propuestas y críticas. Este enfoque no solo busca proporcionar una visión integral del estado actual del tema, sino también contextualizar el estrés laboral como un fenómeno que afecta la salud y el bienestar de los trabajadores en la “nueva era”.

Finalmente, se presenta una interpretación y valoración de la información analizada, fundamentando las opiniones y propuestas en la experiencia profesional del investigador y en los hallazgos revisados. Las conclusiones se orientan a generar recomendaciones prácticas para la prevención y manejo del estrés laboral en el entorno laboral contemporáneo. Todo el proceso de investigación se documenta siguiendo las normas APA (7.<sup>a</sup> edición), asegurando una adecuada citación de las fuentes utilizadas y garantizando la rigurosidad y transparencia en la discusión y las conclusiones alcanzadas.

## Resultados y discusión

Los factores estresantes laborales pueden clasificarse en tres categorías principales: individuales, organizacionales y ambientales. En la categoría de factores individuales, se encuentran características como la personalidad del trabajador y su capacidad de afrontamiento, las cuales determinan en gran medida cómo responde una persona a las demandas del entorno laboral. A nivel organizacional, factores como la falta de apoyo de los supervisores, la carga de trabajo excesiva y la falta de control sobre las tareas se destacan como elementos clave que contribuyen al estrés (Leka & Cox, 2008). En cuanto a los factores ambientales, elementos como el ruido y condiciones laborales inadecuadas también incrementan los niveles de estrés en los empleados (González-Morales et al., 2012).

El estrés laboral es un problema creciente en las organizaciones modernas, originado por diversas fuentes. Una de las principales causas es la sobrecarga de trabajo, es decir, la asignación excesiva de tareas en un tiempo limitado. Según la Organización Mundial de la Salud (2020), esta sobrecarga puede llevar a un agotamiento tanto físico como emocional, afectando la salud mental y el rendimiento laboral. Este tipo de estrés se intensifica con plazos ajustados y expectativas poco realistas impuestas por los supervisores, creando un ambiente de trabajo insostenible para muchos empleados.

Otro factor significativo es la falta de control sobre las tareas y el entorno laboral. Cuando los empleados sienten que no tienen la capacidad de tomar decisiones sobre cómo realizar su trabajo, esto puede generar una sensación de impotencia. La investigación de Karasek (1979) indica que la falta de autonomía en el trabajo se asocia con altos niveles de estrés. En organizaciones con estructuras jerárquicas rígidas, esta sensación de desamparo puede aumentar la ansiedad y el malestar emocional en los trabajadores.

El ambiente laboral en sí mismo es un factor crucial en la generación de estrés. Condiciones como el acoso laboral, la falta de apoyo entre compañeros y una cultura organizacional tóxica pueden impactar profundamente en el bienestar mental de los empleados. Un estudio de Nielsen et al. (2017) demuestra que un clima organizacional negativo no

solo incrementa los niveles de estrés, sino que también disminuye la satisfacción laboral y afecta la retención del personal. La competencia desleal y la presión constante para superar a los demás pueden crear un clima laboral tenso y perjudicial para el bienestar.

Las relaciones interpersonales en el lugar de trabajo también juegan un papel vital en el nivel de estrés experimentado por los empleados. Conflictos con colegas o supervisores, así como la falta de comunicación efectiva, pueden derivar en un ambiente laboral hostil. Un estudio de Kahn y Byosiere (1992) señala que las interacciones negativas en el trabajo no solo afectan el bienestar emocional de los empleados, sino también su rendimiento y productividad. La necesidad de gestionar dinámicas interpersonales complejas puede ser una fuente constante de estrés.

Por último, la falta de equilibrio entre la vida laboral y personal es una causa común de estrés laboral. Las demandas del trabajo pueden invadir el tiempo personal, dificultando la desconexión y el descanso de los empleados. Según un informe de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (2018), la incapacidad para establecer límites claros entre el trabajo y la vida personal puede llevar a un agotamiento y estrés crónico. Esta situación es particularmente relevante en el contexto actual de teletrabajo, donde las fronteras entre el hogar y la oficina se han vuelto cada vez más difusas, aumentando el riesgo de estrés laboral.

## Efectos del Estrés Laboral

Los efectos del estrés laboral son variados y pueden manifestarse de diversas formas. A nivel físico, el estrés se ha asociado con enfermedades cardiovasculares, trastornos musculoesqueléticos y problemas gastrointestinales (Kivimäki et al., 2006). Desde una perspectiva psicológica, puede provocar ansiedad, depresión y agotamiento emocional (Maslach & Leiter, 2016). En el ámbito organizacional, el estrés laboral se traduce en una disminución de la productividad, aumento del ausentismo y rotación del personal (Cooper et al., 2001).

Uno de los efectos más comunes del estrés laboral es el agotamiento emocional, caracterizado por una sensación de fatiga y desmotivación en el trabajo. Maslach y Leiter (2016) señalan que este agotamiento puede reducir el compromiso laboral y aumentar la rotación de personal, afectando tanto la productividad como el clima organizacional. La pérdida de energía emocional impacta no solo el desempeño individual, sino también la dinámica del equipo.

Otro efecto significativo es el desarrollo de trastornos de salud mental, como ansiedad y depresión. La American Psychological Association (2020) afirma que el estrés crónico en el lugar de trabajo puede desencadenar o agravar estos trastornos, reduciendo la calidad de vida de los empleados. La ansiedad, por ejemplo, puede manifestarse en síntomas físicos como palpitaciones y tensión muscular.

lar, que afectan la capacidad de los trabajadores para desempeñarse eficazmente en sus roles.

Además de los problemas de salud mental, el estrés laboral está relacionado con afecciones físicas diversas. Un estudio de McEwen (2007) sugiere que el estrés crónico contribuye al desarrollo de enfermedades cardiovasculares, trastornos gastrointestinales y problemas inmunológicos. Estos efectos no solo afectan la salud del trabajador, sino que también pueden incrementar el ausentismo y los costos para las organizaciones debido a atención médica y la necesidad de reemplazos.

El impacto del estrés laboral también se extiende a la productividad y eficiencia. Un entorno laboral estresante puede disminuir la concentración y aumentar los errores. Según la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (2018), los empleados con altos niveles de estrés tienen mayor propensión a cometer errores y dificultades para cumplir con los plazos, lo cual no solo afecta la calidad del trabajo realizado, sino que también genera tensiones adicionales dentro del equipo y con la dirección.

Los efectos del estrés laboral no se limitan al individuo, sino que impactan a la organización en su conjunto. Un entorno caracterizado por altos niveles de estrés genera un clima organizacional negativo que afecta la moral y cohesión del equipo. Como señalan Pargament y Rye (2011), un ambiente laboral

estresante puede dificultar la colaboración y la innovación, comprometiendo así la competitividad de la organización a largo plazo. En consecuencia, abordar el estrés laboral es fundamental, no solo para el bienestar de los empleados, sino también para la sostenibilidad organizacional.

### **Estrategias de Intervención**

La intervención organizacional es clave para mitigar el estrés laboral. Estrategias como la promoción de un ambiente de trabajo saludable, programas de apoyo psicológico y formación en habilidades de afrontamiento son fundamentales. La implementación de políticas que fomenten un equilibrio entre la vida laboral y personal también ha demostrado ser efectiva (Noblet & LaMontagne, 2006). Asimismo, la capacitación de líderes en manejo del estrés puede promover un entorno laboral más saludable (Bakker et al., 2007).

Para abordar este problema de manera efectiva, las organizaciones deben implementar estrategias de intervención que promuevan el bienestar de los empleados y, a su vez, aumenten la productividad. Una de las estrategias más eficaces es la promoción de un ambiente laboral saludable, que incluya políticas que fomenten la comunicación abierta y el apoyo entre colegas. Según Leka y Cox (2008), un entorno que facilita el diálogo y la colaboración ayuda a reducir los niveles de estrés y mejora la moral del equipo.

Otra estrategia clave es la capacitación en habilidades de manejo del estrés. Programas que enseñan técnicas de gestión del tiempo, resolución de conflictos y relajación han mostrado buenos resultados. Un estudio de O'Donnell (2011) indica que estas capacitaciones proporcionan a los empleados herramientas prácticas para enfrentar situaciones laborales desafiantes, mejorando su resiliencia y bienestar general. Estas habilidades no solo benefician al individuo, sino que también contribuyen a un ambiente laboral más armónico y productivo.

La implementación de programas de bienestar también juega un papel crucial en la reducción del estrés laboral. Actividades como el ejercicio físico, yoga y mindfulness han demostrado reducir los niveles de estrés en los empleados. Un estudio de Khansari et al. (2017) reveló que los empleados que participan en estos programas experimentan niveles más bajos de estrés y mayor satisfacción laboral. Al fomentar un estilo de vida saludable, las organizaciones no solo cuidan la salud de sus empleados, sino que también aumentan su compromiso y motivación.

Es fundamental que las organizaciones evalúen regularmente el clima laboral y el bienestar de sus empleados. Realizar encuestas sobre el estrés laboral proporciona información valiosa sobre las áreas que requieren atención. Según la Organización Mundial de la Salud (2019), el monitoreo continuo del bienestar de los empleados es esencial para

identificar y abordar problemas antes de que se conviertan en crisis. Este enfoque proactivo ayuda a mitigar el estrés y fomenta una cultura de cuidado y apoyo dentro de la organización.

El liderazgo desempeña un rol esencial en la gestión del estrés laboral. Los líderes deben ser modelos en la implementación de estrategias de bienestar y demostrar empatía hacia sus empleados. Un estudio de Arnold et al. (2007) sugiere que los líderes que practican un estilo de liderazgo transformacional pueden influir positivamente en la satisfacción laboral y reducir el estrés en sus equipos. Al crear un ambiente donde los empleados se sientan valorados y apoyados, las organizaciones pueden reducir significativamente los niveles de estrés laboral y mejorar el desempeño general.

### **Consecuencias en la Salud Mental por el Estrés Laboral**

El estrés laboral es un problema creciente en el entorno laboral moderno, afectando de manera significativa la salud mental de los trabajadores. Según un estudio de la Universidad Nacional de Colombia (2020), el 50 % de los empleados reporta síntomas de ansiedad y depresión derivados de la presión laboral. Este fenómeno se ha intensificado en el contexto actual, donde la incertidumbre y la sobrecarga de trabajo son frecuentes, afectando el bienestar emocional de los trabajadores.

Uno de los efectos más notables del estrés laboral es el desarrollo de trastornos de ansiedad. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social (2019), se ha observado un aumento en los casos de ansiedad entre trabajadores colombianos, vinculado directamente a la presión por cumplir metas y a la falta de apoyo emocional en el trabajo. Este trastorno puede llevar a síntomas físicos y emocionales que afectan no solo la vida laboral, sino también las relaciones personales y familiares.

Además, el estrés laboral puede resultar en episodios depresivos. Un estudio de la Fundación Santa Fe de Bogotá (2021) encontró que el 30 % de los trabajadores encuestados presentaba signos de depresión severa debido a la insatisfacción laboral y la falta de recursos para enfrentar el estrés. La depresión no solo afecta la productividad, sino que también puede provocar ausencias laborales y deterioro en la calidad de vida del trabajador. Otro efecto preocupante es el síndrome de burnout o síndrome de desgaste profesional. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2020), este síndrome se caracteriza por agotamiento emocional, despersonalización y una disminución de la realización personal. En Colombia, su prevalencia ha aumentado, generando serias preocupaciones sobre la sostenibilidad laboral y la salud mental de los empleados (Hernández & Díaz, 2021).

Es fundamental reconocer que la salud mental de los trabajadores impacta no solo a los

individuos, sino también a la productividad y al clima organizacional. Si no se aborda adecuadamente, el estrés laboral puede llevar a un ciclo vicioso de insatisfacción y bajo rendimiento. Por lo tanto, es crucial que las empresas en Colombia implementen estrategias efectivas para la gestión del estrés y el bienestar mental de sus empleados, como lo recomienda la Ley 1616 de 2013, que establece lineamientos para la promoción de la salud mental en el trabajo (Congreso de la República de Colombia, 2013).

### **Consecuencias en la Salud Física por el Estrés Laboral**

El estrés laboral impacta significativamente la salud física de los trabajadores, manifestándose en una variedad de síntomas y condiciones. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2019), el estrés laboral prolongado puede contribuir al desarrollo de enfermedades crónicas como hipertensión, problemas cardiovasculares y trastornos musculoesqueléticos. En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social (2018) informa que el 42 % de los trabajadores reporta haber experimentado síntomas físicos relacionados con el estrés, lo que evidencia la gravedad de este fenómeno en el ámbito laboral.

Uno de los efectos más comunes es el deterioro del sistema inmunológico. Investigaciones en Colombia indican que el estrés prolongado aumenta la susceptibilidad a infecciones y enfermedades, ya que un es-

tado de tensión constante debilita las defensas naturales del organismo (Bolaños et al., 2017). Esto se traduce en un incremento de enfermedades respiratorias y otros trastornos que podrían ser prevenidos con una gestión adecuada del estrés en el trabajo.

El estrés laboral también está vinculado al incremento de trastornos gastrointestinales. Un estudio de García y Jaramillo (2020) encontró que más del 30 % de los empleados con altos niveles de estrés experimentaron problemas como gastritis y síndrome del intestino irritable. Estos problemas afectan la calidad de vida del trabajador e inciden en la productividad laboral, generando un ciclo de ausentismo y bajo rendimiento.

La salud cardiovascular también se ve comprometida por el estrés laboral. Según Rodríguez y López (2019), el estrés crónico es un factor de riesgo para enfermedades cardíacas, al provocar hipertensión y otros trastornos metabólicos. En Colombia, se ha observado un aumento en la prevalencia de enfermedades cardiovasculares, lo cual podría correlacionarse con la presión laboral y la falta de apoyo en la gestión del estrés (Ministerio de Salud y Protección Social, 2021).

A largo plazo, el impacto del estrés laboral en la salud física puede contribuir al desarrollo de enfermedades crónicas que afectan la calidad de vida y la longevidad de los trabajadores. Es fundamental que las empresas en Colombia implementen programas de bienestar

y estrategias para la gestión del estrés laboral, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Salud, que recomienda directrices para promover ambientes laborales saludables (Ministerio de Salud y Protección Social, 2019).

### **Importancia del Empleador en Mitigar el Estrés Laboral en la Empresa**

El estrés laboral es una preocupación significativa en el ámbito empresarial, afectando no solo la salud de los empleados, sino también la productividad organizacional. Según Martínez y Rodríguez (2018), el estrés en el trabajo puede provocar una disminución en el rendimiento y un aumento en el ausentismo, lo cual subraya la necesidad de que los empleadores adopten un papel activo en su mitigación. Un entorno laboral que no aborda el estrés adecuadamente puede desencadenar un ciclo negativo que afecta tanto a los empleados como a la organización.

Una de las funciones primordiales del empleador es crear un ambiente de trabajo saludable que reduzca los factores estresantes. Esto incluye la implementación de políticas de bienestar, como la flexibilidad laboral y programas de salud mental (Gutiérrez & Gómez, 2020). Al proporcionar un espacio que valore el equilibrio entre la vida laboral y personal, las empresas pueden no solo reducir el estrés, sino también mejorar la satisfacción y el compromiso de los empleados.

La capacitación y desarrollo de habilidades también son esenciales para mitigar el estrés. Según Ramírez y Torres (2019), invertir en la formación de los empleados no solo mejora sus competencias, sino que también les brinda herramientas para manejar mejor las demandas laborales. Capacitar a los empleados en gestión del tiempo y resolución de conflictos ayuda a reducir la sensación de sobrecarga y estrés.

El apoyo emocional y psicológico es crucial para la salud mental de los trabajadores. Fomentar espacios de comunicación abierta y programas de asistencia al empleado son estrategias efectivas (Salazar & Medina, 2021). Cuando los empleadores demuestran un interés genuino en el bienestar de sus empleados, se promueve un clima laboral positivo que contribuye a mitigar el estrés.

En conclusión, la importancia del empleador en mitigar el estrés laboral es fundamental para el éxito de cualquier organización. A través de un ambiente saludable, inversión en formación y apoyo emocional, los empleadores pueden contribuir significativamente al bienestar de sus empleados y, en última instancia, a la productividad de la empresa (Martínez & Rodríguez, 2018). Abordar el estrés laboral no solo es un deber ético, sino también una estrategia inteligente para el crecimiento organizacional.

## Conclusiones

El estrés laboral es una problemática compleja que impacta la salud y el rendimiento de los trabajadores. Las organizaciones deben reconocer la importancia de abordar esta cuestión a través de intervenciones adecuadas y efectivas. Promover el bienestar en el lugar de trabajo no solo beneficiará a los empleados, sino que también contribuirá a una mayor productividad y éxito organizacional.

El estrés laboral se ha consolidado como una de las principales preocupaciones en el ámbito laboral contemporáneo, constituyéndose en lo que muchos consideran la “enfermedad de la nueva era”. A medida que las exigencias del trabajo aumentan y las dinámicas laborales se vuelven más complejas, se hace evidente la necesidad de comprender sus causas, efectos y estrategias de intervención efectivas. Los estudios revelan que factores como la carga de trabajo excesiva, la falta de control sobre las tareas y un ambiente laboral hostil son elementos desencadenantes del estrés en los trabajadores (Leka & Cox, 2008).

Los efectos del estrés laboral son amplios y afectan tanto a los individuos como a las organizaciones. La salud mental de los empleados se ve comprometida, lo que puede derivar en problemas como ansiedad, depresión y aumento en la rotación de personal. Además, se ha demostrado que el estrés impacta negativamente en la productividad, satisfacción laboral y clima organizacional

(O'Donnell, 2011). Esto subraya la importancia de abordar el fenómeno desde una perspectiva integral, considerando el bienestar individual y el rendimiento organizacional.

Las estrategias de intervención, como la promoción de un ambiente laboral saludable, programas de bienestar y capacitación en habilidades de manejo del estrés, son esenciales para mitigar el impacto del estrés laboral. Estas iniciativas no solo ayudan a los empleados a gestionar sus niveles de estrés, sino que también contribuyen a la creación de una cultura organizacional positiva que fomente la colaboración y el apoyo mutuo (Khansari et al., 2017).

Es igualmente importante que las organizaciones adopten un enfoque proactivo en la evaluación del clima laboral. Mediante encuestas y diagnósticos regulares, se pueden identificar áreas problemáticas y formular planes específicos para abordar el estrés en el lugar de trabajo. La detección temprana y la intervención adecuada son fundamentales para evitar que el estrés se convierta en una crisis más grave (Organización Mundial de la Salud, 2019).

El liderazgo desempeña un papel esencial en la gestión del estrés laboral. Los líderes deben adoptar un estilo de liderazgo transformacional que promueva el bienestar de los empleados y fomente la comunicación abierta. Esto no solo minimiza los niveles de estrés, sino que también mejora la satisfacción y el com-

promiso de los empleados, contribuyendo así a un ambiente laboral más saludable y productivo (Arnold et al., 2007). En conclusión, la combinación de estrategias efectivas, una cultura organizacional solidaria y un liderazgo empático son elementos clave para combatir el estrés laboral en la actualidad.

## Recomendaciones

**Fomentar un Ambiente Saludable:** Crear un ambiente de trabajo saludable es fundamental para promover el bienestar físico y mental de los empleados. Esto implica diseñar espacios ergonómicos, con luz natural y ventilación adecuada. Según la Organización Mundial de la Salud (2019), un entorno laboral que prioriza la salud reduce el riesgo de lesiones y enfermedades, además de mejorar la productividad. Incorporar elementos naturales, como plantas y espacios al aire libre, también tiene efectos positivos en el estado de ánimo y creatividad de los trabajadores (Kaplan & Kaplan, 1989).

Además de los aspectos físicos, un ambiente saludable requiere una cultura organizacional que valore la salud mental. La promoción de una comunicación abierta, inclusión y respeto entre empleados contribuye a un entorno de trabajo positivo y solidario, reduciendo el estrés y fomentando el compromiso y lealtad de los empleados (Leka & Cox, 2008). Las empresas deben apoyar relaciones interpersonales saludables y fomentar el trabajo en equipo para fortalecer el sentido de comunidad.

Implementar políticas que promuevan un estilo de vida saludable, como fomentar el ejercicio, ofrecer opciones de alimentación balanceada y proporcionar recursos para la salud mental, también es esencial. Iniciativas como clases de yoga, meditación y pausas activas contribuyen a un ambiente laboral más saludable (Bodenheimer & Berry-Millett, 2009), beneficiando tanto el bienestar de los empleados como la productividad organizacional.

**Implementar Programas de Apoyo:** La implementación de programas de apoyo psicológico es crucial para ayudar a los empleados a manejar el estrés laboral. Estos programas pueden incluir servicios de asesoramiento y terapia accesibles y confidenciales. Un estudio de McLeod et al. (2015) muestra que el acceso a apoyo psicológico reduce el estrés y mejora el bienestar emocional y la satisfacción laboral.

Es importante comunicar la disponibilidad de estos servicios, desestigmatizando la búsqueda de ayuda mediante campañas de concienciación. Las organizaciones deben asegurar que todos los empleados conozcan las opciones de apoyo disponibles y sepan cómo acceder a ellas (Shapiro et al., 2014). Además, evaluar regularmente estos programas permite adaptar los recursos a las necesidades cambiantes de la fuerza laboral (González et al., 2017).

**Promover el Equilibrio Vida-Trabajo:** El equilibrio entre vida laboral y personal es esen-

cial para el bienestar de los empleados y la productividad de la organización. Políticas de horarios flexibles y opciones de teletrabajo permiten a los empleados gestionar mejor sus responsabilidades laborales y personales. Según Allen et al. (2013), estas políticas no solo reducen el estrés, sino que también aumentan la satisfacción y compromiso de los empleados, siendo clave para la retención de talento.

Asimismo, las organizaciones deben respetar el tiempo personal de sus empleados, fomentando una cultura que valore el tiempo libre y limite las expectativas de disponibilidad fuera del horario laboral. Los empleados con límites claros entre el trabajo y la vida personal reportan mayor satisfacción y menor agotamiento (Kelliher & Anderson, 2010).

**Capacitar a Líderes:** La capacitación de líderes en habilidades de manejo del estrés y liderazgo positivo es esencial para un ambiente laboral saludable. Los supervisores desempeñan un papel crucial en la percepción y gestión del estrés laboral y deben ser capacitados en estrategias de apoyo para su equipo (Cummings & Antonakis, 2017). Un líder que puede identificar señales de agotamiento y ofrecer apoyo emocional influye positivamente en la salud mental y el bienestar de los empleados.

Los líderes que practican un estilo de liderazgo positivo crean un entorno donde los empleados se sienten seguros para expresar sus

preocupaciones y buscar ayuda, promoviendo un sentido de comunidad y colaboración en el equipo (Hakanen et al., 2006). Invertir en la capacitación de líderes beneficia no solo a los empleados, sino a la organización en su conjunto, al mejorar la motivación, productividad y retención de talento (Breevaart et al., 2016).

**Evaluar y Medir el Estrés:** Evaluar y medir el estrés laboral es fundamental para identificar áreas de mejora en la organización. Realizar encuestas periódicas proporciona datos valiosos sobre los niveles de estrés y satisfacción laboral. La implementación de evaluaciones regulares permite identificar factores específicos que causan estrés y desarrollar estrategias efectivas para abordarlos (Cavanaugh et al., 2000).

Es importante que las encuestas sean anónimas para fomentar la honestidad en las respuestas. La transparencia en el proceso de evaluación asegura que los empleados se sientan seguros al compartir sus experiencias (Bakker et al., 2005). Posteriormente, analizar los resultados y compartir conclusiones con el personal muestra un compromiso genuino por mejorar las condiciones laborales. Realizar análisis comparativos antes y después de implementar cambios permite medir el impacto de las acciones tomadas para reducir el estrés laboral. Esta evaluación continua no solo aporta información para futuras estrategias, sino que también fortalece la cultura de bienestar dentro de la organización (Kabat-Zinn, 2003).

## Referencias

- Allen, T. D., Johnson, R. C., Kiburz, K., & Shockley, K. M. (2013). Conflicto trabajo-familia y arreglos de trabajo flexibles: un metaanálisis. *Journal of Management*, 39(1), 1-26. <https://doi.org/10.1177/0149206311419606>
- Bakker, A. B., Demerouti, E., & Euwema, M. C. (2005). Recursos laborales y personales como predictores de agotamiento y compromiso. *Journal of Organizational Behavior*, 26(3), 313-330. <https://doi.org/10.1002/job.03009>
- Bodenheimer, T., & Berry-Millett, R. (2009). Manejo de pacientes con enfermedades crónicas. *Health Affairs*, 28(1), 75-85. <https://doi.org/10.1377/hlthaff.28.1.75>
- Breevaart, K., Bakker, A. B., & Hetland, J. (2016). Elaboración semanal de trabajos y bienestar subjetivo: el papel de los recursos personales. *Journal of Vocational Behavior*, 97, 107-115. <https://doi.org/10.1016/j.jvb.2016.09.004>
- Cavanaugh, M. A., Boswell, W. R., Roehling, P. V., & Boudreau, J. W. (2000). Un examen empírico del estrés laboral autoinformado entre gerentes estadounidenses. *Journal of Applied Psychology*, 85(6), 807-818. <https://doi.org/10.1037/0021-9010.85.6.807>

- Cummings, T. G., & Antonakis, J. (2017). El papel del liderazgo en la gestión del estrés en las organizaciones. *Journal of Leadership & Organizational Studies*, 24(4), 399-409. <https://doi.org/10.1177/1548051817698887>
- Gajendran, R. S., & Harrison, D. A. (2007). Lo bueno, lo malo y lo desconocido sobre el teletrabajo: metaanálisis de mediadores psicológicos y consecuencias individuales. *Journal of Applied Psychology*, 92(6), 1524-1541. <https://doi.org/10.1037/0021-9010.92.6.1524>
- González, A., Ceballos, M., & Martínez, J. (2017). Percepciones de apoyo organizacional y bienestar del empleado: el papel mediador del compromiso afectivo. *Journal of Happiness Studies*, 18(5), 1471-1493. <https://doi.org/10.1007/s10902-016-9740-8>
- Gutiérrez, M., & Gómez, P. (2020). Estrategias para el manejo del estrés laboral en organizaciones colombianas. *Revista de Psicología Organizacional*, 15(2), 45-56. <https://doi.org/10.1234/rpo.2020.156>
- Hakanen, J. J., Bakker, A. B., & Schaufeli, W. B. (2006). Agotamiento y compromiso entre docentes. *Journal of School Psychology*, 43(6), 495-513. <https://doi.org/10.1016/j.jsp.2005.11.001>
- Kabat-Zinn, J. (2003). Intervenciones basadas en la atención plena en contexto: pasado, presente y futuro. *Clinical Psychology: Science and Practice*, 10(2), 144-156. <https://doi.org/10.1093/clipsy.bpg016>
- Kelliher, C., & Anderson, D. (2010). ¿Haciendo más con menos? Prácticas de trabajo flexible e intensificación del trabajo. *Human Relations*, 63(1), 83-106. <https://doi.org/10.1177/0018726709349199>
- Leka, S., & Cox, T. (2008). *Gestión de riesgos psicosociales: una herramienta para organizaciones*. Organización Mundial de la Salud.
- Martínez, A., & Rodríguez, L. (2018). Estrés laboral y su impacto en la productividad. *Revista Latinoamericana de Administración*, 14(3), 22-34. <https://doi.org/10.2345/rla.2018.143>
- McLeod, J., & Wright, C. (2015). La eficacia del apoyo entre pares en salud mental: una revisión sistemática. *Clinical Psychology Review*, 36, 30-44. <https://doi.org/10.1016/j.cpr.2015.01.002>
- Ramírez, J., & Torres, C. (2019). Capacitación y bienestar laboral: un enfoque integral. *Revista Colombiana de Psicología*, 27(1), 78-89. <https://doi.org/10.5678/rcp.2019.271>



Salazar, D., & Medina, R. (2021). Apoyo emocional en el trabajo y su influencia en el estrés laboral. *Psicología y Salud*, 10(1), 12-20. <https://doi.org/10.5678/psyhsal.2021.101>

Shapiro, S. L., Brown, K. W., & Biegel, G. (2014). Enseñando autocuidado a los cuidadores: un programa piloto para la gestión del estrés. *Journal of Clinical Psychology*, 70(2), 130-138. <https://doi.org/10.1002/jclp.22018>

# HACIA LAS CIUDADES SOSTENIBLES EMERGENTES Y SUS RETOS URBANÍSTICOS

*Teofilo Omar Boyano Fram<sup>1</sup>  
Diana Carolina Mestra Sierra<sup>2</sup>  
Diego Cardona Arbelaez<sup>3</sup>*

## Introducción

Algunas ciudades del mundo han logrado ser consideradas como ciudades sostenibles y aunque el mérito que se les da se corrobora con datos y observaciones reales, muchas de ellas presentan en la actualidad grandes retos de carencias que traen como consecuencia la inseguridad, movilidad y la falta de un gobierno con liderazgo.

Este artículo resalta la importancia que tiene para las comunidades y los habitantes de las ciudades emergentes para el sustento, dada la inflación global producto de múltiples variables, siendo una de ellas la llamada pospandemia que atrasó muchos proyectos y frenó el crecimiento económico para varios países, y además que no permitió las entregas oportunas de insumos y el aprovisionamiento de muchos bienes diferente a los relacionados con la salud; aunque los puertos marítimos por cuestión de seguridad alimentaria y de salud, siguie-

ron operando para el suministro vital, las pequeñas empresas y las microempresas que son las que mueven realmente los empleos en gran parte del mundo, especialmente para Colombia no les fue muy bien, excepto las que innovaron y fortalecieron su mercadeo digital; además, se abordará también algunos referentes en materia de sostenibilidad con enfoque hacia el sustento, ya que de nada sirve tener ciudades modernas con problemas de sustento que podrán generar mayor delincuencia y hambrunas que traen como consecuencia incremento en la violencia de las ciudades.

Por lo que las ciudades emergentes buscan ser líderes y abiertas a la inversión de capitales que fomenten el crecimiento y por ende la producción que a su vez estimula el empleo y demanda por parte de los empresarios de un mercado laboral óptimo y crecer conjuntamente, atrayendo más inversión de capitales que hagan crecer el aparato productivo de la zona, por qué no la región y al país.

<sup>1</sup> Economista. MBA en Administración. Consultor económico y Docente. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-5373-4644>

<sup>2</sup> Abogada. Con estudios en MBA y Manager Gerente de GRUPO MESTRA Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-8165-1715>

<sup>3</sup> docente de la facultad de ciencias económicas de la Universidad de Cartagena y Universidad Libre; Cartagena, Colombia. email: [dcardonaa@unicartagena.edu.co](mailto:dcardonaa@unicartagena.edu.co)

Entre tantos referentes reviste gran interés el aporte del Banco Interamericano de Desarrollo. BID (2023) y Findeter. (2020) de los cual se escogen datos importantes que hacen la construcción del artículo más consistente y objetivo; los tópicos más relevantes que revisa el BID o dimensiones relacionados con el concepto o más bien los parámetros a tener en cuenta son: el cambio climático y la llamada sostenibilidad del medio ambiente, la urbanización sostenible y sostenibilidad fiscal, transparencia y la gobernabilidad; también está la sostenibilidad económica y social, se necesita aclarar que el Banco Mundial se desconcentra para América con el nombre de Banco Interamericano de Desarrollo que a su vez se une a Findeter para financiar los proyectos y más aún si están relacionados con el desarrollo sostenible y se enfocan a las llamadas ciudades intermedias, el programa llamado Ciudades Sostenibles, inicia en el año 2010 y para el caso de Colombia desde el año 2012, aunque adicionaron el concepto de competitivas, su sigla es CSC o Ciudades Sostenibles Competitivas.

Se revisará además el otorgamiento de ciudades sostenibles y la calidad de vida de sus moradores, al tiempo que se revisan indicadores sociales y económicos, partiendo del hecho relacionado con que el desempleo y se parte del hecho de que la pobreza no se ha llevado al 0%, ni en las ciudades más desarrolladas del mundo, aunque eso no debe frenar y crear conformidad en sus moradores, ya que a mayor calidad de vida generará externalidades positivas y comunidades proactivas.

En cuanto al concepto de ciudades sostenibles, es importante señalar que viene desde el Informe Brundtland o Our Common Future que fijó su atención en lo inequitativo del planeta Tierra, más adelante se hizo las Ordenes del Milenio y como se percibió que no se alcanzarían, se redactaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible. ODS, con 17 Objetivos, entre ellos está el de Ciudades y Comunidades Sostenibles. El tema es muy llamativo para tanto las comunidades como para las ingenierías y las ciencias sociales, debido a que tiene entre sus aspectos a valorar, diagnosticar y fomentar infraestructuras urbanas acordes con sus habitantes, también se enfoca hacia la calidad de vida de sus residentes, entre ellos el aire, la movilidad y cómo se enfrentan a las desigualdades.

Las ciudades sostenibles que han sido aceptadas para el caso colombiano son: Manizales, Montería, Puerto Nariño en el Amazonas y Villavicencio por sus enfoques en sostenibilidad ambiental.

#### Ciudades sostenibles de Colombia

Nombre	Gestión
Manizales	Reserva del Rio Blanco
Montería	Restauración de la Ronda del Sinú (11 kms)
Puerto Nariño	Limitación del parque automotor
Villavicencio	Recuperación de humedales

Fuente: elaboración propia.

Todas las ciudades registradas en la Tabla 1 son inferiores a un millón de habitantes, lo que las hace meritorias en lo referente al tema ambiental. El BID (2015) señalaba hace 9 años que las ciudades intermedias que habían mostrado autonomía y mejores indicadores fueron Duitama y Pasto, incluyen además a Floridablanca, Girón y Sincelejo; aunque se reitera que hay ciudades con mayor número de habitantes que han venido trabajando en mejorar su sostenibilidad, entre esas Medellín y otras que se referenciarán a continuación.

### **Evidencias empíricas en materia de ciudades sostenibles**

En el ámbito industrial, Agurto, A. (2018) incluye el aporte de la manufactura en Ecuador, aplicando lo que el autor denomina como técnicas de integración. La manufactura va muy unida a las industrias creativas, las Economías Naranja, estas Economías Creativas han propiciado gran destinación de recursos, ya que muchas personas viven del sustento que generan las festividades, si bien es cierto que existen ciudades con cierta vocación como es el caso de Colombia; en la ciudad de Barranquilla con su carnaval, como lo señala Fábregas-Rodado, C et al. (2023) en donde se fomentan las industrias creativas propias al acto cultural más importante de la ciudad de Barranquilla, en la ciudad se nombra Gerente del Carnaval de Barranquilla y su preparación se da por un año, fomentando el turismo, la inversión y por ende el empleo;

aunque no solamente hay fiestas carnestolendas, sino también religiosas, como las peregrinaciones de Semana Santa a las ciudades por tradición religiosa como: Santa Cruz de Mompo, en el Departamento de Bolívar, la visita al Santuario de las Lajas, en Ipiales que está en el Departamento de Nariño. El de San Pedro y San Pablo en varios municipios de Colombia, incluyendo el Departamento del Huila.

Las ciudades también tienen escenarios propicios para sacar provecho de su morfología natural, entre esos los cuerpos de agua, al respecto, Jiménez, J. A. M et al. (2020) proponen cómo desde las propias comunidades pueden trabajar para la búsqueda de su sustento y revisar el llamado Registro de Uso Común; además cómo la ciudad debe revisar adecuadamente su política para los caños y lagunas, especialmente los canales pluviales que presentan muchas inundaciones en las ciudades y principalmente en Cartagena de Indias en tiempos de lluvias, al no tener una limpieza adecuada, no permiten calidad de vida a sus moradores.

Las ciudades tienen una forma de ser sostenibles, cuando se asocia a la creación de empleos y cuando se fortalece el tejido empresarial Fram, T. O. B. (2016), Alcántara, F. B et al. (2022) proponen que una forma de hacer sostenibilidad se da gracias a identificar las verdaderas necesidades de la ciudad, las iniciativas ciudadanas pueden contribuir a solucionar problemas en las comunidades,

contribuyendo y monitoreando a cambios positivos; además de las iniciativas ciudadanas, existen otros aspectos a tener en cuenta cuando se trata de caracterizar la sostenibilidad, como lo señala desde México, Alvarado-López (2020) sostiene que debido a su posición logística Ciudad de México es la que mejor está en materia de sostenibilidad dada su vecindad y la cercanía de otros países de América y su conectividad, aunque las otras cuatro ciudades que observó, resalta en cuanto a lo ambiental, su economía, el acceso a las tecnologías de la información y las telecomunicaciones. Tics, unido al componente social; aunque deja de manifiesto que las otras ciudades que son Aguascalientes y Querétaro podrían llegar a ser más sostenibles.

No cabe duda que valorar el componente social es importante pues permite hacer diagnósticos, para luego realizar estrategias de intervención e innovación social, al igual que la valoración ambiental es un aspecto neurálgico ya que la humanidad se dio cuenta por efectos de la pandemia y lo importante que es el hábitat y cómo el confinamiento trajo recuperaciones en los espejos de agua, unido a la calidad del aire que es el gran reto de las megalópolis o grandes ciudades que enfrentan serios problemas de polución; en cuanto a la sostenibilidad económica y para el caso de Colombia hay ciudades como Medellín que tuvo buenas prácticas de valoración de la cosa pública y para la muestra son sus Empresas Públicas que hasta hace poco han sido ejemplo de sostenibilidad, los departamentos

y ciudades deben procurar ser sostenibles, sus finanzas deben mostrar que pueden sostenerse, es claro que algunos se endeudan para programas de gran envergadura o de infraestructura; ensanches de alcantarillados, disposición de basuras y ampliación de acueductos que en últimas son las necesidades básicas de sus moradores y es así como Bogotá está resolviendo problemas de humedales y rellenos sanitarios, aunque no es ciudad emergente por el número de habitantes, al igual que Medellín pero para conservar el Río Medellín; Barranquilla, ciudad no emergente aunque con su Malecón de Río evidencia ser sostenible, Montería, (ya referenciada en Tabla 1) con su paseo ecológico a orillas del Río Sinú, entre otros.

A nivel de Suramérica, en Brasil hay también paseos peatonales, especialmente en Santos, la visita de las Cataratas de Iguazú entre la Provincia Misiones en Argentina y la de Paraná en Brasil. En Argentina, el Paseo Peatonal de San Martín que está localizado en Córdoba. El Mirador de la Punta en el Distrito del Callao, en el Perú, Fram, T. O. B. (2021) revisa el puerto y su aporte a la sostenibilidad de su entorno, en México también existe el Paseo peatonal en la Antigua en Veracruz, México.

Todo lo anterior es más sostenible dadas las condiciones fiscales o saneamiento fiscal que deben tener las ciudades para mantener y seguir creando espacios de esparcimiento. Las obras acordes con la naturaleza corro-

boran además la gobernanza, pues el sector productivo se beneficia mediante el turismo como ciudades destino, las administraciones públicas de las ciudades evidencian ejecución y al tiempo que en su construcción dan calidad de vida y el disfrute para todas las comunidades. Las construcciones son fruto entonces de una gobernanza acorde con la cosa pública, dineros públicos, aunque varias de ellas generen en ocasiones sobrecostos por cualquiera que sea la razón y sería un tema a indagar, se resalta que la evidencia física se pone de manifiesto para todas las comunidades y visitantes.

En cuanto a la dimensión del uso adecuado de las Tecnologías de la información y las telecomunicaciones que es la otra dimensión para valorar las ciudades sostenibles, en Colombia, Fram, T. O. B. (2018) sostiene cómo conociendo los puntos de las rutas críticas en horas pico o de mayor afluencia del parque automotor, puede hacerse uso de tecnología a partir de sensores inteligentes. En México, Cardoso y Gouttefanjat (2022) proponen una visión regenerativa ecosistémica, aplicando tecnología ambiental, ya que las tecnologías no están al servicio del medio ambiente, sino por el contrario lo están impactando negativamente, por eso propone un cambio de paradigma, en donde se pongan al servicio del medio ambiente ante la crisis del planeta en materia ambiental.

El componente social ha sido sin lugar a dudas un gran desafío o más bien un referente

a seguir, pues de nada sirve una gran infraestructura turística si los moradores no tienen satisfechas sus necesidades básicas. La excusa de que en todas las ciudades y se incluye las más desarrolladas hay pobreza y habitantes de calle, no exonera el evitar hacer programas que mitiguen el malestar social o la ausencia del bienestar.

Una de las buenas prácticas ciudadanas está en construir los libros blancos que marcan un derrotero o un prototipo a seguir, como lo dice Aquino y Flores (2023) revisan también en México apoyados en el llamado Libro Blanco que se construyó para la revisión de Programas de Certificación de Edificaciones Sustentables, revisado y construido desde diferentes contextos, aunque su norte radica en políticas públicas hacia las áreas verdes dentro de lo urbano y por ende infiere que las decisiones se dan hacia a lo económico y en segundo plano queda lo verdaderamente economías urbanas verdes. Cador et al. (2019) lo hacen en Cancún con un Cuadro de Mando Integral que permite monitorear la calidad de vida de sus moradores, recuerda además (como se había anotado antes) que quien trata el tema del Ciudades Emergentes es el Banco Interamericano de Desarrollo, el que viene siendo como una gran oficina para el manejo de empréstitos a las ciudades y países por medio de la Banca Mundial, especialmente para el desarrollo e infraestructura; revisando la gobernabilidad y el asunto fiscal, el medio ambiente y el cambio climático, unido al llamado desarrollo integral urbano.

Otro de los grandes retos de las ciudades emergentes, en lo relacionado con desarrollo urbano, está en las invasiones debido a los flujos migratorios y otros problemas sociales, por lo que es así como en Chile, Imilán, W et al. (2020) revisan el concepto de campamentos en espacios urbanos, en el caso de Colombia son invasiones a lo que le denominan informalidad urbana, invita a revisar las concepciones teóricas relacionadas con el tema y cómo se conjuga el crecimiento moderno; contrastando con las realidades socioculturales que impulsan a los campamentos.

En cuanto a la movilidad y el flujo de los medios de transporte terrestre, Maturana, F et al. (2022) revisan el estado del parque automotriz en las ciudades intermedias de Chile y la sostenibilidad, ya que existen otros aspectos que motivan el incremento del parque automotor y la sustentabilidad urbana, entre ellos está relacionado con las mejores condiciones climáticas y calidad de vida. Peniche et al. (2023) revisan la movilidad y la incidencia del parque automotor, específicamente el transporte informal del mototaxismo que causa congestión, pero lleva el sustento a muchos hogares. Sierra (2023) propone revisar las políticas públicas del transporte terrestre ante tantos retos que tiene América en su infraestructura vial y la necesidad de llevar calidad de vida a los usuarios de ese medio de transporte.

Loyola Gómez y Rivas Maldonado (2010) en Chillan, Chile como ciudad intermedia se re-

visa su dimensión ambiental desde la ordenación del territorio, si así se da, será más fácil lograr entender su comportamiento y que el urbanismo debe verse como un servicio público al igual que la ordenación del territorio. El orden y el inventario de lo rural y urbano permite tener cierto control desde lo público.

El reto de la informalidad es otro desafío que las administraciones de lo público deben revisar, es así como Loja Sarmiento (2020) indaga sobre la informalidad, unido a las políticas públicas que pueden impulsar a hacer las ciudades más sostenibles, dada que la informalidad es una práctica muy utilizada en los países emergentes y en los no emergentes, es decir, con gran nivel de pobreza.

Por su parte, en cuanto a la sostenibilidad y las ciudades, Berigüete Alcántara, F. E et al. (2020) desde España sostienen que las ciudades que llegan a ser verdaderamente sostenibles son resilientes cuando logran poner en práctica las iniciativas ciudadanas que incluye: cooperativas de energía, jardinería comunitaria y la movilidad compartida; mientras que de Córdova, J. (2017) revisa ciudades urbanas como destino turístico que le permiten el sustento, siendo España un país con gran vocación turística de Europa, el autor revisa los indicadores de: economía, la institucionalidad, medio ambiente, lo sociocultural, aunque sostiene además que si no apoyan el sector público y el privado, revisar la sustentabilidad turística será muy complejo.

En el contexto urbano, edificaciones y espacios verdes, en Ecuador, Cabrera-Jara, N. E et al. (2020) revisa el reto de la densidad urbana y la sustentabilidad mediante la medición de un sistema de indicadores; se vuelve más interesante si de acuerdo a cada ciudad, se haga pruebas pilotos que arrojen datos consistentes al momento de evaluar; ya que la relación entre densidad urbana y sostenibilidad es muy importante, puesto que las edificaciones se hacen para resolver problemas de habitabilidad y en ocasiones no acordes con el entorno ambiental, el acceso y todo lo relacionado con el flujo de personas y sus medios de transporte; ya que, a mayor densidad poblacional, mayores retos para movilidad, como se ha reiterado; mientras que y por otra parte y en Colombia, Carrero Piragauta (2022) revisa el concepto de parques urbanos y desde el desarrollo histórico de la nación inmersa o más bien dejando atrás el conflicto, es decir, el postconflicto, sostiene que hay una gran incidencia en la planificación urbana a raíz del acuerdo de paz del año 2016 y encontró que para la ciudad de Tunja hay un déficit de áreas verdes con un 2.1 m<sup>2</sup>/hab.

Además, encontró que los espacios verdes o parques no han permitido en esa ciudad un espacio de integración de todos los moradores, en la actualidad. En Medellín, en el caso de Puente Moreno et al. (2022) sostienen que desde los años 80, en el siglo anterior, los urbanizadores comenzaron a preocuparse por el entorno ambiental y paisajístico, para no ir

en su detrimento de las ciudades y hacerlas más sostenibles.

En otro contexto relacionado con la gobernanza, Henao, R. N. (2014) revisa la llamada gobernanza sostenible en Medellín, sostiene que cada ciudad debe revisarse de acuerdo a los indicadores que ella pueda presentar y no a los que proponga los organismos multilaterales, ante tantos retos que tiene cada ciudad, sostiene también que es mejor que desde sus realidades se midan los indicadores que puedan priorizarse, ya que cada ciudad en el mundo presenta retos diferentes.

Es bueno señalar que la metodología ciudades emergentes sostenibles no puede ser estricta para medirse en todas las ciudades emergentes. Ortega, y Cardona (2005) revisan el ruido ambiental que es otro gran reto para que las ciudades ofrezcan mejor calidad de vida. Otero, A. (2019) revisa el concepto de las llamadas ciudades intermedias y cómo se pueden ordenar desde el territorio, incluso como un nodo articulado, ordenado y planificado, por lo cual en el Caribe y en cualquier país emergente, es necesario que se revise su Plan de Ordenamiento Territorial, pues permite conocer con claridad no sólo sus límites, sino como se caracteriza para tener bases claras hacia políticas que orienten su bienestar, pues cómo se administrará algo que no se conoce, sería un buen inicio.

En Villavicencio, Juan Carlos Alférez Gómez, (2019) revisa la metodología de las ciudades

intermedia para valorar la sostenibilidad, resalta que dada la condición morfológica natural de Villavicencio, fue escogida como Ciudad Sostenible y Competitiva CSC y se aplica el modelo de Biodiverciudades, distintivo por la Unión Europea debido a la facilidad y aplicabilidad. La ciudad se convierte en un buen referente como ciudad intermedia.

### **El agua para el sustento de las ciudades emergentes**

México es uno de los países que más problemas de agua tiene, especialmente por la escasez o por las grandes inundaciones, es así como Esparza, M. (2014) señala que se presentan sequias en México y en gran parte debido a políticas públicas no adecuadas para mitigar el problema cíclico de sequias. Por su parte, Huincho-Lapa, et al. (2022) sostienen que el problema del manejo de aguas superficiales es en todo Mesoamérica e invitan al manejo de las aguas servidas para su purificación y por lo tanto volverla apta para el consumo humano; mientras que Jabardo Pereda et al. (2016) presentan los conflictos que se dan por la escasez de agua en México, en Colombia y especialmente en La Guajira y Santa Marta cada que llega el verano los habitantes en condición de vulnerabilidad sufren por la escasez de agua y la sobreventa que de ello se deriva; además Koberwein, A. (2015) desde la Provincia de Córdoba en Argentina expresa el problema que enfrentan los moradores con la escasez de agua y los retos para el sustento. En Chile,

específicamente en Rio Bueno, Oppliger, et al. (2019) señalan cómo en tiempos de verano el río es impactado en su caudal trayendo como consecuencia escasez de agua, como ocurre en los pueblos ribereños del Canal del Dique en los Departamentos de Bolívar y Atlántico; también en señalan en Taganga, Colombia, Salazar-Ceballos et al. (2016) como efecto del cambio climático ha dejado esta zona que antes era de manglares y fauna, hoy con necesidad de agua y sustento. El agua entonces es importante para el sustento, pues no sólo para la higiene sino para cultivar plantas, patios productivos que mitigan el hambre; mientras que para utilizar el agua como recurso común, Jiménez et al. (2020) señalan en su libro cómo las comunidades con carencias pueden sacar provecho del llamado Recurso de Uso Común y en el entorno ecosistémico de los manglares y el cuidado prudente de los caños y arroyos que pasan por ciertas zonas de la ciudad de Cartagena.

Por su parte, Terraza, et al. (2016) sostienen que con el devenir histórico de la revolución industrial y el crecimiento de las grandes ciudades, hizo que cada vez se concentrara más personas en las megalópolis como Bombay, Ciudad de México y Sao Paulo, aunque no se tuvo en cuenta el urbanismo, es decir, la forma adecuada de urbanizar, construcciones con equilibrio ecológico y aptas para habitar, unido a la depredación de la naturaleza y trajo como consecuencia el calentamiento global. Las ciudades crecieron mucho antes de los protocolos ya conocidos como el de

Kioto y otros relacionados con las ciudades sostenibles, ya mencionados anteriormente. El autor sostiene que las ciudades son emergentes cuando están en un rango de 100.000 a 2.000.000 habitantes, además que están creciendo económicamente en cuanto a su producción de bienes y servicios, por arriba del promedio de la nación, unido a que 3 de cada 4 ciudades del mundo están direccionándose hacia esa definición, en parte por el descontrol y el nuevo orden que desean tener, en parte mientras se organizan y aunque se trazan en espacios menos densos, aún construyen para un mejor futuro alejados de las grandes aglomeraciones. En ese sentido las ciudades parecieran estar migrando a otras ciudades, pues se da paso a paso nuevas construcciones, algunos le denominan polos de desarrollo, otros le denominan desconcentración urbanística, en el caso de Cartagena de Indias, Serena del Mar, en Estados Unidos muchos residentes de grandes ciudades migran a ciudades inferiores a 500.000 habitantes, pues son mejor trazadas, menos desordenadas y dan calidad de vida para los adultos mayores. Los ciudadanos que pueden desplazarse desde lo urbano a zonas emergentes, buscan residencias en las llamadas ciudades dormitorios, en donde los servicios y la alimentación son más baratos o están al alcance de los residentes.

### **Datos y metodología**

Este es un artículo de revisión a partir de algunos indicadores para considerar si las ciudades son sostenibles, se enfoca a ciuda-

des emergentes, sin dejar a un lado las otras grandes ciudades sostenibles del mundo, es de corte cualitativo y cuantitativo, al tiempo hermenéutico e inductivo, apoyado metodológicamente en Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018) ya que se revisan magnitudes y características que permiten diferenciar las ciudades sostenibles en cuanto al manejo ambiental, socioeconómico, fiscal de gobernanza; y se revisa la denominación de ciudades emergentes, se escogieron 70 artículos, capítulo de libros, revistas y declaratorias de organismos multilaterales de la base de datos de Google Scholar, para seleccionar 43, relacionados con el tema central abordado.

### **Discusión de resultados**

Hasta el momento hay mucha conceptualización en Latinoamérica y una preocupación hacia llevar las ciudades emergentes a ser sostenibles, aplicando indicadores de sostenibilidad y desde las dimensiones que propende el BID.

Las ciudades emergentes con su Plan de Ordenamiento Territorial actualizado pueden gestionar políticas para corregir y ampliar las condiciones adecuadas de sostenibilidad, dado que se conocen sus límites y alcances. El 75% de las ciudades del mundo están en la ruta de ciudades emergentes, en parte por el deseo de una vida más consensuada con un entorno menos convulsivo, propio de las grandes ciudades.

## Conclusiones

En materia medio ambiental, la conservación del agua a partir del cuidado y la conservación de sus cuerpos morfológicos de las ciudades será un gran reto y un paso adecuado en materia de sostenibilidad, pues es el agua fuente de alimentos y permitirá las ciudades emergentes autosostenerse.

En cuanto a lo económico el crecimiento de las grandes ciudades ha motivado a que sus moradores busquen otro tipo de zonas urbanas que tengan condiciones de calidad de vida.

En cuanto a lo social el manejo de la seguridad, disminución del desempleo y la percepción ciudadana relacionada con el bienestar social son retos que deben tener las ciudades emergentes y las próximas a consolidarse como tales.

En cuanto a la gobernanza, las políticas públicas deben ir concordantes con las realidades sentidas de sus moradores, de tal forma que se perciban en su entorno la presencia de lo público, materializado con obras que generan bienestar colectivo, para el caso de la infraestructura en ciudades emergentes han sido tangibles con los paseos peatonales e infraestructura paisajística.

En cuanto a lo fiscal, una de las grandes evidencias que tienen las ciudades intermedias en relación al fisco, sin lugar a dudas son las

evidencias arquitectónicas que se han hecho como los paseos peatonales de Montería y Barranquilla, la inversión para el saneamiento de sus espejos de agua y la estabilidad social que se ve reflejada por culminar los proyectos, se recomienda ampliar el tema para los interesados en futuras investigaciones.

El crecimiento poblacional y las grandes migraciones deben enfrentarse con políticas públicas para la inclusión productiva, unido al manejo del ruido, movilidad y condiciones socioeconómicas adecuadas, permitirán que las ciudades crezcan de manera autosustentables, es real que cuando una comunidad está socialmente incluida en la producción de bienes y servicios, económicamente es más viable y por ende la parte de la seguridad mejora, sin descuidar la parte ambiental, pues el desarrollo debe venir de la mano de la mitigación del impacto sobre la naturaleza y los habitantes que procuran calidad de vida. Los campamentos o invasiones siguen presentándose en las ciudades emergentes debido a las inclemencias del clima, el acceso al agua y la búsqueda del sustento.

## Bibliografía

- Agurto, A. (2018). Relación entre crecimiento económico y manufactura en Ecuador usando técnicas de cointegración. *Revista Económica*, 70-82.
- Alcántara, F. B., Cantalapiedra, I. R., Fernández, M. P., & Masseck, T. (2022).

¿Cómo medir el impacto de las iniciativas ciudadanas en la sostenibilidad urbana?. ACE: Arquitectura, Ciudad y Entorno. <https://doi.org/10.5821/ace.17.49.10413>

Alvarado-López, R. A. (2020). Ciudades inteligentes y sostenibles: una medición a cinco ciudades de México. *Estudios sociales. Revista de alimentación contemporánea y desarrollo regional*, 30(55).

Aquino, M. L. B., & Flores, J. Á. H. (2023). Discursos de sustentabilidad y áreas verdes urbanas: Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables. *Sociedad y Ambiente*, (26), 1-25.

Banco Interamericano de Desarrollo. BID (2023). Programa Ciudades Emergentes y Sostenibles. Acompañando el crecimiento sostenible de ciudades emergentes de América Latina y el Caribe. <https://www.iadb.org/es/desarrollo-urbano-y-vivienda/programa-ciudades-emergentes-y-sostenibles>.

BID (2015). Las ciudades intermedias con mayor potencial en Colombia. Un sistema de identificación. Tomado de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Las-ciudades-intermedias-con-mayor-potencial-en-Colombia-Un-sistema-de-identificaci%C3%B3n.pdf>

Berigüete Alcántara, F. E., Masseck, T., Palumbo Fernández, M., & García, B. (2020).

Iniciativas ciudadanas y su contribución a la sostenibilidad en las ciudades: una propuesta de modelo de evaluación integral. In *Actas de la 3a Jornada de Doctorado del programa de Tecnología de la arquitectura, de la Edificación y del Urbanismo 2020* (pp. 11-15). Escola Politècnica Superior d'Edificació de Barcelona.

Cabrera-Jara, N. E., Hermida-Palacios, M. A., Orellana-Vintimilla, D. A., & Osorio-Guerrero, P. E. (2015). Evaluando la sustentabilidad de la densificación urbana. *Indicadores para el caso de Cuenca (Ecuador)*. *Bitácora Urbano Territorial*, 25(2), 21-34.

Cador, C. M. C., Casas, M. G. M., & Alayola, P. A. (2019). Cancún, ciudad emergente: una propuesta de aplicación del modelo "Balance Scorecard" como método para evaluar la sostenibilidad y calidad de vida. *El Periplo Sustentable*, (37), 241-277.

Cardoso Hernández, I., & Gouttefanjat, F. (2022). Sustentabilidad, tecnología ambiental y regeneración ecosistémica: retos y perspectivas para la vida. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(2), 142-157.

Carrero Piragauta, Y. N. (2022). Parques urbanos, posconflicto y sustentabilidad. Estudio de caso Tunja, Colombia. *Revista de urbanismo*, (47), 96-114.

- de Córdova, J. C. C. F. (2017). Propuesta de un sistema de indicadores de sostenibilidad turística para destinos urbanos. *Ara: Revista de Investigación en turismo*, 7(1), 41-51.
- Esparza, M. (2014). La sequía y la escasez de agua en México: Situación actual y perspectivas futuras. *Secuencia*, (89), 193-219.
- Fábregas-Rodado, C., Miranda-Passo, J., Londoño-Carpio, M., & Vargas-Peñaranda, M. (2023). Capacidades organizacionales requeridas en las industrias creativas del sector “hacedores del carnaval de Barranquilla”. *Revista Económica*, 11(2), 9–17. <https://doi.org/10.54753/rve.v11i2.1681>
- Findeter. (2020) Ciudades Sostenibles y Competitivas. <https://www.findeter.gov.co/noticias/infraestructura/ciudades-sostenibles-y-competitivas>
- Fram, T. O. B. (2016). De ciudades a empresas sostenibles. *Gerencia Libre*, 2, 65-81.
- Fram, T. O. B. (2018). Puntos Críticos de las Principales Vías Terrestres de Cartagena y su Incidencia en la Movilidad Para la Búsqueda de una Ciudad Inteligente. *Revista Cultural Unilibre*, (1), 65-84.
- Fram, T. O. B. (2021). Análisis comparativo en la logística y sostenibilidad de puertos el Callao y Cartagena de indias. *Anfibios*, 4(1), 79-95.
- Garduño, M. C. C., & Capitanachi, D. R. M. (2022). Condiciones de sustentabilidad urbana; una revisión al Fraccionamiento Puente Moreno, Medellín, Ver. *Revista e-RUA*, 14(02), 25-33.
- Henao, R. N. (2014). “Gobernanza Sostenible”: Propuesta de un Modelo de Gestión para la Sostenibilidad del Desarrollo en la Ciudad de Medellín a Través de la Reinterpretación de la Metodología CES (Ciudades Emergentes Sostenibles). *Revista Movimentos Sociais e Dinâmicas Espaciais*, 3(1), 103-125.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). *Metodología de la investigación* (Vol. 4, pp. 310-386). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Huincho-Lapa, S., Sinche-Crispín, F. V., & Almidón-Ortiz, C. A. (2022). Gestión dinámica de la escasez de aguas superficiales mediante la metodología de dinámica de sistemas. *Revista Geográfica de América Central*, (69), 175-198.
- Imilán, W., Osterling, E., Mansilla, P., & Jirón, P. (2020). El campamento en relación con la ciudad: informalidad y movilidades re-

- sidenciales de habitantes de Alto Hospicio. *Revista invi*, 35(99), 57-80.
- Jabardo Pereda, V., & Padilla y Sotelo, L. S. (2016). La escasez de agua en la Huasteca Potosina (México): conflictos locales. *Revista Universitaria de Geografía*, 25(2), 133-165.
- Jiménez, J. A. M., Mendoza, Y. I. D. L. E., Fram, T. O. B., & Arbeláez, D. A. C. (2020). Participación ciudadana y sustentabilidad para Cartagena de Indias. Universidad Libre, Sede Cartagena.
- <https://www.unilibre.edu.co/cartagena/images/investigacion/libros/Participacion-Ciudadana-y-Sustentabilidad.pdf>
- Juan Carlos Alférez Gómez, (2019). Metodología para evaluar parámetros de sostenibilidad en ciudades intermedias de Colombia: El caso de Villavicencio en el Departamento del Meta. (Trabajo Fin de Máster Inédito). Universidad de Sevilla, Sevilla.
- Koberwein, A. (2015). Escasez de agua y apropiación de la tierra en las Sierras Chicas de Córdoba, Argentina. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, (23), 139-160.
- Loja Sarmiento, D. E. (2020). Comercio informal, factores y políticas para su sostenibilidad caso de estudio, ropa mercado feria libre ciudad de Cuenca (Master's thesis).
- Loyola Gómez, C., & Rivas Maldonado, J. (2010). ANALISIS DE INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD PARA SU APLICACIÓN EN UNA CIUDAD INTERMEDIA DE CHILE: EL CASO DE CHILLAN Y SU PLAN DE DESARROLLO COMUNAL. *Tiempo y Espacio*, 21(25).
- Maturana, F., Morales, M., Sepúlveda, U., & Maldonado, J. (2022). Ciudades intermedias y parque automotriz en Chile. ¿En jaque la sustentabilidad territorial?. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (72), 139-159.
- Oppliger, A., Höhl, J., & Fragkou, M. (2019). Escasez de agua: develando sus orígenes híbridos en la cuenca del Río Bueno, Chile. *Revista de Geografía Norte Grande*, (73), 9-27.
- Ortega, M., & Cardona, J. M. (2005). Metodología para evaluación del ruido ambiental urbano en la ciudad de Medellín. *Revista facultad nacional de salud pública*, 23(2), 70-77.
- Otero, A. (2019). La ciudad intermedia. Nodo articulador para la planificación y el ordenamiento territorial en el Caribe. *Revista Arquitectura +*, 4(7), 3-13.
- Peniche, M. Á. R., Sierra, D. C. M., & Herrera, D. M. R. (2023). Mototaxismo en Colombia y la economía dual. *Reglamen-*

- tación o congestión en la movilidad urbana. *Revista Cultural Unilibre*, (2), 69-76.
- Riba-Sanmartí, G., & Riba-Romeva, C. (2022). Transición energética y la sostenibilidad de las grandes ciudades. *CienciAmérica*, 11(2), 11-30.
- Robles, M. E. V. (2015). La estrategia de marca-ciudad en la función de turismo. *El Periplo Sustentable: revista de turismo, desarrollo y competitividad*, (28), 59-80.
- Romero, H., Ordenes, F., & Vásquez, A. (2003). Ordenamiento territorial y desarrollo sustentable a escala regional, ciudad de Santiago y ciudades intermedias en Chile. *Desafíos de la Biodiversidad en Chile*, Eugenio Figueroa y Javier Simonetti, Editores, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 167-207.
- Romero, J. L. (2023). *Latinoamérica, las ciudades y las ideas. Siglo XXI editores*.
- Salazar, G., Fonck, M., & Vergara, L. (2018). Ciudades intermedias: dinámicas de intermediación desde la noción de lugar. El caso de la región de la Araucanía, Chile. *Revista de Geografía Norte Grande*, (70), 109-130.
- Salazar-Ceballos, A., Freyle, N., Tamara, G., & Álvarez-Miño, L. (2016). Percepción sobre riesgo al cambio climático como una amenaza para la salud humana, Tanguanga, Santa Marta, 2014. *Luna Azul*, (43), 102-127.
- Sierra, D. C. M. (2023). Políticas públicas para el fomento de la sostenibilidad en transporte terrestre en América. *Saber, Ciencia y Libertad en Germinación*, 16, 46-51.
- Terraza, H., Blanco, D. R., & Vera, F. (2016). De ciudades emergentes a ciudades sostenibles: comprendiendo y proyectando las metrópolis del siglo XXI. (pp. 161-161).
- Zumelzu, A., & Espinoza, D. (2019). Elaboración de una metodología para evaluar sostenibilidad en barrios de ciudades intermedias en Chile. *Revista 180*, (44), 80-94.

# TRANSFORMACIONES IDENTITARIAS DE LAS MUJERES COMO RESULTADO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS MOVIMIENTOS SOCIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA\*

*Brenda María Valero Díaz<sup>1</sup>  
Valentina Mercedes Castro Velásquez<sup>2</sup>*

## Introducción

La violencia hacia las mujeres afecta de forma negativa al progreso de los países, empero, a su vez, la violencia de forma positiva fomenta la búsqueda de solidaridad comunitaria, permitiendo así propiciar la visibilidad de movimientos sociales como el feminismo y el empoderamiento femenino, los cuales han incidido en la alteración de las identidades femeninas.

Los estudios de género habitualmente relacionan la vulnerabilidad con las mujeres, por lo que pocas veces este ha sido un espacio para explorar otras relaciones emergentes en el ámbito de género y paz, es decir, en el campo de género y paz no solo son presentes las tipologías de violencia, sino que de igual modo se pueden encontrar procesos facilitados por las féminas. Es necesario aclarar que,

aunque la violencia afecta a las mujeres, el propósito dentro del estudio no es visualizarlas como víctimas, sino por el contrario, observar su rol a través de un contexto conflictivo y como estas pueden ejercer una influencia significativa en los movimientos sociales.

Teniendo en cuenta lo mencionado con anterioridad se determina que la pretensión investigativa posee relación en analizar y comprender el impulso de las mujeres en transformar sus identidades femeninas para incidir, deliberar y utilizar mecanismos legítimos de no violencia a partir de su participación en movimientos sociales dentro del distrito de Barranquilla, en otras palabras, se pretende comprender cómo las tipologías de violencias presenciadas en el D.E.I.P afectan a las mujeres en los aspectos públicos y privados, propiciándose así las transformaciones identitarias.

---

\* El presente trabajo se origina a partir de las reflexiones planteadas en el marco del proyecto investigación institucional, transformaciones identitarias de las mujeres como resultado de su participación en movimientos sociales, organizaciones, redes y acciones colectivas en Barranquilla.

<sup>1</sup> Abogada egresada de la Universidad Libre. Doctora en Estudios de la Mujer y Género de la Universidad de Granada, España. Docente universitaria e investigadora del grupo de investigación INCOM Universidad Libre Seccional Barranquilla. Correo: brendam.valerod@unilibre.edu.co

<sup>2</sup> Estudiante semillerista de la Universidad Libre seccional Barranquilla. Vinculada al semillero Educación y Cultura de paz, grupo INCOM categoría A. Correo: valentinam-castrov@unilibre.edu.co

El presente análisis se asocia con la agenda para el desarrollo sostenible (2030), especialmente el quinto objetivo, este contempla la igualdad de género. El ODS mencionado no solo se centra en la paridad de género como una garantía constitucional, sino que a su vez incluye el empoderamiento femenino sin distinción de edad, al considerarse esencial para construir un mundo prospero, pacífico y sostenible. Asimismo, se plantea y respalda lo visionado a alcanzar según el ODS 05 de la agenda 2030 por la autora Alicia Inés Martínez al mencionar que “Un objetivo estratégico del feminismo es la construcción de una identidad que desbloquee la percepción prevaleciente de la jerarquía entre los sexos. La idea es que las diferenciaciones no se transformen en sustento de desigualdades sociales entre hombres y mujeres.” (Martínez, 2020)

La problemática de estudio busca conocer las construcciones esencialistas de la feminidad, las cuales hoy en día incorporan su identidad para hacer la paz. A partir de lo aludido con anterioridad se estipula como pregunta de investigación ¿Cómo transforman las mujeres su identidad desde su participación en movimientos sociales?

Teniendo en cuenta el emblema investigativo se ha determinado como objetivo Analizar el panorama de violencias a mujeres en Barranquilla a partir de diciembre del 2008. En consecuencia, se designan como objetivos específicos: Identificar las disposiciones legales que emplean los movimientos socia-

les en Barranquilla desde el 2008; identificar las transformaciones identitarias de mujeres a través de su participación; establecer aprendizajes locales sobre la gestión de conflictos, paz social y transformación de identidades de mujeres a través de sus ciudadanías activas.

### **Metodología.**

El presente estudio se caracteriza por hacer uso del método mixto, a existencia de una investigación transdisciplinaria apoyada en la psicología, sociología y antropología. Con el fin de lograr un mayor entendimiento se cita el siguiente postulado: “Los métodos mixtos permiten responder a preguntas complejas de investigación y evaluación”. (Pluye, et al., 2020, p. 221)

En otras palabras, la presente investigación al estipularse como mixta, posee un instrumento cuantitativo y cualitativo, aunque, se evidencia una inclinación hacia la metodología cualitativa, dado que se encuentra encaminada a entender los fenómenos de observación bajo el enfoque de quienes lo viven, es decir, el estudio se relaciona en comprender desde la perspectiva de las mujeres los escenarios de violencia que las rodean y la percepción de rol femenino, para así, entender y discernir las transformaciones identitarias llevadas a cabo a partir de su participación, integración y actuación en los movimientos sociales.

La investigación cualitativa prioriza el uso del razonamiento inductivo, este consiste en

analizar conocimientos específicos para así llevar a cabo conclusiones generales, para este contexto, se desea implementar el estudio de individualidades, siendo el mismo, las percepciones de las féminas, en el presente contexto, la muestra se integra por un grupo de siete mujeres, las cuales se integran al estudio por ayuda y colaboración de la secretaria de la mujer en Barranquilla, D.E.I.P, además, de su participación voluntaria en el mismo.

Ha de aclararse que, en el transcurso de la investigación no se hará referencia a los nombres reales de las femininas, es decir, se darán a conocer nombres ficticios en representación de las mismas, esto con la finalidad de proteger su identidad y no llevar a cabo una revictimización por su pasado de violencia, de mismo modo, el fin recae en que se sientan cómodas y seguras de contar sus vivencias de vida, aprendizajes y logros.

En relación de lo mencionado, se establece que los instrumentos de recolección de información constan por ser, en principio se implementa un cuestionario cerrado con escala de valoración tipo Likert por medio de la plataforma digital google forms, este se enfoca en las categorías de análisis Violencia; reivindicación de derechos y movimientos sociales; empoderamiento; resiliencia.

De mismo modo se llevaron a cabo, entrevistas a profundidad semiestructuradas, la misma se relaciona principalmente con los testi-

monios personales de las femininas en cuanto a las tipologías de violencia, es pertinente el registro auditivo para el análisis del resultado, previa autorización de la muestra. Finalmente, se realizaron grupos de discusión, o también conocidos como grupos focales, un espacio que permitirá a las mujeres conocer y comprender que sus vivencias no son únicas, si no por el contrario, persistentes dentro del conglomerado social, en otras palabras, el espacio permite que entre ellas compartan, aprehendan y concilien sus logros desde la visión de una mujer empoderada.

### **Resultados.**

El Convenio de Belém do Pará fue el primer acercamiento realizado por el estado colombiano con el fin de incorporar dentro de la legislación normativas en pro de los derechos de las féminas. La convención Interamericana aludida fue aprobada por Colombia a través de la Ley 248 de 1995, aquello permitió concretar bases para la inclusión de disposiciones legales alineadas a la prevención y sanción de la violencia basada en el género.

La Convención conceptualiza la violencia contra la mujer como las conductas fundadas en el género, tenga como objetivo ocasionar sufrimiento o daño de tipo psicológico, físico, sexual, incluso, en casos extremos, la muerte. De mismo modo, en esta se promueven mecanismos de protección para la mujer; los estados parte de forma progresiva deberán adoptar medidas específicas para generar

una concientización frente los derechos de la mujer, a fin de garantizar su respeto y protección.

En el 2008 se dio a conocer por el estado colombiano la ley 1257, la cual complementa dentro de la regulación colombiana el término de violencia contra la mujer, a su vez, garantiza y promociona la protección integral del género femenino con el fin de excluir la violencia de género dentro de sus vivencias futuras. Dentro de la normativa se dan a conocer mecanismos dirigidos a la previsión, sanción y sensibilización de la discriminación y tipologías de violencia presente en las féminas.

La presente investigación concreta su estudio desde el año 2008, ya que, en mencionado espacio de tiempo, como se dio a conocer con anterioridad, se presentó un avance frente al reconocimiento, sanción y prevención de todas las clases de violencias que repercutan hacia el género femenino, además, se estipula a la violencia contra el género femenino como un indicio y forma de violentar sus derechos fundamentales.

La ley 1257 del 2008 contempla diversas normas las cuales se encuentran encaminadas a garantizar el desarrollo individual sin vivencias de violencia, a su vez, el acceso a mecanismos reconocidos que permiten la adopción de las políticas existentes para brin-

dar una atención efectiva y proteger a las femininas, sin distinción de edad.

Dentro de estas se resalta el Decreto Nacional 4796 de 2011, el cual proporciona una atención integral en el sistema de salud a las mujeres violentadas y establece mecanismos idóneos para enfrentar la violencia de género. Asimismo, el Decreto Nacional 2734 de 2012, dispone acciones de apoyo y asistencia para las mujeres violentadas, proporcionando medios adecuados según el caso, como por ejemplo alojamiento, alimentación y transporte.

Se aclara que, el impacto de la normativa aludida recae en detallar y clarificar la noción de la violencia a la mujer, es decir, bajo el contexto de la investigación se entiende como violencia al género femenino toda acción u omisión que suscite el fallecimiento, sufrimiento o daño psicológico, económico, patrimonial, físico o sexual, se incluyen también los actos como amenazas, privación o coacción arbitraria de la libertad por su condición de ser mujer.

A consideración de lo expuesto es pertinente previa exposición de los resultados llevar a cabo la conceptualización de los términos de feminismo como movimiento social, empoderamiento femenino y las transformaciones identitarias, para así disponer de una mayor comprensión en el área de estudio que se desarrolla la actual investigación.

9 Corte Constitucional, 2004. Sentencia T-983A/04.

10 Corte Constitucional, 2004. Sentencia T-983A/04.

Los movimientos sociales se concretan como una acción colectiva, el cual confronta las injusticias o inequidades, por un lapso de tiempo, siendo este de forma permanente o proponente. El feminismo desde la perspectiva de movimiento social es considerado históricamente como uno de los grupos más significativos en relación a la lucha de las mujeres para poder alcanzar y consolidar la materialización de la igualdad de derechos.

Actualmente, el feminismo se ha encaminado a consolidarse como una organización en la cual exaltan los valores, fortalezas, conocimientos y habilidades de los sujetos para reducir el individualismo y las formas de violencia. Es pertinente establecer que el objeto contemporáneo de la lucha feminista no se encuentra integrada por una única mujer, sino por la construcción social y el conjunto de las mujeres dentro de las esferas sociales.

A pesar de los grandes logros y progresos alcanzados socialmente por las femeninas, aún existen, aunque de forma minoritaria, estigmas sociales frente a las mismas, es por eso que se han creado diversas estrategias y mecanismos para fortalecer el equilibrio y equidad social, a modo de ilustración se destaca la figura del empoderamiento.

El empoderamiento femenino incentiva a transformar a las mujeres en líderes de su propio desarrollo, en otras palabras, en prota-

gonistas de su propia historia, esto con el fin de que se perciban como femeninas capaces, autónomas, determinadas, y principalmente, empoderadas. La estrategia aludida de forma positiva se ha consolidado como un gran auge en la última década, esto se debe a que invita al autodescubrimiento, lo que permite, entender, comprender y encontrar en las mujeres sus capacidades y destrezas, no solo de manera individual, si no también, en su entorno social o familiar.

Las mujeres desde su participación en diversos movimientos sociales, pueden llegar a evidenciar un cambio en su identidad; existen confusiones al momento de aludir mencionado termino, es por eso que, se considera pertinente la noción del mismo.

Para comprender el termino de las transformaciones identitarias, primeramente, ha de clarificarse en que consiste la identidad. Se entiende por identidad a las características propias que distinguen a cada persona de los demás individuos, así mismo, se respalda la noción construida para el estudio con la definición otorgada por la real academia española en relación a la identidad, siendo la siguiente “conjunto de rasgos propios de un individuo que los caracterizan frente a los demás” (RAE, 2024).

Teniendo en cuenta lo aludido se establece que el ser humano es cambiante, por ende,

su identidad cambia a partir de sus experiencias de vida, relaciones personales o cualquier medio que permita su exploración personal. La autora Zaira Navarrete plantea que “poseer una identidad única y para siempre resulta imposible en tanto que no se puede tener una identidad idéntica a sí misma, finalizada e inamovible; solo poseemos identidades con fijaciones temporales, en las que permanecen algunos elementos y cambian otros” (Cazales, 2015, p. 477).

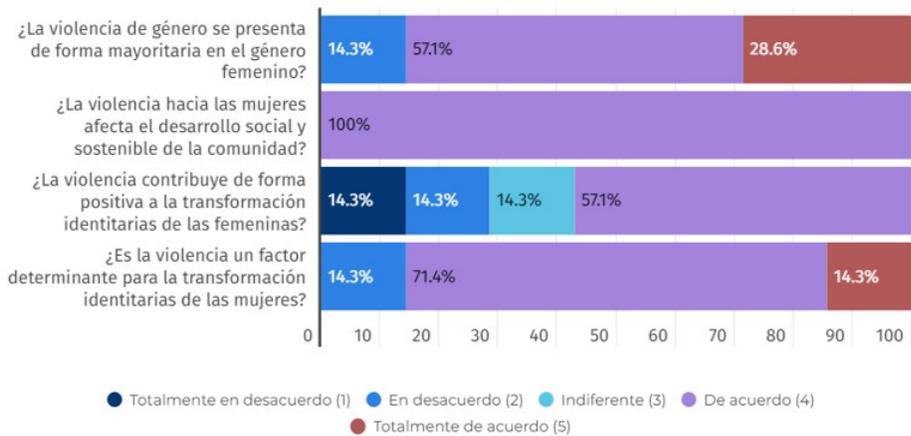
A partir de lo mencionado anteriormente se resalta que los seres humanos necesitan de una identidad para así determinarse como individuos pertenecientes a un conglomerado social, por consiguiente, las transformaciones identitarias surgen a partir de la identidad misma, por su naturaleza cambiante permite su transformación, dicha transformación sur-

ge de las relaciones que posee cada sujeto con el medio desde su individualidad o colectividad, incidiendo así en la retrospectiva de su actuar y pensar.

Los conceptos presentados permiten dar a conocer a continuación los resultados dentro de la investigación teniendo en cuenta las categorías de análisis. Primeramente, se realizaron los cuestionarios cerrados a través de la plataforma digital forms integrada a google, con el grupo de siete mujeres las cuales conforman la muestra. El estudio de los hallazgos se llevará a cabo a partir de datos estadísticos, es por eso que la codificación y estructuración de los datos para su análisis se realizaron por medio de gráficos, en el presente caso, gráficos de barras apiladas. Por consiguiente, se evidencian los resultados recopilados.

**Figura 1.**

*Categoría de análisis: violencia.*

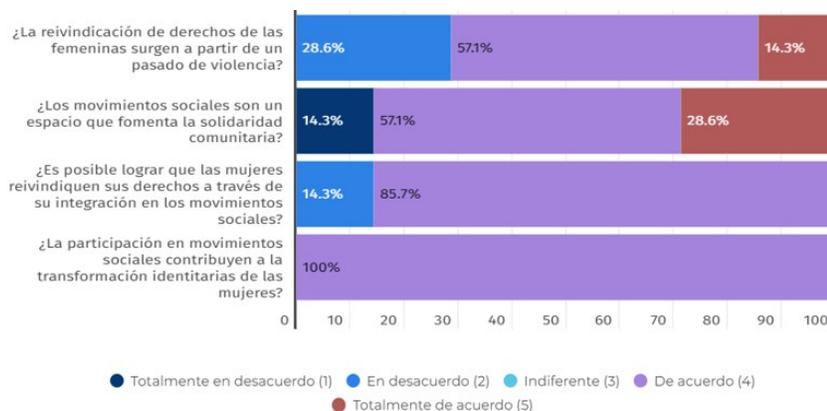


A partir de la gráfica expuesta se logra evidenciar que de forma unánime el grupo de mujeres considera que la violencia hacia las femeninas afecta el desarrollo social y sostenible, de mismo modo, a pesar de observar disparidades de opiniones, la muestra de for-

ma mayoritaria considera que la violencia de genero se presenta de forma mayoritaria en el género femenino, además, este es un factor determinante positivo para la transformación identitaria de las mujeres.

## Figura 2.

Categoría de análisis: reivindicación de derechos y movimientos sociales.



De forma objetiva se constata que las mujeres en su totalidad consideran la participación dentro de los movimientos sociales como un factor que incide en las transformaciones identitarias de las femeninas. A pesar de no concretarse respuestas unánimes en el resto de interrogantes, se observa que de forma mayoritaria la muestra contempla a la reivindicación de derechos como un mecanismo que fomenta a la solidaridad comunitaria.

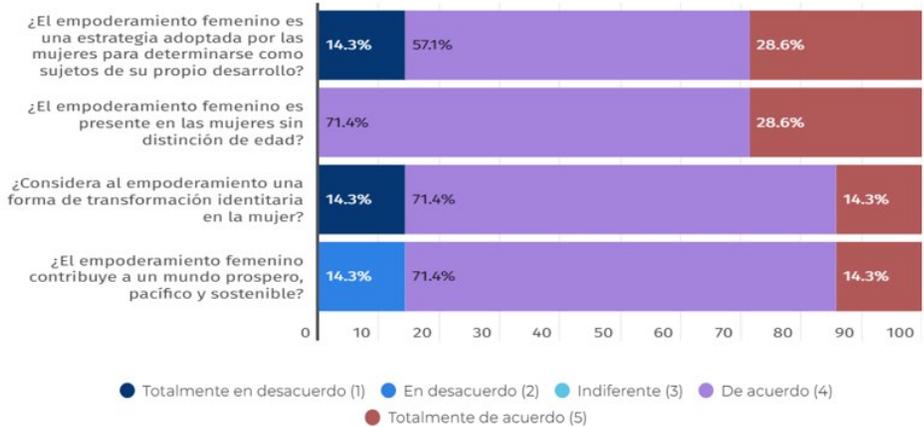
En el presente grafico se logra visualizar concepciones dispares de las mujeres frente al empoderamiento femenino, empero, se re-

salta que, en mayoría la muestra considera que el empoderamiento influye en las transformaciones identitarias de las mujeres, contribuye a un mundo prospero, pacífico y sostenibles, además, permite determinarse como sujetos de su propio desarrollo, en cualquier momento de la vida, es decir, no existe una distinción de edad.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos se destaca que de forma integral las mujeres las cuales conforman la muestra de estudio consideran a la resiliencia como un factor fundamental para promover en escenarios

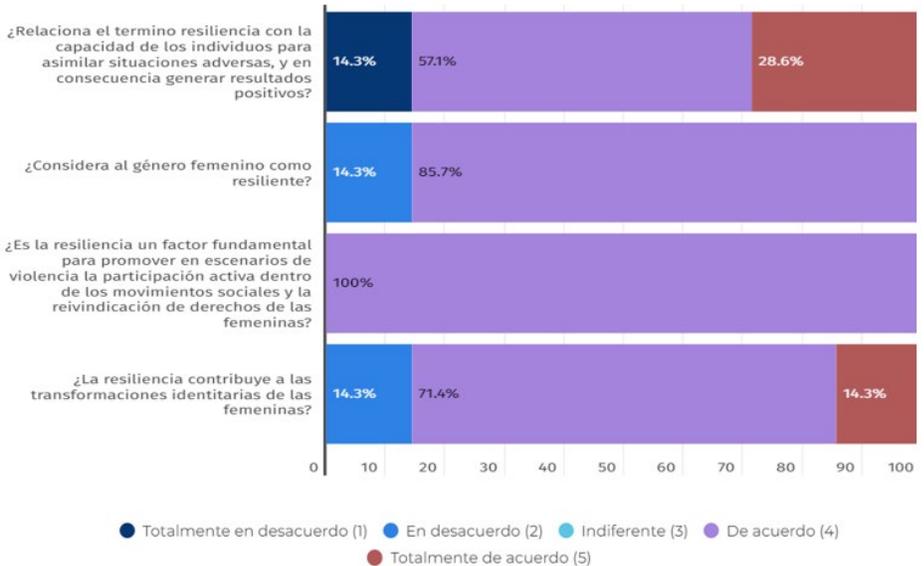
**Figura 3.**

*Categoría de análisis: empoderamiento.*



**Figura 4.**

*Categoría de análisis: resiliencia.*



de violencia la participación y reivindicación de derechos. De mismo modo se observan respuestas dispares, en este caso, la mayoría de las femeninas valoran al género femenino como resiliente, asimismo, perciben a dicha virtud como un factor el cual incide en las transformaciones identitarias de las femeninas.

Al haber completado con satisfacción dentro del emblema investigativo el análisis y codificación de los primeros resultados, es pertinente, conocer a continuación los segundos resultados del estudio, siendo los mismos en

relación a las entrevistas abiertas semiestructuradas.

Para la interpretación del presente apartado, se han designado cuatro categorías de análisis, siendo estas: Violencia, reivindicación de derechos y movimientos sociales, empoderamiento, resiliencia. Con el fin de tener mayor entendimiento en la distribución de las categorías se presentan las mismas junto a su subcategoría y categoría emergente, además, mencionada categorización permitirá tener un mayor entendimiento de los resultados a dar a conocer.

**Tabla 1.**

*Estudio de las categorías de análisis.*

Categorías de análisis	Subcategorías	Categorías emergentes
Violencia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Percepción de la violencia</li> <li>2. Violencia de género.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Detrimiento del desarrollo social.</li> <li>2. Vivencias personales.</li> </ol>
Reivindicación de derechos y movimientos sociales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prevención de las violencias.</li> <li>2. Legislación y normatividad.</li> <li>3. Movimientos sociales.</li> <li>4. Participación.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Figura de apoyo.</li> <li>2. Ley 1257 de 2008, prevención de violencia hacia las mujeres.</li> <li>3. Integración y apoyo colectivo.</li> <li>4. Rol femenino en sociedad.</li> </ol>
Empoderamiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transformación identitaria.</li> <li>2. Mecanismos de empoderamiento.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sujetos de su propio desarrollo.</li> <li>2. Participación en el ámbito social.</li> </ol>
Resiliencia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Liderazgo social.</li> <li>2. Adopción de resiliencia.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Avances en comunidad.</li> <li>2. Paz social.</li> </ol>

Una vez presentadas las categorías, se dan a conocer los resultados obtenidos a partir de las encuestas cerradas, la exposición de estos se llevará a cabo por la estructuración y enu-

meración de cada categoría de análisis, donde se darán a conocer los hallazgos comunes. En referencia a lo anunciado, se da a conocer el segundo resultado de la investigación.

**Tabla 2.**

*Entrevistas abiertas semiestructurada: hallazgos comunes.*

Categoría de análisis	Subcategoría	Hallazgos
Violencia	Percepción de la violencia	Conducta errónea, equivocada, dañina y rechazada socialmente.
Violencia	Violencia de género	Normalización del maltrato desde el ámbito social y dificultades para detener el mismo.
Reivindicación de derechos y movimientos sociales	Prevención de las violencias	Fuente de apoyo primaria: hijos. Búsqueda de rutas de superación frente a las vivencias de violencia.
Reivindicación de derechos y movimientos sociales	Legislación y normatividad	Conocimiento de los mecanismos legales, empero no aplicación de estos.
Reivindicación de derechos y movimientos sociales	Movimientos sociales	Desde escenarios informales extendiendo su conocimiento y apoyo a otras femeninas con vivencias similares.
Reivindicación de derechos y movimientos sociales	Participación	Percepción del rol femenino en el ámbito social, incluyendo las limitaciones culturales y sociales que estas enfrentan.
Empoderamiento	Transformación identitaria	Apropiación personal, confianza, autoestima y seguridad.
Empoderamiento	Mecanismos de empoderamiento	Pilares: amor propio y respeto.
Resiliencia	Liderazgo social	Promueve ideales y valores sociales.
Resiliencia	Adopción de resiliencia	Incentiva rutas de apoyo, soluciones y reivindicación de derechos.

Dentro del marco de los resultados, el último a analizar en la investigación se resalta por ser las secciones del grupo focal, en este caso se encuentra integrado por las mismas mujeres que conforman la muestra de estudio, esto con el fin de conocer las diversas

perspectivas en relación a las categorías de análisis, pero desde un espacio que permita a las femeninas relacionarse, conocer y compartir sus vivencias de vida, permitiéndose la consolidación de un ambiente en pro del fortalecimiento y apoyo colectivo, dado



que, a través de su participación se fomenta los espacios de análisis, interpretación e integración. De forma seguida se presentan los resultados, se aclara los siguientes a presentar son aquellos interrogantes con mayor incidencia en el estudio.

**Violencia.** ¿Qué aspectos creen que se deben tener en cuenta a nivel social para evitar la promoción de la violencia y prevenir la misma?

En el diálogo citado de las mujeres se resalta los mecanismos sociales sugeridos por estas para la previsión de la violencia, dentro de estos se realiza mención a: Espacios de diálogo, fortalecimiento de valores y principios desde la infancia, servicios de apoyo, campañas contra la violencia, investigaciones o estudios para tratar de analizar el origen de la problemática.

“Un aspecto fundamental para evitar la violencia como sociedad es que desde la infancia se trabaje el buen trato con el otro y que ese tipo de actitudes negativas no se deben de presentar”. (Gabriela).

“También, se debe fomentar espacios de diálogo para poder enfrentar sus conflictos de forma verbal y tener una solución inmediata y directa”. (Ketty).  
 “Es importante ser más tolerantes, pacíficos, solidarios y pacientes. Esas son las 4 cualidades que, considero,

la sociedad debe promover para la prevención de violencia”. (Paola).

“Se debe incluir a lo que mencionas, para complementar, pues, La educación, la conciencia de los actos, el apoyo emocional, los servicios de apoyo y también una investigación”. (Olivia).

“Algo que no han mencionado, y creo que es importante es realizar campañas contra la violencia en los diferentes aspectos que se da en la sociedad”. (Daniela).

**Reivindicación de derechos y movimientos sociales.** ¿Han participado en algún movimiento social, organización, red o acción colectiva?

En los siguientes diálogos se resalta como la mayoría de la muestra no ha participado de forma activa en algún movimiento social, organización, red o acción colectiva, aquellas que lo han realizado fue de forma activa por medio de fundaciones e iglesias.

“Si, yo ingrese a una fundación, aquí he aprendido bastante como persona y mujer mis derechos, además han sido un gran apoyo en mi vida”. (Shirley).

“Yo también he ingrese a una fundación, estos me han ayudado en todos

los ámbitos, también han brindado capacitaciones y campañas para apoyarnos". (Daniela).

"Yo no ingrese a una fundación, pero si a una iglesia, este ha sido mi forma de participar y fuente de conocimiento de mis derechos, también me han ayudado bastante, en todos los ámbitos" (Daniela).

"A diferencia de las otras mujeres, yo no he participado en ningún movimiento, grupo, organización o algo parecido, y creo que paso lo mismo que ahorita, creo que el resto tampoco" (Paola)

**Empoderamiento.** ¿El empoderamiento desde su punto de vista, puede observarse como una estrategia que incentiva las transformaciones identitarias de las mujeres?

"Claro, ya que les permite conocer su valor, también desafiar roles, desarrollar confianza y tomar el control de sus vidas". (Olivia).

"Además, el empoderamiento transforma la manera pensar de las mujeres". (Daniela).

"Aunque de cierta forma, ya que el ver a mujeres empoderadas fomenta a otras a seguir dicho empoderamiento, entonces sirve para aquellas que aún creen que deben estar bajo el yugo masculino". (Paola).

"También influye en lo que dice Paola, que hoy en día las mujeres son conscientes de su posición actual en la sociedad no es de una ama de casa sumisa, sino la de un individuo completamente independiente de otro con las mismas oportunidades y una identidad propia". (Ketty).

"Pero, siento que están limitando el empoderamiento solo a las mujeres, yo pues pienso que, el empoderamiento femenino ayuda a determinar cualidades de mujeres o niñas, con el fin de que se sienta más segura de sí misma y se valoren más". (Gabriela).

A partir de lo analizado con anterioridad, se refleja una aceptación por parte de las mujeres del empoderamiento como una estrategia, en el caso en concreto, vinculan a la figura como parte integral de la sociedad, al ser cada vez más presente en las mujeres, sin ninguna distinción de edad.

**Resiliencia.** ¿Es la resiliencia un factor fundamental para incentivar a las mujeres en participar dentro de movimientos sociales y fomentar el empoderamiento femenino?

Finalmente, se relaciona la resiliencia con la participación dentro de los movimientos sociales y el empoderamiento femenino, por lo que, las femeninas consideran que es imprescindible incorporar la resiliencia ya que permite superar etapas adversas presentes

en la vida de los individuos, además ayuda y fortalece la confianza. En relación a los movimientos sociales y empoderamiento, menciona que la misma influye para impulsar los avances y desarrollo del movimiento y la estrategia.

“Si, debido a que le permite superar sus miedos, desarrollar confianza en sí mismas y se ven comprometidas con la justicia e igualdad”. (Olivia).

“También, es un impulso, porque a través de su participación las mujeres logran empoderarse”. “A su vez, se fomenta los avances y el desarrollo del movimiento”. (Shirley).

“Se podría decir que mediante la resiliencia se puede enfrentar esas negativas o esos fenómenos lamentables, para así poder buscar alternativas y ser escuchadas y poder alcanzar su objetivo”. (Gabriela).

### Conclusiones y recomendaciones

Las transformaciones identitarias, por su simple termino, genera confusión frente a que hace referencia, sin embargo, esta hace parte de la construcción personal de cada individuo, que a partir de sus vivencias cambia y/o altera su identidad. Al abordar el concepto de identidad se debe entender como aquellas cualidades y características únicas de cada persona, que a partir de las experien-

cias positivas o negativas de los individuos se transforma, y dicha transformación no ha de verse como una ocurrencia negativa, sino por el contrario, un proceso de construcción personal.

Por tal razón, los cambios de la identidad femeninas surgen de diversos parámetros, dentro del precepto investigativo se identificó la influencia de sus vivencias, integración, participación en movimientos o aplicación de estrategias, las cuales ayudan a fomentar un cambio en sus vidas y en su pensar, guiando así, de forma diferente a cada mujer su transformación identitaria.

Los resultados obtenidos en el estudio son determinantes para conocer la incidencia de las transformaciones identitarias de las mujeres, por lo que permite concluir que dentro de la legislación colombiana existe un gran marco normativo con el fin de brindar medios de protección, prevención, apoyo y penalización, los cuales fomentan la reivindicación de derechos en caso de presencia de violencia de género, empero, dicho marco normativo adquiere mayor fuerza e integración dentro de la legislación en el siglo XXI, sin omitir la gran influencia de los estigmas sociales hacia la mujer dentro de la cultura y costumbres colombianas, que a su vez fueron enraizadas en el marco jurídico colombiano.

En la constitución política de 1886 la mujer no era considerada ciudadana con facultad para elegir y ser elegida, no tenía capacidad

para manejar sus propios bienes económicos, de mismo modo, a partir del matrimonio les eran confiscados sus bienes para que fueran administrados por su cónyuge. Hoy en día existe, contrario a lo expresado, una perspectiva distinta, se fomenta la integración entre hombres y mujeres, además de los medios protección para las féminas, dentro de estos se distingue nuevamente a el Convenio de Belém do Pará, Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 de 2011, Decreto 2734 de 2012.

Ha de resaltarse que la normativa aludida brinda amparo al género femenino, no obstante, como se observa en los resultados expuestos, a pesar de que todas las mujeres conocían de la legislación existente para su protección, nunca habían hecho uso de la misma, por lo cual, se recomienda, extender un mayor número de campañas para la concientización y materialización de la normativa, más cuando, aun dentro del conglomerado social existen estigmas frente al cumplimiento de la norma, aunque, en algunos casos, el mismo temor de las femeninas dentro de su situación de violencia impide que concurren al uso de los medios legales para su protección.

De acuerdo a lo expuesto en los hallazgos investigativos, la figura del feminismo como movimiento social y el empoderamiento femenino, tienden a generar ideas equivocadas en relación a la figura de la transformación identitaria, por lo que, es pertinente aclarar que, la búsqueda de la igualdad de derechos

no posee como finalidad sobreponer un género frente al otro, sino por el contrario, la equidad entre estos, más cuando, se ha evidenciado en la historia, especialmente la colombiana diversos estigmas y escenarios de violencia contra la mujer adoptados a partir de la cultura, y dichos medios y estrategias lo que buscan es romper las barreras, logrando así la integración de la mujer como un igual en términos de género en el ámbito social.

De igual modo, se aclara que, las vivencias de violencia pueden visualizarse de forma positiva o negativa, aunque, existen concepciones negativas frente la percepción de la violencia desde un enfoque positivo, a pesar de ello, el estudio halla que la violencia de forma positiva influye en la transformación identitaria de la mujer, a su vez, incide en su participación en movimientos sociales y aquello contribuye de igual manera en la transformación identitaria, a través no solo de su participación sino también de la integración de estrategias para fomentar el control y construcción personal de las femeninas, como lo es el empoderamiento, que es presente sin distinción de edad, más cuando se relaciona y sustenta en el apoyo personal y social.

Por más que las femeninas que conforman la muestra de forma activa no han participado formalmente dentro de un movimiento social, no se desconoce que buscan otros espacios de integración, ya sea fundaciones o iglesias, quienes informalmente han brindado un apoyo a las mujeres, a pesar de que

el medio principal del apoyo debería ser de forma primaria las entidades estatales correspondientes, para así cumplir con los presupuestos legales establecidos en las normativas a favor de la protección de la mujer.

De mismo modo, se reitera en el hecho de que ninguna de las mujeres formalmente ha participado dentro de los movimientos sociales, empero, estas integran dentro de sus vidas mecanismos o estrategias impulsados por estos como el empoderamiento, este ha tomado un gran impulso la última década, en relación a la investigación, de forma unánime la muestra de mujeres manifiesta conocer el termino y consideran que la visualización del mismo se percibe de forma mayoritaria en la actualidad.

En el caso en concreto, el empoderamiento femenino se integra como una estrategia adoptada dentro de los movimientos sociales para fortalecer la confianza y construcción personal, asimismo, ha de considerarse como un medio que influye dentro de las transformaciones identitarias de las mujeres. Abordando el ámbito sociojurídico, se observa a los movimientos sociales y las estrategias que estos adoptan como medios en favor de promover los derechos en favor del género femenino, la igualdad y la participación.

Los medios de empoderamiento de la mujer no se encuentran tipificados o determinados, dado que, estos varían dependiendo de las experiencias de vida y la construcción indivi-

dual, no obstante, de forma integral la muestra concuerda en determinar que por medio de la toma de control de su vida, la independencia, aceptación y solución de los problemas hacen uso del mecanismo, influyendo así directa (consiente) o indirectamente (inconsciente) en la transformación identitaria de la mujer, al repercutir en el aumento de su autoestima, control e independencia.

Por último, la figura de la resiliencia y el apoyo para el desarrollo del estudio se ha configurado como fundamental, dado que, es el fundamento principal de las mujeres para alejarse en principio de los escenarios de violencia, y en consecuencia, poder superar los mismos. Por tal motivo se alienta a las familias, comunidades a fomentar patrones de conducta violenta, y en caso de presencia de los mismos establecerse como una figura de apoyo para aquellos individuos, ya sea a partir de su conocimiento, brindar rutas de atención según la legislación o en su defecto, suplir un rol de escucha.

Se observa dentro del estudio como las mujeres a partir de sus vivencias buscan desde la informalidad ayudar a otras femeninas en situación similar de violencia, desde la mencionada virtud de la resiliencia, buscan guiar a otras mujeres con el fin de alcanzar la reivindicación de sus derechos y empoderamiento. Se permite concluir que de forma positiva los escenarios de violencia promueven la solidaridad comunitaria y la extensión de campañas de sensibilización e integra-

ción, en otras palabras, desde la solidaridad comunitaria se contempla el auge de la integración, transformación y participación de las mujeres en la sociedad.

## Referencias

- Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. (9 de Junio de 1994). Convención de Belém do Pará. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*.
- Bertaux, D. (2005). *Los relatos de vida. Perspectiva etno sociológica*. Barcelona: Editorial Bellaterra.
- Cazales, Z. N. (2015). ¿Otra vez la identidad? Un concepto necesario pero imposible. *Revista Mexicana de Investigación Educativa* 20 (65), 461 - 479.
- Congreso de la República de Colombia. (29 de Diciembre de 1995). Ley 248 de 1995. *Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994*. Bogotá, Colombia.
- Congreso de la República de Colombia. (08 de Diciembre de 2008). LEY 1257 DE 2008. *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia.
- Cueva Luza, T., Jara Córdova, O., Arias González, J., Flores Limo, F. A., & Balmaceda Flores, C. A. (2023). *Métodos mixtos de investigación para principiantes*. Puno: Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V.
- Juárez Rodríguez, J., Restrepo Echavarría, N. J., & Botero Escobar, N. E. (2017). Los movimientos sociales de mujeres y su consolidación como interlocutor y actor político en la construcción de la paz en Medellín, Colombia. *Revista Izquierdas, ISSN-e 2 0718-5049 N° 34*, 1 - 25.
- Lagarde, M. (2008). Identidad Femenina. En I. Instituto Aguas Calientes de las Mujeres, & J. R. García Ortega, *Compilación sobre género y violencia* (págs. 33 - 39). Aguascalientes.
- Martínez, A. I. (2020). La identidad femenina: crisis y construcción. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El*

Colegio de México. Vinculado a Project MUSE (base de datos académica multidisciplinar), 65-84.

Melo, M. E. (2007). Transformaciones y fracturas identitarias de las mujeres en la acción colectiva por la paz. *La manzana de la discordia*, 73 - 84.

Organización de las Naciones Unidas. (2023). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de un.org: [https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023\\_Spanish.pdf?\\_gl=1\\*\\_3dhn6j\\*\\_ga\\*ODUzMTewMDE1LjE2Nzk5NTE2NDc.\\*\\_ga\\_TK9BQL5X7Z\\*MTcxOTMyNDk2Ni41LjEuMTcxOTMyNTA5Ny4wLjAuMA](https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023_Spanish.pdf?_gl=1*_3dhn6j*_ga*ODUzMTewMDE1LjE2Nzk5NTE2NDc.*_ga_TK9BQL5X7Z*MTcxOTMyNDk2Ni41LjEuMTcxOTMyNTA5Ny4wLjAuMA).

Pluye, P., García Bengoechea, E., Li Tang, D., & Granikov, V. (2020). La práctica de la integración en métodos mixtos. En V. Ridde, & C. Dagenais, *Evaluación de las intervenciones sanitarias en salud global* (págs. 221-246). Marseille: Éditions science et bien commun y IRD Éditions.

Presidente de la República de Colombia. (20 de Diciembre de 2011). Decreto 4796 de 2011. *Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia.

Presidente de la República de Colombia. (27 de Diciembre de 2012). Decreto 2734 de 2012. *Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia*. Bogotá, Colombia.

RAE. (2024). *Real Academia española*. Obtenido de [rae.es/diccionario-estudiante](https://www.rae.es/diccionario-estudiante): <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/identidad>

## INSTRUCCIONES A LOS AUTORES PARA LAS PUBLICACIONES DE LA *REVISTA CULTURAL UNILIBRE* DE LA UNIVERSIDAD LIBRE – SEDE CARTAGENA

### LINEAMIENTOS GENERALES

La Revista Cultural Unilibre es una publicación de carácter académica, emitida de forma semestral de la Universidad Libre, Sede Cartagena, en la cual tienen espacio toda la comunidad académica, administrativa, y profesionales de las diferentes disciplinas a expresar sus pensamientos a través de artículos inéditos, en forma de ensayos, poesías, cuentos y demás.

La recepción de los artículos no implica la obligación de publicarlos; el Comité Editorial es el organismo encargado de seleccionar los artículos que se publicaran en cada edición. Los artículos que se reciben deben ser inéditos y originales.

La Universidad Libre, Sede Cartagena, no es responsable de las ideas o conceptos emitidos por los autores de los diferentes artículos. Las opiniones expresadas por los autores, el uso de fotografías, gráficos e imágenes, son independientes y no comprometen a la revista ni a la universidad. Los artículos entregados por los autores serán tomados como una contribución y difusión del conocimiento. Debe enviarse el documento en versión definitiva, en idioma español y en archivo Word al correo institucional de la revista: [revistacultural.ctg@unilibre.edu.co](mailto:revistacultural.ctg@unilibre.edu.co)

### PRESENTACIÓN

#### Especificaciones Tipográficas

**Formato:** Word.

**Fuente:** Times New Roman

**Títulos:** Mayúsculas, Negrita, Centrado.

**Subtítulos:** Mayúscula en letra principal, negrilla, a la izquierda.

**Cuerpo del texto:** 12 puntos.

**Notas de pie de página:** 8 puntos.

**Interlineado:** 1,5

**Número de páginas:** mínimo 10 – máximo 15

**Nota:** el límite de mínimo de páginas no aplica para poesías, cuentos o poemas.

**Estructura del Texto:** Tipo Ensayo.

#### Referencias Bibliográficas

Las referencias deberán enumerarse consecutivamente siguiendo el orden en que se mencionan por primera vez en el texto (Sistema de orden de mención Citación ordersystem), identifíquelas mediante numeral arábigos, colocando en la parte final de la página, en el espacio de referencias.

Al referenciar revistas científicas cítelas por su nombre completo (no abreviado).

Absténgase de utilizar resúmenes como referencias.



Las referencias de artículos aceptados pero aún en trámite de publicación deberán designarse como “en prensa” o “próximamente a ser publicados”; los autores obtendrán autorización por escrito para citar tales artículos y comprobar que han sido aceptados para publicación, de acuerdo con las normas de derecho de autor.

### Citas y Pies de Página.

Especial atención debe prestarse a las citas, pies de página y referencias bibliográficas, las cuales deben ser precisas y completas.

#### Ejemplos de Citas Bibliográficas

##### Libro.

BETANCOURT REY, Miguel (1996). Derecho Privado, Categorías Básicas. Editado por la Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho. Ciencias Políticas y Sociales. Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia. Primera Edición.117.

##### Artículo de Revista.

HOFFMAN, Scout L. (1989) “A Practical Guide to Transactional Project Finance: Basic Concepts, Risk Identification and Contractual Considerations”. En: The Business Layer. November. (45 Bus.Law.181)

##### Sentencia Judicial.

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de casación civil. Sentencia del 27 de septiembre de 1993. Magistrado Ponente:

Eduardo García Sarmiento. (Sentencia Número S – 134), pág. 8. Copia tomada directamente de la corporación. [Tomada de colección de jurisprudencia... de fecha...]

##### Leyes

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS –ONU- Centro de Derechos Humanos. Recopilación de instrumentos internacionales. New York: Naciones Unidas, 1988. p.20  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 182 DE 1995 “Por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a este, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueve la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones”. En: Diario oficial No.2341. Bogotá: Imprenta Nacional. 1995.

##### Compilaciones.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Derecho de familia y de menores: Compilación normativa. Bogotá: ICBF, 1989.p.5.

### Bibliografía

Se recomienda listar la bibliografía empleada en forma completa, al final del correspondiente escrito, incluyendo los siguientes datos: el título, la edición, lugar de publicación, la empresa o casa editorial, el año de publi-



cación, número de volúmenes, número total de páginas del libro, y el nombre de la colección o su abreviatura.

#### Ejemplos de Bibliografías

##### Libro.

BERENSON, Bernard. Estética e historia en las artes visuales. Trad. Por Luís Cardoza y Aragón.

México. Fondo de Cultura Económica, 1956.264 páginas. (Colección Breviarios, núm.115).

##### Material Electrónico.

Existen actualmente publicaciones por Internet, cuando el texto hace parte de una biblioteca virtual de una institución legalmente constituida. Ejemplo: <http://www.adm.org.mx/biblioteca/req.html>.

LA EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN COLOMBIA: ENTRE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LOS OPERADORES JUDICIALES Y EL PREVARICATO POR OMISIÓN

LA REVOLUCIÓN SILENCIOSA DE LOS CONTRATOS, LOS CONTRATOS INTELIGENTES EN EL SIGLO XXI

LEGALIZACIÓN DE LAS DROGAS: ¿UN DERECHO CONSTITUCIONAL O UN DETRIMENTO PARA LA SOCIEDAD?

REFLEXIONES RACIONALISTAS DEL DERECHO NATURAL Y LA MORAL COMO FUNDAMENTOS DEL DERECHO CONVENCIONAL DESDE LA METAFÍSICA DE LAS COSTUMBRES DE KANT

IMPLEMENTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LEGALTECH COMO ASIGNATURA EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE DERECHO UNA MIRADA: NACIONAL E INTERNACIONAL

ESTRÉS LABORAL: LA ENFERMEDAD DE LA NUEVA ERA

HACIA LAS CIUDADES SOSTENIBLES EMERGENTES Y SUS RETOS URBANÍSTICOS

TRANSFORMACIONES IDENTITARIAS DE LAS MUJERES COMO RESULTADO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS MOVIMIENTOS SOCIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

